

BMA

# La Barra<sup>MR</sup>

BMA

**Presidente  
2015-2017**

**Ricardo  
Ríos  
Ferrer**

LAS MEDIDAS CAUTELARES  
Y EL ÁRBITRO DE EMERGENCIA  
EN LOS PROCESOS ARBITRALES

ASAMBLEA GENERAL  
DE ASOCIADOS

CONVENIOS FIRMADOS  
POR LA FUNDACIÓN  
BARRA MEXICANA, A.C.

Toda la información jurídica  
Un **único** sistema  
de búsqueda

# Consulta vLex


Información jurídica inteligente  
**¡En tu despacho!**



**Contacto y  
contrataciones**  
(55) 1801 0518

**v|lex**

[vlex.com.mx](http://vlex.com.mx)

Buscamos en:  

**N**os complace presentar en nuestra portada al Lic. Ricardo Ríos Ferrer, quien tomó posesión el 26 de febrero como nuevo Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., para el bienio 2015-2017.

Además del cambio de Presidente, de conformidad con nuestros Estatutos se renovó a la mitad del Consejo Directivo, lo que aporta a la Barra una muy sana combinación entre la continuidad de sus proyectos de largo plazo, y el ingreso de sangre nueva a sus órganos directivos, para que sus objetivos sean permanentemente revisados y priorizados mediante el intercambio de ideas frescas que propicien un dialogo más robusto.

Como parte de este propósito de actualización permanente, sin perder de vista los objetivos fundamentales que dan raigambre a nuestro trabajo colectivo, en su discurso de toma de protesta el Presidente Ricardo Ríos Ferrer anunció las cuatro guías principales que darán cauce a su programa de trabajo, y que consisten en: (i) perseverar en la promulgación de legislación en materia de colegiación y certificación obligatorias, (ii) plantear propuestas legislativas que abonen al desarrollo de la cultura de legalidad en todo el país, (iii) coadyuvar en la protección de los derechos humanos y el combate a la corrupción y a la impunidad, y (iv) renovar de nuestro Código de Ética Profesional y complementarlo con la creación del Ombudsman de la Barra Mexicana.

Presentamos a nuestros lectores el discurso completo del Lic. Ricardo Ríos Ferrer y su proyecto de reestructura y reorganización, sobre el cual ya está trabajando el Consejo Directivo, y que irá permeando a las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional y a los demás órganos del Colegio.

A la asamblea de toma de posesión asistieron, como invitados y testigos especiales, representantes de los tres poderes del Gobierno Federal, a quienes les agradecemos que nos hayan acompañado en una ocasión tan importante, y a quienes les reiteramos nuestros deseos porque le sigan prestando su atención a nuestro Colegio como interlocutores institucionales, a la vez que les ofrecemos nuestro apoyo como sus aliados para el fortalecimiento permanente de nuestro sistema jurídico.

Hacemos un llamado a toda nuestra membresía y a todos nuestros lectores, para sumar esfuerzos con nuestro Presidente y nuestro Consejo Directivo, hoy renovados, para que sus nobles y ambiciosos objetivos se cristalicen, y con ellos se fortalezca no sólo nuestra asociación, sino el estado de derecho en todo nuestro país. ■

## Portada

Presidente  
2015-2017

Ricardo  
Ríos Ferrer



### ARTÍCULOS

- 4 | REFLEXIONES EN TORNO A LOS ASPECTOS QUE DEBERÁN CONSIDERARSE EN LA PROPUESTA REFORMA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA LUZ DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES VIGENTES  
Ignacio Orendain Kunhardt
- 8 | DERECHOS HUMANOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN MATERIA ENERGÉTICA: ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA CUESTIÓN?  
Raúl Pérez Johnston
- 12 | LAS MEDIDAS CAUTELARES Y EL ÁRBITRO DE EMERGENCIA EN LOS PROCESOS ARBITRALES  
Odette Rivas
- 18 | AGUA Y GÉNERO: MARCO NORMATIVO Y REALIDADES  
Judith Domínguez Serrano
- 25 | LEVANTAMIENTO DEL VELO CORPORATIVO EN LOS GRUPOS EMPRESARIALES  
José Miguel Zozayacorrea-Kuri

### ACTIVIDADES

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

- 33 | INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS EL CONSEJO DIRECTIVO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, LICENCIADO GABRIEL ORTIZ GÓMEZ

## 4

### ARTÍCULOS

Reflexiones en torno a los aspectos que deberán considerarse en la propuesta reforma del Distrito Federal, a la luz de las normas constitucionales vigentes

Ignacio Orendain Kunhardt



- 49 | DISCURSO DEL LIC. RICARDO RÍOS FERRER, PRONUNCIADO EL 26 DE FEBRERO DEL 2015, EN OCASIÓN DE SU TOMA DE POSESIÓN COMO PRESIDENTE DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.
- 52 | REESTRUCTURA Y REORGANIZACIÓN BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.  
Ricardo Ríos Ferrer
- 61 | DIRECTORIO ESTRUCTURA BMA
- 70 | BARRISTAS DE NUEVO INGRESO
- 72 | BARRISTAS PREPARÁNDOSE EN DESTREZAS DE LITIGACIÓN ORAL

### FUNDACIÓN BARRA MEXICANA

- 73 | CONVENIOS FIRMADOS POR LA FUNDACIÓN BARRA MEXICANA, A.C.  
Carla Aguilar Román

### CAPÍTULOS

CAPÍTULO NUEVO LEÓN

BOLETINES

- 74 | DERECHO CONSTITUCIONAL, AMPARO Y DERECHOS HUMANOS

75 | DERECHO PENAL

75 | DERECHO FISCAL

76 | ÉTICA PROFESIONAL

76 | JÓVENES BARRISTAS

77 | RESEÑA DEL COCTEL DE FIN DE AÑO

77 | EVENTO GENERAL

80 | DERECHO DEL TRABAJO

## CULTURA

82 | PLÁTICA DEL DOCTOR ANDRÉS LIRA ACERCA DEL PENSAMIENTO Y OBRA DEL JURISTA E HISTORIADOR DON SILVIO ZAVALA  
Jorge Sánchez Madrid

## BOLETINES COMISIONES

86 | DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Guillermo Mojarro Serrano

90 | DERECHO CIVIL  
Carlos Alberto Vélez Rodríguez

92 | EQUIDAD Y GÉNERO  
Odette Rivas Romero

93 | DERECHO PENAL  
Por: Víctor Olea Peláez



## PUBLICACIONES

95 | IDENTIDAD Y RAZONES DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL

96 | **OBITUARIO**



Presidente de La Barra Mexicana  
Colegio de Abogados, A.C.  
Ricardo Ríos Ferrer

Dirección de la Revista  
Carlos Serna Rodríguez

Conductor Programas Canal Judicial  
Luis Manuel Méjan Carrer

Editor  
Jorge Sánchez Madrid

Diseño y Formación  
Mariana de la Garma Galván

Fotografías Interiores  
Margarita López

Impresión  
Jorman Impresos

Revista de La Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.  
Los artículos firmados son responsabilidad de los autores  
y no necesariamente reflejan la opinión del Colegio.

[www.bma.org.mx](http://www.bma.org.mx)



## Reflexiones en torno a los aspectos que deberán considerarse en la propuesta reforma del distrito federal, a la luz de las normas constitucionales vigentes.

Por: Ignacio Orendain Kunhardt

**“Si se está pensando en los iniciadores de la idea que los poderes federales continúen coexistiendo con los poderes locales del nuevo “Estado 32”, tal circunstancia, en vez de alivianar la problemática que hoy estamos viviendo los habitantes de la Ciudad de México, a nuestro modo de ver se complicaría”**

**L**as presentes reflexiones nos llevan a considerar el camino legislativo a seguir para llegar a conclusiones eminentemente jurídicas, sin tomar en cuenta sesgos partidistas y deseando que, de lograrse la reforma que en estos momentos se está discutiendo en diversos foros, los acuerdos que se tomen no únicamente produzcan un cambio radicalmente diferente en beneficio de nuevas estructuras, sino sobre todo que su objetivo sea lograr una convivencia más armónica entre los poderes federales y los nuevos órganos que constituyan el llamado “Estado 32”, propiciando un mejor entorno de vida para los habitantes de la nueva entidad que llegue a formarse.

Así las cosas, a continuación puntualizo lo que estimo deberá considerarse por quienes han tomado a su cargo llevar a su fin tan importante propuesta.

## PRIMERO: Consideraciones generales.

Aunque el Distrito Federal se convirtiera en el “Estado 32” es innegable que seguirá siendo parte integrante de la Federación, en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Ahora bien, ¿cómo se denominaría la novedosa entidad federativa al momento de ser creada? En mi opinión su nombre no podría ser “Estado del Distrito Federal” ni “Estado de la Ciudad de México”.

Una pauta para la nueva denominación la tenemos en el artículo 44 de la CPEUM, conforme al cual el nombre sería “Estado del Valle de México”; sin embargo, ello únicamente se daría en el supuesto; “de que los poderes federales se trasladen a otro lugar”. Nótese que el precepto no indica “a otra entidad federativa” sino que la mención “otro lugar” es vaga e imprecisa, dado que territorial y políticamente hablando, cualquier “otro lugar” necesariamente tendría que ubicarse en territorio de los 31 restantes estados que integran la Federación.

Por otro lado, como aconteció en Brasil, en donde se instauró a Brasilia como sede de los poderes federales de esa nación, en realidad seguir ese ejemplo en nuestro país, para que los poderes federales se trasladaran a un territorio desincorporado de algún estado de la República Mexicana, es necesario tomar en cuenta que ello no sería fácilmente aceptado por la entidad federativa que se propusiera, con independencia del costo que implicaría trasladarse a ese “otro lugar”, además de requerirse un sistema de servicios públicos eficiente para los funcionarios y empleados federales que se ubicaran en ese sitio, así como para las personas que tuvieran necesidad de hacer alguna gestión en la nueva sede de los poderes federales.

Sin embargo, si se está pensando en los iniciadores de la idea que los poderes federales continúen coexistiendo con los poderes locales del nuevo “Estado 32”, tal circunstancia, en vez de alivianar la problemática que hoy estamos viviendo los habitantes de la Ciudad de México, a nuestro modo de ver se complicaría, dado que el gobernador y la legislatura o congreso local, al ya no estar sujetos a la intervención en ciertos casos, en términos de lo que dispone el artículo 122 de la CPEUM, así como el



Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, del Congreso de la Unión, del Presidente de la República e inclusive de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los conflictos entre ambos poderes, al radicar en un mismo territorio, podrían resultar de mayor gravedad.

Como pasos iniciales e inclusive antes de que la reforma a la que nos referimos se consolide, correspondería al Constituyente Federal modificar los artículos 43 y 44 de la CPEUM y abrogar el artículo 122 de la propia ley suprema. Por otra parte, el Congreso de la Unión se vería obligado a abrogar el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente.

Todo lo antes mencionado en realidad puede realizarse; sin embargo, no es posible descartar confrontaciones políticas de gran magnitud que lo lleguen a impedir.

## SEGUNDO: Procedimiento para elaborar la Constitución Política del nuevo “Estado 32”.

Siguiendo con nuestro sistema constitucional en vigor, necesariamente será indispensable, previamente a cualquier



cambio, convocar a un congreso constituyente local que se diera a la tarea de elaborar la constitución política del nuevo Estado. Para ello el primer paso sería convocar a la elección de legisladores para integrar tal poder constituyente.

Un problema a superar es si tal elección puede recaer en los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en funciones lo cual, si bien facilitaría el procedimiento, es indudable que produciría desánimo y algún grado de suspicacia en la ciudadanía.

Como no hay algún antecedente de cómo proceder en este caso, pensamos debe tomarse una decisión lo más flexible que se pueda y más que nada dando cauce a una participación democrática que superara posiciones partidaristas o imposiciones nocivas, esto último en perjuicio de la transparencia del procedimiento.

Una vez discutida y aprobada la constitución local será necesario publicarla y proveer el texto con artículos transitorios en los cuales se fijan los términos y requisitos para convocar a elecciones de gobernador y de legisladores ordinarios. Mientras tanto, sería conveniente que continuara actuando el gobierno del Distrito Federal en funciones.

## TERCERO: Necesidad de dotar de contenido a la nueva constitución local.

Entre otros elementos destacan los siguientes:

- a) Un primer título constaría de postulados dogmáticos con razones por las cuales se creó la nueva entidad. De igual manera señalar los principios constitucionales que fueron tomados en consideración para el cambio y, fundamentalmente, preceptos que contengan los derechos humanos y sus garantías.
- b) En diverso título referirse a la población, mencionando de manera destacada no únicamente quiénes son habitantes, vecinos o ciudadanos del Estado, sino estableciendo los derechos y obligaciones de cada uno de ellos.
- c) De gran relevancia tiene que ser lo relacionado con los poderes locales, de acuerdo con el sistema de división para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial, así como los principios de elección de los miembros de la legislatura y del gobernador, precisando sus facultades y obligaciones. También incorporar reglas para el funcionamiento de una diputación permanente.  
  
Además mencionar lo que se refiere al ministerio público, a la seguridad pública y al establecimiento de un tribunal de lo contencioso administrativo.
- Objeto de un título importante sería lo relativo al ejercicio de la función jurisdiccional en manos del poder judicial del estado y del consejo de la judicatura del mismo.
- d) No debe destacarse el título referente al poder público municipal, la designación de los miembros de los ayuntamientos y las atribuciones, tanto de éstos como de los presidentes municipales.
- e) Hacer referencia en diverso título a la administración y vigilancia de los recursos públicos, incluyendo lo relativo a la responsabilidad de los servidores públicos, así como el juicio político.



- f) Un título destacado sería el que regule la reforma de la constitución y su inviolabilidad.
- g) Finalmente, en artículos transitorios, el constituyente local deberá de convocar a elecciones del gobernador y de los integrantes de la primera legislatura en un plazo determinado y, de igual manera, precisar si los jueces en funciones seguirán en su encargo hasta que concluya el período para el cual fueron insaculados, y ello por única ocasión.

#### **CUARTO: Funciones inmediatas de la primera legislatura ya instalada para la emisión de leyes que propicien el funcionamiento inmediato de la nueva entidad, tales como:**

- a) Ley Orgánica del Estado.
- b) Ley Orgánica municipal cuya importancia si se decidiera incorporar el sistema del municipio libre, habría de contemplar la división territorial de la nueva entidad.
- c) Ley de Ingresos del Estado, así como una aplicable a los municipios.
- d) Ley de Procedimiento Administrativo para el estado y sus municipios.
- e) El Código Fiscal que contemple, en dos distintas secciones las contribuciones estatales y municipales, además de las disposiciones generales aplicables a ambos entes de gobierno.
- f) Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, aplicable tanto al estado como a los municipios.
- g) Código de Procedimientos Administrativos estatal y municipal.

Con independencia de lo anterior el gobernador electo deberá avocarse a la expedición de decretos y reglamentos heterónomos que tengan aplicación en el estado, tomando en cuenta que para los reglamentos autónomos, como son los bandos de policía y

buen gobierno, su elaboración corresponderá a las autoridades municipales, según lo señala el artículo 21 de la CPEUM.

#### **QUINTO: A manera de conclusión:**

Concluyo estas reflexiones destacando la importancia que será necesario -a menos que se reforme en beneficio del nuevo “Estado 32” el sistema municipal vigente consagrado por el artículo 115 de la CPEUM-, que para la integración de dichos municipios (o como se les quiera denominar en la entidad que surge), se deberá de convocar a elecciones por voto directo de los ciudadanos quienes elegirán a los funcionarios encargados de la presidencia municipal y del ayuntamiento.

Como el artículo 115 de la CPEUM seguirá en vigor, para su actuación las autoridades municipales estarían sujetas a las bases que actualmente se contienen en el aludido precepto, fundamentalmente en cuanto a la percepción de contribuciones que en su caso establezca la legislatura estatal sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan como base tributaria el cambio de valor de los inmuebles, correspondiéndoles también recaudar y administrar los ingresos derivados de los derechos por la prestación de servicios públicos a su cargo.

Más aún, participando los municipios de fondos federales, la política hacendaria del nuevo estado deberá manejarse con el mayor grado de capacidad, eficiencia y honradez por los que tengan esa responsabilidad, quienes habrán de tomar en cuenta la diversidad de condiciones socio-económicas y evitar se acentúen las diferencias que hoy existen como resultado de la desigual capacidad patrimonial de los habitantes de cada demarcación o delegación, en vista de que los ingresos que se perciban podrían causar serios conflictos para las nuevas autoridades municipales, debido a que en algunos espacios territoriales van a producirse altos ingresos en beneficio de la administración pública, en contraste con aquellos sitios en donde la recaudación será menor.

Por tales razones deberá prevalecer en los responsables de la reforma motivo de nuestros comentarios, la mayor cautela y sensatez para evitar surjan situaciones de inconformidad pública. ■



## Derechos humanos y proyectos de infraestructura en materia energética: ¿por qué es importante la cuestión?

Por Raúl Pérez Johnston<sup>1</sup>

**“Se ha detectado que los proyectos de infraestructura suelen tener impacto negativo en los derechos de autodeterminación de los pueblos indígenas, así como a su acceso preferente a los recursos naturales o el derecho a la consulta y consentimiento previos, libres e informados”**

Con motivo de las reformas estructurales en materia del sector energético, se ha creado una gran expectativa en torno a la generación de proyectos de infraestructura de alto impacto y con montos muy importantes de inversión. Sin embargo, la nueva realidad constitucional derivada entre otros de la reforma de junio de 2011 en materia de derechos humanos, impone nuevas cargas y obligaciones de supervisión y diligencia a quienes quieran emprender proyectos de esta naturaleza.

En primer término, debemos reconocer que las obligaciones y deberes de las personas físicas y morales frente a otros particulares en relación con el respeto y garantía de sus derechos humanos, se han transformado de manera importante, en tanto que hoy en día se reconocen las relaciones horizontales como fuente de responsabilidad por la violación de derechos humanos. Así, levantando incluso el velo corporativo, se ha estimado en diversas jurisdicciones del mundo, que incluso una matriz puede ser responsable de la violación de derechos humanos a terceros cometida por su subsidiaria en un país extranjero.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Abogado postulante en materias de derechos humanos, constitucional y administrativa, socio del despacho Pérez Johnston Abogados, S.C., profesor de la Escuela Libre de Derecho e Investigador Honorario del Centro de Investigación Jurídica e Informática Manuel Herrera y Lasso de la Escuela Libre de Derecho. Lectores con comentarios pueden dirigirse al autor por correo electrónico a [raul.perez@perezjohnston.com.mx](mailto:raul.perez@perezjohnston.com.mx) o por twitter a [@rperezjohnston](https://twitter.com/rperezjohnston).

<sup>2</sup> Véase al respecto, Raúl Pérez Johnston y Erika Mendoza Bergmans, *Personas Morales, Derechos Humanos y Levantamiento del Velo Corporativo como elemento de garantía para una tutela efectiva de sus derechos*, en *Derechos Humanos y sus Garantías. Su identificación y propuestas de soluciones prácticas*, Ed. Suprema Corte de Justicia de la Nación y Barra Mexicana, Colegio de Abogados, México, 2015, en proceso de impresión.

Por su parte, ha existido no solamente un desarrollo convencional importante en materia de desarrollo de derechos humanos que pudieran tener impacto en relación con sujetos que podrían verse afectados en sus derechos por proyectos de infraestructura también denominados “proyectos a gran escala”, sino sobre todo un fuerte desarrollo jurisprudencial para evitar la afectación de derechos humanos como consecuencia de la ejecución de tales proyectos. Recientemente, la Corte Interamericana ha emitido pronunciamientos importantes en relación con la invalidez legal de ciertos proyectos de infraestructura por haber sido autorizados sin respetar los derechos humanos de las comunidades que sufrirían impacto por los mismos. Valga la pena mencionar rápidamente tratados como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales que establece el derecho a la consulta previa, o casos en los que este y otros derechos se han materializado como el del pueblo indígena

Kichwa de Sarayaku en el Ecuador resuelto hace un par de años por la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>3</sup> o el caso del “Acueducto independencia” en Sonora y las reivindicaciones del pueblo Yaqui resuelto recientemente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Derivado de esta nueva realidad, la legislación reglamentaria en materia eléctrica y de hidrocarburos, no ha podido voltear la cara al tema de derechos humanos de las comunidades y pueblos que pudieran verse impactados por un proyecto de infraestructura determinado.

Así, por ejemplo, la Ley de la Industria Eléctrica en su artículo 6, fracción IV<sup>4</sup> inicia estableciendo que el Estado diseñará su política pública y propiciará la expansión eficiente de la industria eléctrica, sujeto al respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos. De igual manera, en sus artículos 117 a 120, establece normas respecto del impacto social de los proyectos de

infraestructura en materia eléctrica, estableciendo obligaciones no solamente para el Estado, sino también para los particulares de respetar el principio de sostenibilidad y los derechos humanos de las comunidades y pueblos de las regiones en los que se pretendan desarrollar los proyectos de que se trate (artículo 117)<sup>5</sup>. Continuando con esta línea, se establece la obligación del Estado de notificar sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas que pudieran ser impactadas por la ejecución del proyecto de que se trate, con el objeto de salvaguardar los derechos de tales grupos (artículo 118)<sup>6</sup>. Por su parte, el artículo 119 establece la obligación de respetar el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas<sup>7</sup>, mientras que en el diverso numeral 120 se impone a los interesados en ejecutar proyectos de infraestructura en el sector eléctrico la obligación de realizar estudios de impacto social y propuestas de medidas de mitigación del mismo<sup>8</sup>.

<sup>3</sup> CoIDH, Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245.

<sup>4</sup> **Artículo 6.-** El Estado establecerá y ejecutará la política, regulación y vigilancia de la industria eléctrica a través de la Secretaría y la CRE, en el ámbito de sus respectivas competencias, teniendo como objetivos los siguientes: IV. Propiciar la expansión eficiente de la industria eléctrica, respetando los derechos humanos de las comunidades y pueblos;

<sup>5</sup> **Artículo 117.-** Los proyectos de infraestructura de los sectores público y privado en la industria eléctrica atenderán los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de las regiones en los que se pretendan desarrollar.

<sup>6</sup> **Artículo 118.-** La Secretaría deberá informar a los interesados en la ejecución de proyectos de infraestructura en la industria eléctrica sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de los proyectos, con el fin de que se implementen las acciones necesarias para salvaguardar sus derechos.

<sup>7</sup> **Artículo 119.-** Con la finalidad de tomar en cuenta los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas en los que se desarrollen proyectos de la industria eléctrica, la Secretaría deberá llevar a cabo los procedimientos de consulta necesarios y cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y las dependencias que correspondan.

En dichos procedimientos de consulta podrán participar la CRE, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias y filiales, así como los particulares.

<sup>8</sup> **Artículo 120.-** Los interesados en obtener permisos o autorizaciones para desarrollar proyectos en la industria eléctrica deberán presentar a la Secretaría una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación correspondientes. La Secretaría emitirá el resolutivo y recomendaciones que correspondan, en los términos que señalen los reglamentos de esta Ley.

Siguiendo una línea casi idéntica a la anteriormente señalada, la Ley de Hidrocarburos establece las normas de impacto social en sus artículos 118 a 121.<sup>9</sup>

Como complemento a lo anterior, a finales de 2014, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado el *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura*, que establece recomendaciones puntuales para los jueces que tengan que resolver causas relativas al impacto que pudieren producir los proyectos de infraestructura en los derechos de pueblos y comunidades aledañas.

En este sentido, el Protocolo en cuestión parte del reconocimiento que los proyectos de gran escala han generado en la vida de diversos grupos sociales que han quedado al margen de la toma de decisiones sobre la ejecución de tales proyectos, propiciando desalojos forzados, afectación al entorno y ecosistema de la comunidad, al medio ambiente en la región, y con un impacto a

corto y mediano plazo en las actividades mismas de la vida cotidiana de las comunidades afectadas.<sup>10</sup>

En relación con este punto, se ha detectado que los proyectos de infraestructura suelen tener impacto negativo en los derechos de autodeterminación de los pueblos indígenas, así como a su acceso preferente a los recursos naturales o el derecho a la consulta y consentimiento previos, libres e informados. Esta situación no sólo ha judicializado los proyectos de infraestructura, sino que además ha generado reacciones de resistencia y protesta que han generado diversas tensiones sociales y políticas, poniendo no sólo en peligro la ejecución del proyecto por un lado, sino además, creando una especial situación de vulnerabilidad y criminalización tanto de los miembros de la comunidad, como de quienes han asumido la defensa de sus derechos humanos.

Así pues, en el Protocolo en cuestión se constata que en relación con la ejecución de proyectos de infraestructura existe

una especial sensibilidad en cuanto a la violación de los siguientes derechos humanos: (i) derecho al debido proceso legal, (ii) derecho de acceso a la información, (iii) derecho a la participación y consulta, (iv) derecho a la libre expresión, protesta y protección contra la criminalización, (v) derecho a la libre reunión y asociación, (vi) derecho a una vivienda adecuada, (vii) derecho a una alimentación adecuada, al agua y saneamiento, (viii) derecho a la salud, (ix) derechos culturales y (x) derecho a un medio ambiente sano.<sup>11</sup>

Derivado de lo anterior, se recomienda a los jueces que al momento de tener que resolver sobre casos que involucren proyectos de infraestructura, se tomen en cuenta los siguientes principios: (i) no discriminación, (ii) interdependencia, (iii) indivisibilidad, (iv) progresividad, (v) pro persona, (vi) equidad intergeneracional, (vii) responsabilidad ambiental o quien contamina paga, (viii) precautorio y (ix) reparación integral del daño sobre la base de los criterios interamericanos de *restitutio in integrum*.<sup>12</sup>

<sup>9</sup> **Artículo 118.** - Los proyectos de infraestructura de los sectores público y privado en la industria de Hidrocarburos atenderán los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de las regiones en los que se pretendan desarrollar.

Artículo 119.- Previo al otorgamiento de una Asignación, o de la publicación de una convocatoria para la licitación de un Contrato para la Exploración y Extracción, la Secretaría de Energía, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y demás dependencias y entidades competentes, realizará un estudio de impacto social respecto del área objeto de la Asignación o el Contrato.

Los resultados del estudio se pondrán a disposición del Asignatario y de los participantes en los procesos de licitación de los Contratos para la Exploración y Extracción, sujeto a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

La Secretaría de Energía deberá informar a los Asignatarios o Contratistas sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades al amparo de Asignaciones y Contratos, con el fin de que se implementen las acciones necesarias para salvaguardar sus derechos.

**Artículo 120.** - Con la finalidad de tomar en cuenta los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas en los que se desarrollen proyectos de la industria de Hidrocarburos, la Secretaría de Energía deberá llevar a cabo los procedimientos de consulta previa, libre e informada necesarios y cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y las dependencias que correspondan.

En dichos procedimientos de consulta la Secretaría de Energía podrá prever la participación de la Agencia, las empresas productivas del Estado y sus subsidiarios y empresas filiales, así como Particulares, conforme a la normatividad aplicable.

Los procedimientos de consulta tendrán como objeto alcanzar acuerdos o, en su caso, el consentimiento conforme a la normatividad aplicable.

La Secretaría de Energía, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá prever en las Asignaciones, así como dentro de los términos y condiciones que establezca para las licitaciones, los montos o las reglas para la determinación de los mismos, que el Contratista o Asignatario deberá destinar para el desarrollo humano y sustentable de las comunidades o localidades en las que realicen sus actividades, en materia de salud, educación, laboral, entre otras, sin menoscabo de las obligaciones del Estado.

**Artículo 121.** - Los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, así como los Asignatarios y Contratistas, deberán presentar a la Secretaría de Energía una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La Secretaría de Energía emitirá la resolución y las recomendaciones que correspondan, en el plazo y los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La resolución señalada en el párrafo anterior deberá ser presentada por los Asignatarios, Contratistas, Permisarios o Autorizados para efectos de la autorización de impacto ambiental.

<sup>10</sup> Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura, Ed. Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2014, capítulo I, p. 10 y ss.

<sup>11</sup> *Idem*, capítulo III, pp. 69-164.

<sup>12</sup> Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura, capítulo II, pp. 37-68.



Respecto de estos principios, llaman la atención principalmente las recomendaciones de los últimos dos, es decir, el principio precautorio y el de reparación integral. Sobre el primero de ellos, se recomienda la adopción de medidas en juicio para evitar riesgos cuyas consecuencias puedan ser graves, a través del dictado de medidas cautelares. Para el dictado de tales medidas, se recomienda que el juez no asuma riesgo alguno derivado de su desconocimiento tecnológico y que base su criterio no en las posibilidades del actor de demostrar el daño, sino más bien, que revierta la carga de la prueba para asegurarse de la ausencia de riesgo en la producción de un daño. Incluso, también se sugiere que el principio precautorio puede ser de vital importancia por ejemplo para dictar la suspensión de plano en el amparo. En cuanto al segundo de los principios en análisis, vale la pena señalar que la reparación integral del daño está basada en criterios internacionales como de la Ley General de Víctimas, sugiriendo incluso, como parámetros de reparación

en la acción de amparo, la *restitutio in integrum*, que implica, además de la restitución en el goce del derecho violado, la adopción de medidas de indemnización, de rehabilitación y satisfacción, así como de no repetición, agregando al caso, medidas especiales de resarcimiento de grupos colectivos a pesar de que pudiese estar el juez ante la presencia de una acción de carácter individual como puede ser la acción de amparo.

Ante tal panorama, nos parece que el tema de derechos humanos ha venido a impactar de manera muy importante la manera en cómo se valore la viabilidad de un proyecto de infraestructura en materia energética, estableciendo parámetros que hasta la fecha no se habían considerado para la ejecución de este tipo de proyectos.

En consecuencia, consideramos que el análisis del impacto de tales proyectos en los derechos humanos de diversos grupos sujetos a protección especial, como lo pueden ser ejemplificativamente pueblos

y comunidades indígenas o agrarias, se vuelve de vital importancia, así como la determinación, con base en la ayuda experta de especialistas en derechos humanos, para establecer si la autoridad está cumpliendo con sus obligaciones constitucionales, convencionales y legales y proporcionando la información exacta a las partes interesadas para poder evaluar las posibles contingencias relacionadas con la ejecución de un proyecto determinado. No hacerlo así y pensar que “eso de los derechos humanos” nada tiene que ver con el derecho energético, puede generar contingencias que sean susceptibles de poner en peligro la viabilidad de muchos proyectos incluso en etapas avanzadas de ejecución, creando con ello potenciales pérdidas económicas invaluable. Por ello, ante una nueva realidad, se imponen nuevos retos, retos en los que la prevención de este tipo de contingencias y el respeto escrupuloso de los derechos de tales grupos se vuelve vital para el éxito de cualquier proyecto eléctrico, de hidrocarburos o simplemente de infraestructura en general. ■

## Las medidas cautelares y el árbitro de emergencia en los Procesos Arbitrales

Por: Odette Rivas

**“La decisión del Árbitro de Emergencia es una orden no vinculante para el tribunal arbitral, respecto de cualquier asunto, contenido o querella decidida en la orden, por lo que el tribunal arbitral puede modificar, dejar sin efecto o anular la orden o cualquier modificación elaborada por el árbitro de emergencia”**

*“Justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo”*

*Ulpiano*

**S**in duda, en el mundo global, entendido como una cada vez más consiente y mutua interdependencia entre países, los procedimientos arbitrales se han ido convirtiendo paulatinamente en una opción muy atractiva para aquellas personas físicas o morales que como producto de un desacuerdo se ven inmersas en una controversia, pues el arbitraje representa para las partes involucradas una amplia flexibilidad y autonomía de la voluntad a la hora de configurar el procedimiento a través del cual se dirima su controversia, de manera que se ajuste en la medida de lo posible a sus necesidades y circunstancias, pues les facilita elegir, el idioma del proceso, la ley aplicable, el tribunal arbitral, el número de audiencias, el lugar de celebración del arbitraje, lo que les brinda la oportunidad de sentir en todo momento, que pueden mantener el control sobre el proceso, lo que les da certeza, en contrapartida con los procesos judiciales que les generan incertidumbre, angustia y estrés, sin soslayar lo prolongado de los procesos.

Cabe mencionar, que hasta ahora en la práctica, en múltiples ocasiones, las partes involucradas no desean que el conflicto se haga público, o el resultado del proceso y en muchas oportunidades tienen particular interés en que no se divulguen las pruebas ofrecidas durante el procedimiento, pues se guardan bajo reserva por ser confidenciales, verbigracia: formulas farmacéuticas, programas electrónicos, obras artísticas, etc.

Una de las grandes ventajas que ofrece el proceso arbitral es su carácter de confidencialidad, evitando dañar en la medida de lo posible la reputación e imagen pública de quienes recurren a este tipo de procedimientos, en contrapartida con los procesos judiciales en los que mayormente el proceso es público o una vez concluido se convierte en público.

En este sentido, el reconocimiento y la ejecución de laudos extranjeros como lo establecen los artículos III y IV de la Convención de Nueva York de 1959 ratificada por más de un centenar de países, fortalecen e impulsan el desarrollo y aplicación de los procesos arbitrales.

Indudablemente el arbitraje regularmente es mucho más expedito que un proceso judicial, recordemos que el plazo máximo que tienen los árbitros para dictar un laudo en México es de seis meses después de la fecha de presentación de la contestación de la demanda, en contrapartida con los tribunales judiciales con innumerables fases y lo largo de sus etapas, sin mencionar la enorme carga de expedientes que manejan los juzgados y que aletarga sustantivamente el funcionamiento que caracteriza a los tribunales nacionales.

En ocasiones, antes de que dé inicio el proceso arbitral o durante algunos procesos, alguna de las partes solicita la aplicación de medidas cautelares, en muchos casos con carácter de urgente, por ejemplo en la explotación de alguna patente o cuando están en juego cantidades muy importantes de dinero producto de un negocio.

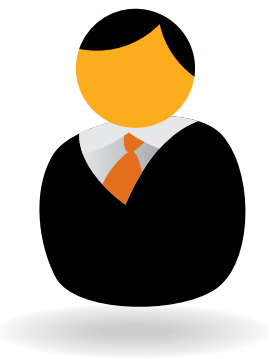
Al respecto, la norma arbitral concede competencia tanto a los jueces como a los árbitros para poder hacer uso de las medidas cautelares dentro del proceso arbitral, toda vez que el arbitraje es un procedimiento de carácter formal que lleva a una decisión vinculante por parte de un tribunal arbitral neutral, cuya decisión se ejecuta de conformidad con las normas de arbitraje locales y los tratados internacionales, como la Convención de Nueva York.

La naturaleza consensual del proceso arbitral, exige la manifestación de la voluntad de los interesados respecto de someter sus discrepancias al arbitraje, por lo regular, existen diversas etapas previas al reconocimiento del conflicto.

Así, el tribunal arbitral podrá, desde el mismo momento en que se le haya entregado el expediente, ordenar, a solicitud de parte, cualesquiera medidas cautelares o provisionales que considere apropiadas, salvo que exista un acuerdo previo en contrario, por lo que el tribunal arbitral podrá someter dichas medidas al otorgamiento de una garantía por la parte que las requiera, dichas medidas deberán adoptarse mediante una orden motivada o laudo, según lo considere conveniente el tribunal arbitral.

Las reformas de 2006 a la Ley modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) incorporaron un Capítulo IV A que establece en forma exhaustiva las medidas cautelares que a propósito de un arbitraje, puede dictar un juez y un tribunal arbitral, de hecho el artículo 17 dispone que el tribunal arbitral cuenta con la facultad para que salvo acuerdo en contrario de las partes, el tribunal arbitral pueda a instancia de una de ellas, otorgar medidas cautelares, entendidas como medidas temporales, otorgadas en forma o no de laudo, por lo que en cualquier momento previo a la emisión del laudo por el que se dirima definitivamente la controversia, el tribunal arbitral ordene a una de las partes que, mantenga o restablezca el *status quo* en espera de que se dirima la controversia, adopte medidas para impedir algún daño actual o inminente o el menoscabo del procedimiento arbitral; o en lo sucesivo proporcione algún medio para preservar bienes que permitan cualquier laudo, o bien, preserve elementos de prueba que pudieran ser relevantes y pertinentes para resolver la controversia.

Para que se concedan las medidas cautelares deben considerarse ciertas condiciones, tales como, convencer al tribunal de que de no otorgarse la medida, es probable que se produzca algún daño no resarcible adecuadamente mediante una indemnización, que sea notablemente más grave que el que pueda sufrir la parte afectada por la medida, en caso de ser otorgada, o bien, que exista una posibilidad razonable de que su demanda sobre el fondo de la litis prospere. La determinación



del tribunal arbitral respecto de dicha posibilidad bajo ninguna circunstancia prejuzga ninguna determinación a la que en lo sucesivo pueda llegar el mencionado tribunal.

Al respecto la ley en comento, establece que salvo acuerdo en contrario de las partes, se podrá solicitar una medida cautelar y pedir una orden preliminar del tribunal arbitral por la que se ordene a alguna parte que no frustre la finalidad de la medida cautelar solicitada.



En el caso de México, específicamente de acuerdo al Reglamento de Arbitraje del Cámara de Comercio Internacional se establece que antes de la entrega del expediente al tribunal arbitral, o después, dependiendo de las circunstancias, las partes pueden solicitar a cualquier autoridad judicial competente la adopción de medidas provisionales o cautelares, no obstante, la solicitud que realice una de las partes a una autoridad judicial con el objeto de conseguir dichas medidas o la ejecución de medidas análogas ordenadas por un tribunal arbitral, bajo ninguna circunstancia infringe el acuerdo de arbitraje ni por supuesto, implica una renuncia al arbitraje, tampoco altera las atribuciones del tribunal arbitral al respecto. La solicitud en cuestión o cualquier medida protegida por la autoridad judicial, debe ser notificada a la Secretaría de la ICC, la cual deberá informar al tribunal arbitral.

Así, la parte que solicita las medidas cautelares o provisionales urgentes que por las circunstancias no puedan esperar hasta la constitución del tribunal arbitral podrá solicitarlas de acuerdo con las Reglas de Árbitro de Emergencia, precisamente, la solicitud será aceptada por la Corte sólo si es recibida por la Secretaría antes de la entrega del expediente al tribunal arbitral e independientemente de si la parte que las exige presenta su solicitud de arbitraje, aquí, conviene recordar que el surgimiento de la figura del árbitro de emergencia viene de la Cámara de Comercio de París.

La decisión del Árbitro de Emergencia es una orden no vinculante para el tribunal arbitral, respecto de cualquier asunto, contenido o querella decidida en la orden, por lo que el tribunal arbitral puede modificar, dejar sin efecto o anular la orden o cualquier modificación elaborada por el árbitro de emergencia.

Toda vez que el tribunal arbitral resolverá sobre las solicitudes o reclamos de cualquiera de las partes relativas al procedimiento del árbitro de emergencia, inclusive la distribución de los costos del procedimiento, así como las demandas que nazcan o guarden relación con el cumplimiento o incumplimiento de la orden.



En efecto, las Reglas de Árbitro de Emergencia y sus disposiciones sólo podrán aplicarse a las partes signatarias del acuerdo de arbitraje bajo el reglamento que sirve de base a la solicitud o a quienes sean sucesores de las signatarias.

Aquí es menester tener presente que las disposiciones sobre el árbitro de emergencia resultan inaplicables cuando las partes deciden prescindir de las disposiciones sobre el Árbitro de Emergencia, o convienen otro procedimiento pre arbitral que establezca el otorgamiento de medidas cautelares, provisionales o análogas.

Es importante tener presente que las disposiciones sobre el Árbitro de Emergencia permiten que cualquier parte solicite medidas cautelares o provisionales urgentes de una autoridad judicial competente en cualquier momento antes de la solicitud de dichas medidas, y en algunas circunstancias, incluso después, de conformidad con el reglamento. Cabe destacar que la solicitud de tales medidas a una autoridad judicial no quebranta el acuerdo de arbitraje ni significa su renuncia, por ello, la solicitud, así como cualquier medida concedida por la autoridad judicial,



deberá ser notificada de inmediato a la Secretaría.

En el procedimiento seguido de acuerdo al Reglamento de la CCI, el tribunal arbitral deberá dictar su laudo final motivado, en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la última firma del tribunal arbitral o de las partes, asentada en el acta de misión o a partir de la fecha en que la Secretaría notifique al tribunal arbitral la aprobación del acta de misión por la Corte.

La Corte puede, en virtud de solicitud motivada del tribunal arbitral o si lo estima necesario, de oficio, prorrogar el plazo.

Si se trata de un asunto en que el tribunal arbitral se encuentre integrado por más de un árbitro, el laudo que se genere deberá dictarse por mayoría, en el supuesto de que no se obtenga la mayoría, el presidente del tribunal arbitral será el responsable de dictar el laudo.

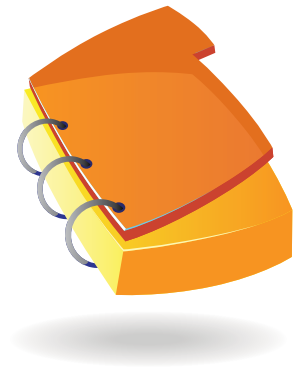
En este punto debemos tener presente que el laudo arbitral se considerará pronunciado en el lugar de la sede del arbitraje y en la fecha asentada en el propio laudo.

Uno de los grandes aciertos contenidos en el reglamento es el contenido en el apéndice V del Reglamento, pues en él se establecen las Reglas del Árbitro de Emergencia, figura considerada en otros reglamentos como el recientemente reformado de la Corte de Londres para el Arbitraje Internacional en términos muy similares a los del Reglamento en estudio; por su parte el Reglamento de la Corte de Arbitraje de Madrid que entró en vigor, apenas el pasado 01 de marzo de 2015, tiene un cambio interesante al prever un régimen de árbitro de emergencia en línea siguiendo la tendencia mundial, marcada por la American Arbitration Association y su Centro Internacional de Resolución de Disputas (CIRD) de Nueva York, El Instituto de la Cámara de Comercio de Estocolmo (CCE) y la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de París (CCI), entre otros.

Volviendo al Reglamento de la ICC, la parte que desee recurrir a un árbitro de emergencia de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la ICC debe dirigir su petición de medidas de emergencia a la Secretaría, esto significa que ningún Árbitro de Emergencia puede ser nombrado después de la entrega de conformidad del expediente al tribunal arbitral, así, que quien sea designado como Árbitro de Emergencia debe ser nombrado antes de dicha entrega, a fin de poder dictar una orden a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en la que el expediente le haya sido entregado.

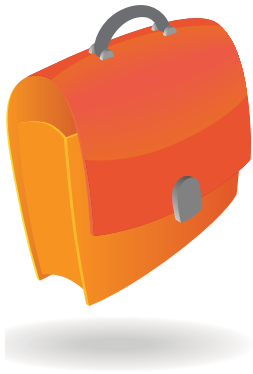
De esta manera, la petición deberá presentarse en un número de copias suficiente para que cada una de las partes involucradas reciba una copia, además de las correspondientes para el árbitro de emergencia, y la Secretaría.

El contenido de la petición debe estar integrado con el nombre completo, descripción, dirección e información adicional para contactar a cada una de las partes; así como de todas las personas que representen al peticionario, la descripción de las circunstancias que dieron origen a la petición y la razón de la controversia sometida o en curso de ser sometida al proceso arbitral; la especificación de las medidas de emergencia solicitadas, incluyendo las razones por las cuales el peticionario requiere las medias provisionales que no pueden esperar hasta la constitución del tribunal arbitral, además de anexar cualquier convenio y, especialmente, el acuerdo de arbitraje, conjuntamente con cualquier acuerdo sobre la sede del arbitraje, las normas jurídicas aplicables o el idioma del arbitraje, al mismo tiempo agregar la prueba del pago establecido de acuerdo al Apéndice en estudio, simultáneamente con cualquier solicitud de arbitraje y cualquier otro escrito relacionado con la controversia de fondo, que haya sido presentado a la Secretaría por cualquiera de las partes



en el procedimiento del árbitro de emergencia anteriores a la presentación de la petición.

Consecuentemente, la parte peticionaria podrá exhibir junto con la petitoria cualquier documento o información que considere conveniente o que pueda contribuir al examen eficiente de su petición, por supuesto redactada en el idioma del arbitraje si éste hubiera sido acordado por las partes o, en su ausencia, en el idioma del acuerdo de arbitraje.



Una vez realizado lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 29, puntos 5 y 6 el presidente de la Corte determinará si son aplicables las Disposiciones sobre el Árbitro de Emergencia, sólo entonces la Secretaría remitirá una copia de la petición y de los demás documentos anexos a la parte demandada.

Si por el contrario, el presidente de la Corte considera que no son aplicables, entonces la Secretaría está obligada a informar a las partes que el procedimiento del árbitro de emergencia no tendrá lugar en relación con algunas o todas las partes y de inmediato les enviará copia de la petición a fin de que queden informadas.

El presidente debe nombrar un árbitro de emergencia en el menor tiempo posible, normalmente dentro de un plazo de dos días desde que la Secretaría haya recibido la petición.

Una vez nombrado el árbitro de emergencia, la Secretaría le entregará el expediente y lo hará de conocimiento a las partes. En ese momento, todas las comunicaciones escritas de las partes involucradas serán dirigidas directamente al árbitro de emergencia con copias a la contraparte y a la Secretaría a quien también deberán enviar copia de las comunicaciones dirigidas por el árbitro de emergencia a las partes, pues funciona como órgano de concentración, a partir de ese momento quien haya sido designado como el árbitro de emergencia no puede actuar como árbitro en ningún proceso arbitral que se relacione con la controversia que haya dado origen a la petición.

Claramente, una de las obligaciones principales del árbitro de emergencia consiste en ser y permanecer absolutamente imparcial e independiente de las partes involucradas en la controversia, por lo que, toda persona idónea para actuar como árbitro de emergencia debe firmar una declaración de aceptación, disponibilidad, imparcialidad e independencia de la cual la Secretaría tendrá la responsabilidad de enviar una copia a las partes involucradas.



Así, conviene señalar que el árbitro de emergencia es recusable, en caso de presentarse la necesidad de recusar al árbitro de emergencia, la solicitud debe realizarse dentro de los tres días siguientes de haber recibido la notificación del nombramiento o desde la fecha en que haya sido informada de los hechos y circunstancias en que funda la solicitud.

La responsable de resolver la recusación será la Corte una vez que la Secretaría haya otorgado al árbitro de emergencia y a la contraparte la oportunidad de presentar sus comentarios por escrito dentro de un plazo razonable.

Un punto sin duda relevante es la sede en la cual se realice el procedimiento de emergencia, así que si las partes acordaron la sede del arbitraje, dicha sede será la sede del procedimiento del árbitro de emergencia, pero si no existe acuerdo, el presidente deberá fijar la sede del procedimiento del árbitro de emergencia, pudiendo considerar la fijación de la sede del arbitraje siguiendo lo establecido por el Reglamento de Arbitraje.

Dentro de las primeras decisiones del árbitro de emergencia, ubicamos la de determinar un

calendario procesal con tiempos muy reducidos, pues debe ser un procedimiento extremadamente expedito, ese calendario por lo regular se presenta dentro de los dos días siguientes a la fecha en que se le haya entregado el expediente, aunque cabe destacar que el árbitro de emergencia tiene la libertad de conducir el procedimiento de la manera que considere más adecuada, teniendo muy presente la naturaleza y la urgencia de la petición, comprometiéndose además de actuar con justicia y de manera imparcial, a asegurar que cada parte tenga la oportunidad razonable para presentar sus argumentos.

Finalmente, la resolución del árbitro de emergencia se presenta como una orden escrita, fechada, razonada y firmada, en la que decide si la petición es admisible y si tiene jurisdicción para ordenar las medidas de emergencia solicitadas a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en la que el expediente haya sido puesto a su disposición, incluyendo el otorgamiento de garantías, en dicha oportunidad el presidente de la Corte puede prorrogar el plazo a solicitud motivada del árbitro de emergencia o de oficio si lo considera necesario.

Partiendo del plazo señalado, el árbitro de emergencia enviará la orden a las partes, con copia a la Secretaría, por cualquier medio de comunicación permitido por el Reglamento de Arbitraje, y que el árbitro de emergencia considere que asegure la recepción expedita.

La orden del árbitro de emergencia, dejará de ser vinculante para las partes cuando el presidente dé por terminado el procedimiento del árbitro de emergencia de conformidad con el apéndice V en comento; cuando la Corte acepte una recusación del árbitro de emergencia; exista un laudo final del tribunal arbitral, salvo que el tribunal arbitral decida considerarlo, o sean retiradas todas las demandas o se concluya el arbitraje antes del dictado de un laudo final.

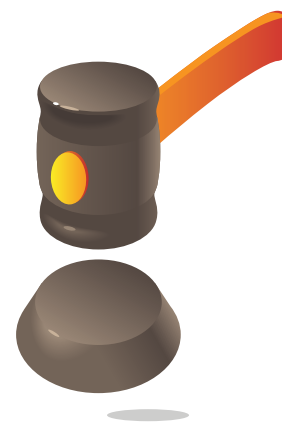
Igualmente, el árbitro de emergencia puede modificar, dejar sin efecto o anular la orden a solicitud razonada de una parte, hecha con anterioridad a la entrega del expediente al tribunal arbitral.

A falta de disposición expresa en el Reglamento el presidente de la Corte discrecionalmente podrá decidir sobre los asuntos relacionados con la conducción del procedimiento del árbitro de emergencia y en casos de ausencia o a instancias del propio presidente los vicepresidentes de la Corte tendrán el poder de tomar decisiones en su nombre.

Resulta indiscutible que la figura del árbitro de emergencia reduce los tiempos y costos del procedimiento arbitral.

Destaca el hecho de que las audiencias con el árbitro de emergencia se resumen, y salvo circunstancias excepcionales, no pueden superar los tres días.

Desde el punto de vista de algunos críticos, la figura del árbitro de emergencia resulta contradictoria, pues la esencia de los procesos arbitrales es descartar la posibilidad de acudir a los tribunales judiciales para la resolución de los conflictos, sin embargo, las reiteradas peticiones de medidas cautelares por las partes involucradas en los conflictos, dieron lugar a la necesidad de crear esta figura, pues en muchas ocasiones las partes se veían en la necesidad acudir a los tribunales judiciales, aunque ello no implicaba que renunciaran al procedimiento arbitral, generaba un conflicto en las partes involucradas, al verse en la necesidad de acudir a los tribunales para solicitar las medidas cautelares y después retomar el arbitraje, la sensación era de que el arbitraje era incompleto y no resolvía todas sus necesidades, por ello, es que la figura del árbitro de emergencia cubre desde la fase previa al proceso arbitral generando a las partes la posibilidad de solicitar las medidas cautelares, cubriendo las necesidades de las partes y eliminando la necesidad de acudir a los tribunales judiciales. ■



# Agua y género: marco normativo y realidades

Por: Judith Domínguez Serrano<sup>1</sup>

**“De nada sirve que la Constitución consagre un derecho si la realidad desafía sus postulados. Hay temas que requieren la mirada del jurista, para no seguir siendo invisible a los debates teóricos, y mucho menos, alejados de la aplicabilidad de la ley”**

## Introducción

El presente artículo tiene como objetivo mostrar el marco jurídico en el que se desenvuelven las relaciones entre agua y género. Puede decirse que es un marco amplio, de rango internacional y nacional, tanto legal como programático, que sin embargo, no encuentra aplicación efectiva, como en muchos otros temas en los que es muy necesario. De nada sirve que la Constitución consagre un derecho si la realidad desafía sus postulados. Hay temas que requieren la mirada del jurista, para no seguir siendo invisible a los debates teóricos, y mucho menos, alejados de la aplicabilidad de la ley.

El tema del acceso al agua en relación al género es uno de ellos. Las mujeres, catalogadas como “grupos vulnerables” son las que más han sufrido históricamente las relaciones de poder que implican el acceso al agua y la toma de decisiones en torno a su gestión. Aun con muchas propuestas en el Programa Nacional de Desarrollo vigente, lo que se observa en este tema específico es que no se ha identificado conjuntamente por hombres y mujeres el problema, lo que deriva en soluciones parciales o no idóneas.

## La conceptualización del género en el ámbito del agua

Para la Organización de las Naciones Unidas el término Género “se refiere a los diferentes roles, derechos y responsabilidades de los hombres y las mujeres y a las relaciones entre ellos” mediadas por el proceso de socialización, en la que está presente la desigualdad de poder, de oportunidades y de acceso a los recursos”.

---

<sup>1</sup> Doctora en Derecho. Profesora-Investigadora, El Colegio de México



A este marco debe añadirse además las diversas culturas, religiones, realidades económicas en las que viven las mujeres, que si bien han cambiado en el tiempo, persisten prácticas y costumbres que ignoran el rol de la mujer en el hogar y en el trabajo.

Tal como lo han configurado teóricamente, “la perspectiva de género, es una herramienta o mecanismo de análisis, que busca explicar el fenómeno de la desigualdad y de la inequidad entre hombres y mujeres. Consiste en el enfoque de las cosas, situaciones o problemas, tomando en consideración la diversidad en los modos en que se presentan las relaciones de género en la sociedad, pero entendiendo a la vez la identidad de género, tanto de hombres como mujeres”.

Para Camargo (1999: 29), la perspectiva de género “establece una teoría social que trata de explicar las características, relaciones y comportamientos sociales de hombres y mujeres en sociedad, su origen y su evolución, destacando la existencia real del género femenino y masculino, sin dominio de uno sobre el otro, sin jerarquías y sin desigualdades”

La perspectiva de género constituye una herramienta para “el diseño de políticas que contribuyan a generar acciones a favor de la mujer, a cambiar los estereotipos de género y a definir un nuevo concepto de justicia para tratar igual a los/as iguales” Así lo propone el Programa Nacional de Desarrollo que veremos más adelante.

## Marco normativo de género y agua

La primera referencia jurídica la constituye la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º, que a la letra dice:

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

La Ley de Planeación, por su parte también considera la incorporación de la perspectiva de género en varios artículos, así el artículo 2 dispone que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país, basada en los siguientes principios:

III.- *La igualdad de derechos entre mujeres y hombres*, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;

VII.- *La perspectiva de género*, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y

Mientras que el Artículo 9 establece la obligación para las dependencias de la administración pública centralizada de planear y conducir sus actividades con perspectiva de género.

Ahora bien, incorporar esta perspectiva de género en el sector agua, aun cuando es una demanda de hace años, no ha sido posible. Ningún programa hídrico a la fecha ni acción ejecutiva ha conseguido concretarlo, si bien la mencionen.

También existe la obligación para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de incorporar en el Plan Nacional de Desarrollo los planteamientos que se formulen por grupos sociales, pueblos indígenas y la perspectiva de género (artículo 14 de la Ley de Planeación).

Concretamente, en materia ambiental, se observa una incorporación de la perspectiva de género desde hace varios años, en la ley como en su plan sectorial.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente dispone en el capítulo de Política ambiental, en el artículo 15, que para la formulación y conducción de la misma reconoce entre sus principios que:

XV.- Las mujeres cumplen una importante función en la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en el desarrollo. Su completa participación es esencial para lograr el desarrollo sustentable;

Este reconocimiento ha encontrado coherencia en las diversas acciones que realiza el Ejecutivo Federal desde la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con programas específicos, en zonas rurales, relacionados también con el cambio climático y la salud de las personas.

Sin embargo, la vigente Ley de Aguas nacionales es omisa en el reconocimiento de la importancia de este enfoque de género en la gestión del agua, tan es así que en su estructura orgánica no se cuenta con un área encargada de transversalizar este enfoque en las políticas que ejecuta dentro del Programa Nacional Hídrico. Este es un faltante muy acusado, que el vigente Programa Nacional Hídrico pretende resolver planteando acciones, aun con la renuencia de sus redactores, en su mayoría ingenieros de la vieja escuela. Será interesante ver como se incorporará en este sexenio.

Otras leyes ambientales sí hacen referencia a esta perspectiva de género, así la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, en varios artículos hace referencia a la mujer, así el artículo 27 dispone que en la fracción VI que se debe apoyar a la mujer del medio rural de los territorios forestales en proyectos relacionados con leña combustible (manejo, plantaciones y estufas ahorradoras), componentes forestales para el traspatio, cosecha de agua y sobre labores silvícolas; el artículo 134 bis, dispone como medida de salvaguarda de las políticas ambientales y de los instrumentos legales la inclusión y equidad territorial, cultura, social y de género; y aporta una definición de igualdad de género y de perspectiva de género, de la siguiente manera:

Artículo 5. IV. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la

sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

Y por perspectiva de género se entiende:

VI. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

La definición llega hasta el detalle, para definir la:

VII. Transversalidad. Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

Este detalle en las definiciones encuentra explicación en las desigualdades en el ámbito agrario, que por años se reflejaron en la política agraria o forestal, en las cuales las mujeres no podían acceder a los recursos federales de apoyo por no ser titulares de derechos. Las costumbres reflejaban o reflejan aun esta desigualdad en el acceso a la propiedad de tierras o a las decisiones.

## Marco programático de la perspectiva de género en México

El Programa Nacional de Desarrollo ha establecido como una Estrategia la perspectiva de género, así la VI.A, dispone “Incorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal”. De éste, deriva el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, que sí se refiere a varias acciones ambientales.

La Estrategia 5.5. dispone que debe Incorporarse la perspectiva de género en las políticas ambientales y de sustentabilidad, incluyendo el marco jurídico en materia ambiental, y como líneas de acción a cargo de SEMARNAT, coordinándose en las dos últimas con SAGARPA y con CONAGUA se encuentran las

siguientes:

### Líneas de acción

5.5.2 Alinear y coordinar programas federales e inducir un crecimiento verde incluyente con enfoque de intercultural y de género.

5.5.5 Impulsar programas tendientes a reducir las brechas de género en el acceso, uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

5.5.6 Impulsar la igualdad de género en el aprovechamiento y sustentabilidad de los recursos naturales: agua, pesca, agricultura, ganadería, energías renovables.

5.5.8 Impulsar el saneamiento y abasto de agua para consumo humano y uso doméstico, en zonas rurales donde las mujeres abastecen.

El Programa Nacional Hídrico 2014-2018 ya hace referencia a la desigualdad de género, pero con poca concreción.

El marco normativo internacional de la relación entre agua y género

Como es habitual, es en el ámbito internacional donde se discuten los temas que por su generalidad e importancia deben ser asumidos por todos los estados, así desde muy temprana fecha, el tema de género y desigualdad estuvo presente.

Los primeros Convenios internacionales ratificados por México en relación al tema de género son: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ONU) de 1979, la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (OEA), y la Observación General número 25 del Comité para la eliminación de la discriminación contra a mujer (ONU). La primera, ya se refiere al tema del agua en relación a las mujeres, para decir que deben “gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de abastecimiento de agua (artículo 14, párrafo 2, inciso h), y también a su participación en el ámbito de la planeación, el acceso a créditos y préstamos agrícolas, tecnología, en igualdad de condiciones (incisos a y g).

Posteriormente, la Declaración de Dublín de 1992 reconoce explícitamente el rol de la mujer en el abastecimiento, gestión

y protección del agua y destaca que es ella quien es proveedora, consumidora y conservadora del medio ambiente, por lo que se recomienda se tenga en cuenta en las modificaciones institucionales en los países.

En el mismo año, la Declaración de Río que marcó un hito en materia ambiental, en el Principio 20 se refiere a ese rol fundamental de la mujer, ahora en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo, por lo que resulta imprescindible contar con su plena participación en la consecución de un desarrollo sostenible. Y la Agenda 21 del mismo año en su capítulo 24 se refiere a la mujer y al desarrollo sostenible.

En 1995 la Plataforma de Acción de Beijing es mucho más clara en la preocupación en las desigualdades de género en la esfera del medio ambiente estableciendo tres objetivos estratégicos: lograr la participación activa de la mujer en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente en todos los niveles, lograr la integración de la perspectiva de género en las políticas y programas ambientales y fortalecer o establecer mecanismos para evaluar los efectos de las políticas de desarrollo y medio ambiente en la mujer.

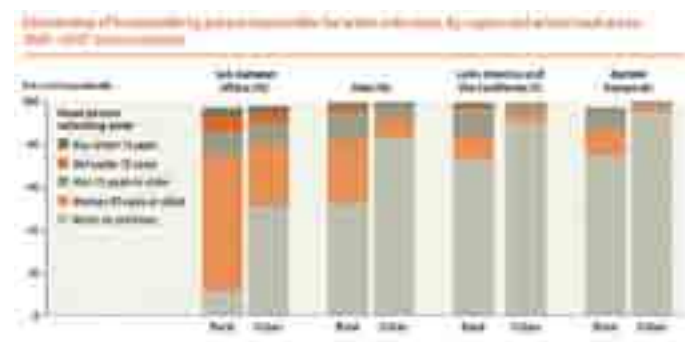
La Conferencia Internacional sobre el agua dulce celebrada en Alemania en 2001 se refirió al ámbito de la política y la administración del agua, pidiendo la igualdad, éstas deben reflejar la división de funciones y los datos relativos al agua ser desglosados por sexo, lo que permitiría integrar la perspectiva de género.

Ya concretamente en el ámbito del acceso al agua potable y saneamiento básico como un derecho humano la Observación General número 15 de 2002 desarrolla los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que no debe excluirse a las mujeres de los procesos de toma de decisiones sobre los recursos y los derechos en materia de agua, y evitar la carga desproporcionada que recae sobre las mujeres en la obtención de agua (párrafo 16, inciso a). Pero no solo se refiere al ámbito doméstico sino también en el ámbito agrícola donde se observa una extrema desigualdad, y dispone que “debe hacerse lo posible para asegurar que los agricultores desfavorecidos y marginados, en particular las mujeres, tengan un acceso equitativo al agua y a los sistemas de gestión de agua y a los sistemas de gestión de agua, incluidas las técnicas sostenibles de recogida del agua de lluvia y de irrigación”.

El Plan de implementación de Johannesburgo de 2002, en el párrafo 25 inciso a) se refiere la construcción de capacidades para el desarrollo de infraestructura y servicios de agua y saneamiento, asegurando que estos satisfagan necesidades de los pobres y que sean sensibles al género.

La ONU dedicó un decenio al agua (Res 58/217) de 2005 a 2015, en el cual, cada año se dedicó a un tema específico, y explícitamente demandó a los gobiernos que intentarán asegurar la participación e intervención de la mujer en las medidas de desarrollo relacionadas con el agua.

No es cuestión menor la preocupación. La siguiente gráfica muestra la diferencia entre regiones en relación a las personas encargadas de coleccionar agua, dedicando tiempo que puede ser aprovechado en otras cuestiones propias de la edad, como estudiar.



Fuente: (The) World's Women 2010. Trends and Statistics. UNDESA, 2010

## El problema de género y agua en México

Varios son los problemas que presenta la relación agua y género. En primer lugar, en el ámbito doméstico, existe una carga diferenciada sobre la mujer y las niñas en el acceso al agua, acarreando agua a más distancia de la que se establece como parámetro internacional (1 km ida y vuelta), perdiendo tiempo que puede dedicar a otras actividades, e incluso es motivo de inasistencia escolar. Asimismo, se ponen en riesgo cuando tienen que salir de su hogar para ir al baño, sobretodo en zonas rurales. Otro problema es la falta de agua potable y sanitarios en las escuelas, incluso en zonas urbanas se encuentra este problema.



Específicamente en el ámbito del agua la vulnerabilidad está muy presente, especialmente en zonas rurales. Una vulnerabilidad que tiene distintas facetas, desde las implicaciones por la falta de agua, el acarreo de agua, o la no incorporación en las decisiones en zonas agrícolas. Las mujeres además, son las encargadas, casi siempre de los niños, por lo que de ellas depende la salud familiar, hay regiones con alta incidencia de enfermedades asociadas al agua y por la falta de higiene. Si a esto añadimos la falta de acceso al saneamiento básico, que menos se visibiliza como problema, nuevamente son las mujeres las que más padecen las consecuencias, llegando incluso a atentar contra su seguridad personal.

Con el reconocimiento del derecho humano al agua y saneamiento básicos (DHAS) en el artículo 4 constitucional, en su párrafo sexto y la aplicación de la Observación General No. 15 antes expuesta, se debe proponer por el Estado en su conjunto una política de acceso al agua y saneamiento con aspectos concretos, entre ellos, la integración en la toma de decisiones de los grupos vulnerables, la participación social en el monitoreo del cumplimiento del acceso, y el diseño de una estrategia participativa en el tema.

Constitucionalmente la protección de los derechos humanos conlleva la aplicación inmediata de los mismos, específicamente en este rubro, de la no discriminación o el derecho a la consulta de pueblos indígenas, pero también el derecho a un medio ambiente sano, a la salud, al agua, lo que establece un marco amplio de protección.

Las propuestas o medidas legislativas contrarias a estos pueden ser objeto amparo, de controversia judicial y de la atracción por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En México ya se dio la primera resolución sobre DHA por parte del máximo tribunal en un amparo interpuesto por el incumplimiento efectivo de una sentencia en la que un grupo de mujeres promoventes demandó el derecho humano al agua y la no discriminación.

El acto reclamado en el amparo en revisión 381/2011, al Director General del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Xochitepec, Morelos, cuatro mujeres reclamaron:

*“...vengo a solicitarle que en ejercicio de sus funciones se sirva realizar todas las gestiones necesarias para que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Xochitepec (organismo operador municipal) lleve a cabo los contratos y las obras*

*necesarias para que se instale la tubería de distribución de agua potable y la recolección de aguas negras y pluviales hasta la casa habitación que se ubica en el domicilio arriba señalado, toda vez que ni yo ni mi familia incluyendo desde luego mis hijos, contamos con los servicios públicos de agua potable y drenaje, a pesar de que los hemos solicitado en múltiples ocasiones, durante el tiempo que tenemos de vivir en el lugar siendo ello desde luego un requerimiento social que debe ser satisfecho por esa H. Autoridad observando al respecto las disposiciones relativas a las garantías individuales y derecho al mínimo vital previstas por la Carta Magna”.*

Este grupo de mujeres logró tras dos años de juicio, obtener una sentencia favorable, obligando al organismo operador municipal a conectarlas a la red municipal de agua potable, basándose principalmente en la no discriminación, y teniendo de trasfondo el derecho humano al agua, no como demanda principal. La discriminación se comprobó cuando esta colonia estaba situada al lado de un campo de golf y de una urbanización que sí tenía servicio público de forma continua. Aun cuando no se demostró la propiedad del bien, el razonamiento jurídico del juez fue que tratándose de este derecho ligado a la dignidad humana, la propiedad no era la cuestión principal, así que otorgó el amparo.

Posteriormente, a dos años de haberse emitido, se volvió a solicitar el amparo por una mujer, porque si bien su vivienda había sido conectada a la red pública de agua, no llegaba con la continuidad requerida. Como prueba aportó un acta notarial que daba fe de que en el tinaco no había el agua suficiente para los que ahí habitaban, es decir, no se cubría el mínimo vital de 50 litros diarios por persona. La SCJN atrajo el caso y resolvió que se debía garantizar este mínimo vital de forma inmediata además de requerir del organismo operador y de la Comisión estatal del agua que realizaran las acciones necesarias para dar cumplimiento efectivo a la sentencia.

La inconformidad 49/2014 resolvió sobre el derecho de la quejosa de acceso al agua y saneamiento, conforme a las siguientes directrices:

“a). Deberán tomar las medidas necesarias para que el proyecto o programa aludido en la quinta etapa descrita en el oficio reclamado, de inmediato se revise para su autorización por CEAMA [Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente] y, en su caso, se concluya a la brevedad.

b). Deberán realizarse los trámites respectivos, a fin de que el domicilio de la aquí quejosa, tenga acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, para lo cual necesariamente deberá ser incluido en los proyectos o programas que sobre el particular se realicen; sin que lo anterior implique que la quejosa deba quedar excluida de las obligaciones que todo usuario de agua potable tiene, conforme a las leyes establecidas para tal efecto; y

c). Por tratarse de un derecho humano de primera generación, por las razones apuntadas en la presente ejecutoria, en tanto se da cumplimiento con lo anterior, la responsable deberá abastecer a la quejosa del vital líquido en mención, por medio de pipas”.

Como puede deducirse de esta resolución, la igualdad de género es un concepto implícito en el DHAS, por lo que no podrá hablarse de realización efectiva si no se tiene en cuenta. (ONGAWA, 2012: 30-32)

Pero en el ámbito agrícola también encuentran la discriminación para acceder a las mismas, pues se asocian a una actividad masculina, y pareciera, vedadas a las mujeres. Sin embargo, estudios confrontan esta afirmación cultural pues cada vez se dedican más mujeres a esta actividad, sea por la migración o por otros factores en que tienen necesariamente que asumir además, ese rol (Meza, 2013: 206, 208 y 212). Si se reconociera este derecho de acceso a la tierra, se garantiza un mejoramiento en el nivel de vida de la familia, pues si está en esta situación, generalmente dependerá de ella, así como en la productividad agrícola, o la superación de la pobreza. No se puede ignorar el hecho de que las mujeres son las que directamente se relacionan con el medio ambiente, siendo más conscientes de un uso sostenible de los recursos naturales y la necesidad de preservar y conservarlos.

Si está demostrada esta desigualdad en el acceso y uso cuando las leyes no son neutrales (León, 1993; Campillo, 1994), que impiden el acceso a capacitación, créditos o tecnología. Por eso, el derecho a tierras es indispensable pues si no, en consecuencia, tampoco se tiene derecho a los servicios relacionados a las mismas. La

invisibilización por la que pasan no permite su participación en la conformación de decisiones, ni en la política pública, cuando se está conformando. Esta invisibilización inicia con la falta de claridad en el marco legal (Monsalvo y Zapata, 1998: 13-31).

En resumen, la futura ley no podrá ignorar los postulados y avances internacionales, tanto en materia de perspectiva de género como de derecho humano al agua y saneamiento y el gobierno mexicano está obligado a asegurar a todas las personas, sin discriminación, para ser coherente con lo que firma a nivel internacional. Es un reto, pues hay regiones en el país en las que la mujer es invisible para cualquier tema. No hay que acudir a las estadísticas internacionales.

## BIBLIOGRAFÍA

Camargo, Juana (1999), Género e Investigación Social. Curso de Formación en Género. Módulo 2. Instituto de la Mujer de la Universidad de Panamá/ UNICEF. Editora Sibauste

Monsalvo, G. y Zapata, E. (1998) Legislación sobre agua y tierra en México desde una visión de género, en Bwecher, S. y Zapata, M. Género y manejo de agua y tierra en comunidades rurales de México, Instituto Internacional del manejo del agua (IWMI), México, pp. 11-40

Ongawa (2012), Derecho humano al agua y saneamiento. Enfoque de derechos, equidad de género y medición del progreso, Ongawa-Ingeniería para los derechos Humanos, Unesco Etxea, España

Ruiz Meza, L. (2013). Segregación de género en la asignación de derechos al agua en los sistemas de riego campesino en Chiapas, México. Cuadernos de Desarrollo Rural, 10 (72), 201-222

UNDESA, (2010). World's Women. Trends and Statistics

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley de planeación

Ley de desarrollo forestal sustentable

Ley de Aguas Nacionales

Ley general del equilibrio ecológico y protección al ambiente

Plan nacional de desarrollo

Programa nacional hídrico ■

# Levantamiento del velo corporativo en los grupos empresariales

Por: Lic. José Miguel Zozayacorrea-Kuri (Socio) e integrante de la práctica de Corporativo de la firma legal Baker & McKenzie.



**“Numerosos han sido los intentos en nuestro país para lograr que en ciertos casos y en determinados supuestos se pueda levantar el velo corporativo de las sociedades mercantiles que gozan del atributo de la responsabilidad limitada, desestimando su personalidad jurídica a efecto de identificar y hacer responsable al beneficiario oculto detrás del velo corporativo”.**

## Introducción

Los grupos empresariales constituyen una realidad económica de suma importancia para el mundo moderno, por lo que su adecuada regulación en el derecho mexicano resulta imprescindible.

Su integración y operación ofrece múltiples ventajas (estratégicas, económicas, jurídicas, geográficas, fiscales, contables, etc.) que no pueden pasar desapercibidas para ningún abogado corporativo.

El presente artículo tiene como objetivo realizar una crítica a nuestra legislación mercantil, misma que en nuestra opinión no ofrece una regulación adecuada en cuanto al funcionamiento de los grupos empresariales, ni mucho menos respecto de la posibilidad de levantar el velo corporativo en los casos en los que se abuse de la personalidad jurídica de los entes colectivos integrantes de dichos grupos, cuando se utilizan con el propósito de eludir el cumplimiento de la ley, así como de desligarse de las obligaciones contratadas con terceros de buena fe.

## Justificación

Se entiende por grupo empresarial a la vinculación entre dos o más entidades jurídicas, consistente en alguna forma de control (directo o indirecto) o de participación, mutua o no, en su capital social respectivo.<sup>1</sup>

Desde luego que la conformación de un grupo empresarial no conlleva la extinción de las personas morales que lo integran, mismas que continúan teniendo una personalidad jurídica propia, distinta de las demás entidades integrantes de dicho grupo, aun cuando su actuación se encuentre sometida a la supervisión y control de la sociedad controladora del grupo respectivo.<sup>2</sup>

En tal virtud, cada sociedad integrante del grupo conserva su personalidad jurídica, esto es, su aptitud para ser sujeta de derechos y obligaciones. De igual manera, continúa teniendo capacidad, responsabilidad y patrimonio propios, distintos de la capacidad, responsabilidad y patrimonio de sus accionistas.

Las ventajas que esto representa para la actividad económica son innumerables, siendo una de ellas la posibilidad de reducir los riesgos de responsabilidad jurídica que pudieran derivar de cuestiones comerciales, fiscales, laborales y ambientales que en un momento dado pudiesen presentarse, aislando de dichos riesgos al patrimonio restante del grupo.

Sin embargo, dicha circunstancia también puede dar lugar a que se cometan abusos al amparo de la responsabilidad limitada de los socios o accionistas, quienes pueden favorecerse de la inmunidad de responsabilidad que les concede la propia ley para cometer actos ilícitos, por medio de la sociedad que controlan, o abusar de la autonomía patrimonial de dicha sociedad, a efecto de lograr burlar los derechos de sus acreedores.

En este orden de ideas, es importante que mediante ciertos ajustes a nuestra legislación, mismos que tienen sustento en el reconocimiento de dicha realidad, se logre preservar la licitud de la instrumentalización de la personalidad jurídica societaria,

pero sin permitir que se abuse de dicho instrumento en un entorno antijurídico.

## Antecedentes

Existen en nuestro país diversos antecedentes fundamentales en lo que se refiere a la desestimación de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles.

El primero lo encontramos en la Ley que Establece los Requisitos para la Venta al Público de Acciones de Sociedades Anónimas, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 1940, para iniciar su vigencia a partir del 11 de febrero de ese mismo año, siendo abrogada el 14 de enero de 1988.

Nos parece conveniente citar un extracto de la exposición de motivos de dicha ley, el cual nos pone de manifiesto algunos de los propósitos de la misma, la cual:[va] *encaminada a introducir en nuestro sistema jurídico el principio, acogido ya en otras legislaciones, de que la limitación de responsabilidad inherente a las sociedades de tipo corporativo no rige para la que extracontractualmente surge a favor de terceros, cuando por el control que una persona o un grupo determinado de personas tengan sobre una sociedad de ese tipo deba lógicamente inferirse que sólo buscan ampararse en una forma sin el contenido económico de una verdadera corporación para eludir las consecuencias de sus actos; hecho éste que el Estado no debe de tolerar.*

Como podemos ver, no se trata necesariamente del fenómeno de la ilicitud en el objeto social, ni de la práctica de actos ilícitos que pudieran provocar la nulidad de la sociedad, sino de sociedades con objeto lícito y actividades lícitas en las que con la máscara de la personalidad distinta de la de sus socios, éstos o sus administradores realizan algún acto ilícito, como evadir o eludir impuestos, o incumplir contratos a terceros sin que estos puedan hacer efectivos sus créditos en el patrimonio de los socios.<sup>3</sup>

Es importante citar el artículo 13 de dicho ordenamiento, en virtud

<sup>1</sup> Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional, *Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia. Tercera parte: Trato otorgable a los grupos de empresas en situaciones de insolvencia*, p. 6.

<sup>2</sup> Este criterio denominado “de entidades jurídicas independientes” es contrario al de la entidad económica única y fue acogido por el segundo tribunal colegiado del décimo segundo circuito en la siguiente tesis: PERSONALIDAD JURÍDICA, LA INCORPORACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO A UN GRUPO FINANCIERO NO PROVOCA LA EXTINCIÓN DE LA. Novena época, TCC, SJF Gaceta Tomo VI, noviembre 1997, página 499, Tesis XII.2o. 24 (A) Civil.

<sup>3</sup> H. LEÓN TOVAR, Soyola, GONZÁLEZ GARCÍA, Hugo, *Derecho Mercantil*, Editorial Oxford, México, 2007, p. 414.

<sup>4</sup> Dicho artículo sirvió de base para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducto de la en aquella época Tercera Sala, hiciera referencia implícita a la teoría del levantamiento del velo corporativo de la sociedad anónima. En efecto, al resolver el amparo civil directo número 100991/49, Cía. Explotadora de Bienes Raíces S.A., del día 31 de enero de 1951, por mayoría de tres votos, siendo ministro relator el licenciado Hilario Medina, nuestro máximo tribunal emitió la siguiente tesis: **SOCIEDADES ANÓNIMAS, RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA DE LAS PERSONAS QUE CONTROLAN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS.**

de que acoge el principio de la desestimación de la personalidad jurídica de la sociedad anónima con mucha claridad:<sup>4</sup>

*Artículo 13. Las personas que controlen el funcionamiento de una sociedad anónima, ya sea que posean o no la mayoría de las acciones, tendrán obligación subsidiaria ilimitada frente a terceros, por los actos ilícitos de la Compañía.*

Otro antecedente lo encontramos en el reglamento de la *Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo en materia de petroquímica*, que establecía como causa de cancelación de un permiso o autorización otorgada a una sociedad anónima para la fabricación de productos petroquímicos, que sus socios antes de la iniciación de operaciones transmitieran sus acciones a terceras personas, esto con la finalidad de evitar que a través de la enajenación de acciones, operarían transmisiones indirectas de este tipo de permisos o autorizaciones.<sup>5</sup>

También en la *Ley de Propiedades y Negocios del Enemigo*, se permitió determinar al Ejecutivo Federal cuáles eran los intereses económicos de enemigos en sociedades mercantiles mexicanas, para que en su caso, se llegara a la confiscación de bienes de dichas sociedades, permitiéndose levantar el velo corporativo a efecto de poder determinar si en última instancia los súbditos de países enemigos poseían intereses a través de la persona moral que por ser mexicana no quedaba sujeta al ordenamiento legal citado.<sup>6</sup>

Es importante mencionar que las tres leyes antes citadas ya no están vigentes, sin embargo, constituyen importantes antecedentes que nos demuestran que la teoría del levantamiento del velo corporativo no es nueva en nuestro país.

Consideramos que también es importante mencionar el *Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de la Desestimación de la Personalidad Jurídica Societaria*, el cual fue presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la Cámara de Senadores, y el cual hasta la fecha se encuentra detenido o en “adormecimiento legislativo”.

El objetivo de dicho proyecto consistía en el taxativo establecimiento de los supuestos normativos necesarios para que

las autoridades competentes desestimaran la personalidad jurídica de las personas morales, así como regular el procedimiento a seguir y las consecuencias jurídicas derivadas de dicha desestimación.

El mencionado proyecto consta de un total de 30 artículos y dos transitorios, integrados los primeros en cinco capítulos, esquematizados de la siguiente manera:

Capítulo	Contenido
1	Disposiciones generales
2	Desestimación de la personalidad jurídica
3	Elementos indispensables para llevar a cabo la desestimación.
4	Consecuencias de la desestimación
5	Procedimiento a seguir para obtener la desestimación

Consideramos que el referido proyecto sufría algunas irregularidades que hubieran dificultado su implementación, siendo muchas de ellas de carácter procesal, y respecto a las cuales no vale la pena abundar en el presente artículo.

## Situación actual en México

Numerosos han sido los intentos en nuestro país para lograr que en ciertos casos y en determinados supuestos se pueda levantar el velo corporativo de las sociedades mercantiles que gozan del atributo de la responsabilidad limitada, desestimando su personalidad jurídica a efecto de identificar y hacer responsable al beneficiario oculto detrás del velo corporativo.

## Precedentes

El Poder Judicial Federal ha emitido numerosos criterios en los cuales se confirma la imperiosa necesidad de levantar el velo corporativo, en los casos en los que se detecte un flagrante abuso de la personalidad jurídica.<sup>7</sup>

<sup>5</sup> GARCÍA VELASCO, Gonzalo, *Las minorías en las sociedades anónimas*, Porrúa, México, p. 24.

<sup>6</sup> *Idem*.

<sup>7</sup> Véase al respecto las tesis aisladas con los siguientes números de registro: 2004138, 2004193, 2004338, 2004339, 2004353, 2004354, 2004356, 2004355, 2004357, 2004358, 2004359, 2004361 y 2004360.

Un ejemplo de la aplicación de la teoría del levantamiento del velo corporativo por nuestro Poder Judicial Federal lo encontramos en la sentencia dictada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, dentro del amparo directo 740/2010 que promovió *Spectrasite Communications Inc.* Los hechos del caso se resumen de la siguiente manera:

*En el mes de diciembre de 2000, una empresa norteamericana, a través de sus ejecutivos, inició negociaciones con una empresa mexicana para la construcción y/o compra de 650 torres de telecomunicaciones en un periodo de tres años. Se fijó precio en dólares americanos por cada torre construida o vendida y se entregaron cantidades considerables de dinero por concepto de anticipos. Para garantizar el cumplimiento del contrato, la contratista entregó un depósito de USD \$20'000,000.00. La corporación norteamericana, para ejecutar este negocio en México, creó una subsidiaria mexicana, suscribiendo más del 99% de su capital. Fue esta subsidiaria, cuyos representantes eran a la vez altos ejecutivos de la controlante norteamericana, la que firmó los contratos y previo fondeo de su matriz, entregó el millonario depósito en garantía.*

*Como la matriz norteamericana cotizaba en la bolsa de EUA, sus acreedores le impusieron restricciones para invertir en México y en Brasil, por lo que dicha matriz publicó en el NASDAQ su decisión de desinvertir en México y consolidar sus inversiones en EUA y ordenó a su subsidiaria mexicana la liquidación de todo su personal y dar por terminado ilícitamente el Contrato Maestro en perjuicio de la empresa mexicana.*

*La filial de la extranjera exigió a la empresa mexicana la devolución del depósito en garantía y de los anticipos. La mexicana reconvino a la filial de la extranjera por la responsabilidad derivada de su incumplimiento, llamando a la matriz extranjera como tercera interesada para que le perjudicara la sentencia, a ésta última, por su responsabilidad*

*extracontractual por haber utilizado a su filial como escudo o parapeto para hacer negocios en México y evadir cualquier tipo de responsabilidad. La controladora extranjera entre otras excepciones, expuso la consistente en el hecho de que no existía vínculo jurídico que la uniera con la reconvientista en virtud de que entre ellos no había contratos signados.*

*Tanto la holding como su filial en México fueron condenadas al pago de daños, perjuicios e intereses moratorios. Dicha condena no fue por causa contractual sino extracontractual, ya que así lo habría resuelto un tribunal de Delaware, en EUA, lugar de la constitución de dicha “holding”, y en el que los tribunales han resuelto diversas sentencias aplicando el levantamiento del velo corporativo.<sup>8</sup>*

Cabe mencionar que de dicho caso se desprendieron algunas tesis trascendentes, como la que se identifica con la voz “Velo Corporativo. Su levantamiento es de aplicación restrictiva y subsidiaria.”<sup>9</sup>

## **Materia fiscal**

Por su parte, el Código Fiscal de la Federación también establece la posibilidad de “levantar el velo corporativo” en contra de la sociedad que detente el control efectivo en un grupo empresarial ( *Holding*). En efecto, el artículo 26 fracción X de dicho ordenamiento estipula que los socios o accionistas que tengan el control efectivo de una sociedad, son responsables solidarios respecto de la misma por las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas por dicha sociedad cuando tenían tal calidad, en la parte de interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de ésta, siempre que la sociedad incurra en cualquiera de los supuestos a que se refieren los incisos a), b), c) y d) de la fracción III del propio artículo 26, sin que la responsabilidad exceda de la participación que tenían en el capital social de la sociedad durante el período

<sup>8</sup> PEÑA BRISEÑO, Víctor Manuel, Concurso Mercantil de Grupos Empresariales. Con comentarios a la ley concursal mexicana para 2014, Tirant Lo Blanch, México, pp. 145 - 147.

<sup>9</sup> VELO CORPORATIVO. SU LEVANTAMIENTO ES DE APLICACIÓN RESTRICTIVA Y SUBSIDIARIA. Debe partirse siempre del hermetismo de la personalidad jurídica como presupuesto fundamental para requerir la decisión de levantar el velo corporativo, sobre la base de existir causa suficiente, necesaria y demostrada. La causa primaria es la existencia de un fraude para legitimar la enervación de la personalidad jurídica. Cuando un grupo de personas actuando de buena fe constituyen una sociedad mercantil y cumplen al respecto todas las disposiciones legales del caso, el reconocimiento de la diferencia, autonomía e independencia de las personas jurídicas es invulnerable. La razón es sencilla: la ley permite a los ciudadanos, y éstos tienen la expectativa legítima plausible de ello, que en un Estado de derecho los órganos encargados de la aplicación de la ley (administrativos y jurisdiccionales) observen y respeten los efectos que la constitución de tales sociedades sea conforme a lo estipulado en un sistema jurídico. Si bien es cierto que la figura de la personalidad jurídica societaria independiente es uno de los ejes de cualquier sistema económico, pues ofrece a los individuos la seguridad jurídica de que en condiciones de normalidad, los actos de la persona moral no trascenderán a la esfera jurídica de quienes la integran, también lo es que situaciones de abuso tienen lugar cuando otra persona jurídica es utilizada para evadir la aplicación de la ley, incumplir obligaciones y, en general, instrumentar actos para conseguir propósitos ilícitos, aunque no necesariamente sean de naturaleza delictiva. La doctrina de “la desestimación de la personalidad jurídica societaria”, conocida también como “levantamiento del velo corporativo” ha sido diseñada precisamente con el propósito de facultar a la judicatura a prescindir de esta ficción del derecho, cuando la persona jurídica es una simple pantalla de protección de quienes, a través de ella, realizan actos de fraude civil en perjuicio de acreedores, o incumplimiento de obligaciones, derivadas de otra persona moral.

o a la fecha de que se trate.

De conformidad con dicho artículo, la responsabilidad “solidaria” se calculará multiplicando el porcentaje de participación que haya tenido el socio o accionista<sup>10</sup> en el capital social suscrito al momento de la causación, por la contribución omitida, en la parte que no se logre cubrir con los bienes de la sociedad.

Se pone en tela de juicio que se trate realmente de un levantamiento del velo corporativo, puesto que aun cuando el propio artículo señale que la responsabilidad será solidaria, lo que en realidad se contempla es una responsabilidad subsidiaria (ya que opera exclusivamente en caso de insuficiencia de bienes por parte de la sociedad) y limitada al porcentaje accionario del accionista que ejercite un control efectivo, multiplicado por el monto de la contribución omitida.

Por otro lado, la teoría del levantamiento del velo corporativo pretende imponer una responsabilidad solidaria e ilimitada con todo el patrimonio del accionista, para lo cual basta con acreditar el incumplimiento general al principio de buena fe,<sup>11</sup> así como la ilicitud de todo proceder contrario a las expectativas generadas, aun cuando ello se sustente o se pretenda justificar en un actuar legalmente permitido (fraude a la ley).

## Materia Laboral

También encontramos una figura afín al levantamiento del velo corporativo en la materia laboral. Recordemos que a raíz de la importante reforma en dicha materia,<sup>12</sup> se instauró el régimen de subcontratación como una excepción al régimen general de subordinación directa para que exista una relación de trabajo, estableciéndose que para que produzcan plenos efectos los acuerdos tomados en los contratos de outsourcing entre el contratante y el contratista, se deberán de satisfacer todos los requisitos previstos en los incisos a), b) y c) del artículo 15-A de



<sup>10</sup> Artículo 26, fracción X. (...) La responsabilidad a que se refiere esta fracción únicamente será aplicable a los socios o accionistas que tengan o hayan tenido el control efectivo de la sociedad, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas por la sociedad cuando tenían tal calidad.

Se entenderá por control efectivo la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:

a) Imponer decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.

b) Mantener la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral.

c) Dirigir la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

<sup>11</sup> Recordemos que la buena fe se presume en materia mercantil e implica una actitud de activa cooperación que lleva a cumplir la expectativa ajena, con una conducta positiva propia. La buena fe como principio rector en materia civil y mercantil obliga a que las partes contratantes se comporten con honrabilidad de bien, tanto durante el proceso de formación del contrato como después de perfeccionado el mismo. Además, dicho principio no es exclusivo de la materia contractual, sino que lo encontramos en la regulación de otras instituciones jurídicas.

<sup>12</sup> La cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2012, y que entró en vigor el 1 de diciembre de ese mismo año.

la Ley Federal del Trabajo.<sup>13</sup>

En caso de que se incumpla con cualquiera de dichos requisitos, el contratante beneficiario será considerado como empleador, lo cual implica el consecuente deber de responder respecto de todas las obligaciones laborales y de seguridad social contraídas con los trabajadores.

Si bien no se trata propiamente de un levantamiento del velo corporativo, toda vez que se establece que, en principio, el responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales es el contratista, y sólo en caso de que se incumpla con los requisitos antes mencionados corresponderá al contratante responder de las obligaciones nacidas de las relaciones de trabajo; consideramos que sí constituye una figura importante para impedir que mediante la implementación de estructuras corporativas de contratación, se afecten los derechos de los trabajadores, toda vez que la ley considerará como empleador a quien se beneficie de las obras ejecutadas o de los servicios prestados por los mismos, y no a la persona (física o moral) con quien se celebre el contrato individual de trabajo.

## Materia Penal

Consideramos que no es posible hablar del levantamiento del velo corporativo en materia penal, toda vez que no hay (ni puede haber) delitos cometidos por una sociedad que pudieran ser imputables a los socios o accionistas mediante la aplicación de esta teoría, así como tampoco puede darse el caso de que existan actos delictivos cometidos por los socios o accionistas que pudieran ser imputables a la sociedad, toda vez que las personas morales no pueden ser sujetos activos de delito.

Sin embargo, esta situación que hasta hace algunos meses parecía tan evidente, ha sido puesta en duda por nuestro legislador. Recordemos que el 5 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, con el cual se han ido abrogando gradualmente los códigos penales de las entidades federativas, así como el Código Federal de Procedimientos Penales.

Resulta de especial interés lo dispuesto en el artículo 421 de este código procesal único, toda vez que establece un procedimiento penal para las personas morales.

### *Artículo 421. Ejercicio de la acción penal*

*Cuando algún miembro o representante de una persona jurídica, con excepción de las instituciones estatales, cometa un hecho delictivo con los medios que para tal objeto le proporcione dicha persona jurídica, de modo que resulte cometido a nombre, bajo el amparo o en beneficio de aquélla, el Ministerio Público ejercerá acción penal en contra de ésta, sólo si también ha ejercido acción penal en contra de la persona física que deba responder por el delito cometido.*

Como podemos ver, con la emisión de este nuevo código procesal penal único, se crea un procedimiento para perseguir y sancionar penalmente a las personas morales, lo cual evidentemente implica reconocerlas como sujetos de responsabilidad penal.

Con el fin de acompañar y hacer efectiva la aplicación de dicho artículo, los senadores Arturo Zamora Jiménez y Roberto Armando Albores Gleason, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El objetivo de esta iniciativa consiste en establecer la responsabilidad penal de las personas morales por los delitos cometidos por sus agentes, representantes legales, administradores, socios o accionistas, por cuenta o a nombre de aquellas.

En dicha iniciativa se establecen tanto las penas como los supuestos para el ejercicio de la acción penal en contra de las personas morales por parte del ministerio público, aclarándose que:

1. No serán penalmente responsables las personas jurídicas de naturaleza pública;
2. La responsabilidad penal de las personas jurídicas no excluye la de las personas físicas por los actos o hechos delictivos realizados por cuenta o a nombre de aquellas;

<sup>13</sup> Artículo 15-A. El trabajo en régimen de subcontratación es aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.

Este tipo de trabajo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) No podrá abarcar la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollen en el centro de trabajo.

b) Deberá justificarse por su carácter especializado.

c) No podrá comprender tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio del contratante.

De no cumplirse con todas estas condiciones, el contratante se considerará patrón para todos los efectos de esta Ley, incluyendo las obligaciones en materia de seguridad social.



3. La transformación de una persona jurídica no será obstáculo para la aplicación de las consecuencias jurídicas;
4. La fusión o escisión de una persona jurídica, no será obstáculo para aplicar las sanciones a la nueva persona jurídica o a la persona jurídica escindida;
5. La responsabilidad penal de las personas jurídicas será exigible siempre que se constate la comisión de un delito que haya sido cometido por sus agentes, representantes legales, administradores, socios o accionistas, aun cuando la concreta persona física responsable no haya sido individualizada o no haya sido posible dirigir el procedimiento contra ella.<sup>14</sup>

En lo que respecta a los delitos por los que las personas morales podrán ser sancionadas, se propone en que la responsabilidad penal de éstas solamente proceda respecto de ciertos delitos claramente establecidos.<sup>15</sup>

En cuanto a las penas y medidas de seguridad que se les podrán imponer a las personas morales de conformidad con dicha iniciativa, se encuentran la suspensión, la prohibición de realizar determinadas operaciones, la remoción, el decomiso, la imposición de multas, la publicación de sentencia y la disolución.<sup>16</sup>

Evidentemente que lo que se pretende impedir con esta reforma es la posibilidad de que existan sociedades constituidas con un objeto social lícito, pero que sirvan de instrumento para realizar actos ilícitos.<sup>17</sup> Sin embargo, nosotros consideramos que será bastante complicada su aplicación en caso de ser aprobada, toda vez que difícilmente se podrá acreditar que un delito se cometió a nombre o por cuenta de la sociedad.

Recordemos que tratándose de los administradores, estos únicamente pueden realizar las operaciones inherentes al objeto de la sociedad de que se trate, pues de lo contrario incurrirían en actos *ultra vires*, los cuales son nulos y no pueden considerarse como

realizados por la sociedad, sino que de los mismos únicamente deben de responder quienes los cometieron.<sup>18</sup>

En lo que respecta a los socios o accionistas en lo individual, estos no tienen la representación de la sociedad, sino que únicamente son aquellos que adquirieron su calidad o estatus de socio en virtud de una contribución o pago de la aportación para la realización de un fin común (en principio lícito), por lo que no se puede decir que sus actos en lo individual se realicen “a nombre y cuenta de la sociedad”.

En cuanto a los apoderados, estos únicamente podrán ejercitar los poderes que les hubiesen sido expresamente conferidos por la sociedad (cumpliéndose con todas las formalidades que la ley establece), por lo que no tienen facultades para actuar en nombre y por cuenta de la sociedad para cometer actos ilícitos.

En el extraño supuesto que una sociedad otorgue un poder para que se realice un acto delictivo (lo cual parece irrisorio), el mismo sería nulo de conformidad con el artículo 2225 del Código Civil Federal, por lo que no existiría representación, ni así la posibilidad de realizar actos ilícitos a nombre de la sociedad.

En caso de aprobarse e implementarse lo dispuesto en esta iniciativa, se podrían cometer importantes violaciones a los derechos de los accionistas, administradores, representantes y trabajadores de la sociedad, que nada tuvieron que ver con la comisión del ilícito penal por parte de la persona física que “en nombre” o “por cuenta” de la sociedad cometió actos ilícitos, bajo el amparo o beneficio de ésta.

Entendemos que la intención de esta iniciativa es evitar que las sociedades se utilicen como escudo o parapeto en la comisión de actos ilícitos, sin embargo, consideramos que difícilmente podrá soportar el análisis constitucional de cara a su aplicación.

<sup>14</sup> Consideramos que esto contradice lo establecido en el artículo 421 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que señala que el Ministerio Público ejercerá acción penal en contra de la persona moral, sólo si también ha ejercido acción penal en contra de la persona física que deba responder por el delito cometido, por lo que esto deberá de corregirse antes de la aprobación de esta reforma.

<sup>15</sup> Delitos contra la salud, revelación de secretos, operaciones con recursos de procedencia ilícita, delitos contra el ambiente, delitos fiscales, delitos en materia de propiedad intelectual, entre otros.

<sup>16</sup> Artículo 50 Ter. La suspensión consistirá en la cesación de toda actividad de la persona jurídica por un plazo de tres meses a cinco años. La prohibición de realizar determinadas operaciones se refiere a la imposibilidad de llevar a cabo determinadas actividades comerciales y a participar en licitaciones públicas o contratar con las entidades de la administración pública federal por un periodo de tres meses a cinco años.

La remoción consistirá en la sustitución del administrador por uno designado por el juez, durante un periodo de uno a tres años a propuesta de los socios o asociados que no hubiesen tenido participación en el delito.

La disolución de la persona jurídica implica concluir definitivamente toda actividad social de la misma, que no podrá volver a constituir por las mismas personas en forma real o encubierta.

<sup>17</sup> Ya no de manera habitual, según lo establece el artículo 3 de la LGSM, sino que bastará con la comisión de uno de los ilícitos previstos en dicha norma, para que se actualicen los supuestos previstos en los propuestos artículos 24 Bis y 50 Ter del Código Penal Federal.

<sup>18</sup> Sería ilógico pensar que pudiera existir una sociedad que tuviera en su objeto social la comisión de actos ilícitos, y aun cuando así fuese, dicha sociedad sería ipso jure declarada nula de conformidad con el artículo 3 de la LGSM, por lo que el Estado tomaría posesión de ella (como asegura en otros casos los instrumentos del delito) y la pondría en inmediata liquidación.



## Consideraciones

Es preciso mencionar que pese a los avances tanto de la jurisprudencia como de la legislación en materia fiscal, la actividad legislativa de nuestro H. Congreso de la Unión para regular el levantamiento del velo corporativo ha sido muy escasa.

Si bien reconocemos la incipiente y superficial regulación que actualmente existe respecto de la actuación de las empresas controladas y sus controladoras en determinadas leyes, consideramos que aún no se ha desarrollado una legislación adecuada para regular y reconocer a los grupos empresariales, estableciendo la posibilidad de levantar el velo corporativo en los casos en los que se implementan estructuras corporativas agresivas para evitar el pago a acreedores.

Las respuestas que el derecho mexicano ofrece en protección de los acreedores afectados por el abuso de la personalidad jurídica de los grupos empresariales son aún insuficientes, por lo que el establecimiento de mecanismos eficientes y congruentes tendientes a garantizar la seguridad de los acreedores de las sociedades integrantes de grupos corporativos, es una necesidad evidente.

Consideramos que la posibilidad de levantar el velo corporativo en los casos en los que se demuestre que se abusó de la forma societaria para cometer actos ilícitos (v.gr. cometer un fraude a la ley, evitar el pago a acreedores -incluyendo trabajadores-, incurrir en evasión fiscal, evadir el pacto de no competencia, realizar prácticas monopólicas, etc.) constituye una herramienta

importante para garantizar la seguridad jurídica y el acceso a la justicia (art. 17 constitucional).

Oponerse a la procedencia del levantamiento del velo corporativo sólo porque ello implicaría “contravenir” el principio de responsabilidad limitada, sería ignorar la jerarquía de leyes, pervertir la ratio *juris* de la responsabilidad limitada, legitimar el fraude a la ley y, lo que es peor, incurrir en denegación de justicia, con todas las consecuencias que ello implica.

Estamos conscientes que la responsabilidad limitada constituye una de las mejores formas de fomentar la inversión mediante la correcta asignación y diversificación de los riesgos que conllevan las actividades empresariales, sin embargo, existen determinados límites, los cuales requieren de la aplicación de medidas extraordinarias en caso de ser traspasados.

El establecimiento de esos límites es conveniente, pues los mismos pueden coadyuvar a fomentar y mantener la inversión, en tanto que su debida implementación constituye una herramienta que incrementa la confianza de los acreedores en general, y en virtud del cual se incrementa la certeza con respecto a la posibilidad de recuperar los créditos otorgados por los mismos.

Si partimos de la base de que el acceso al crédito es uno de los pilares del desarrollo económico contemporáneo, y reconocemos que el mecanismo denominado levantamiento del velo corporativo es un mecanismo que ayuda a incrementar la seguridad jurídica de los acreedores, podemos afirmar que la propuesta que sostenemos en este artículo no sólo es justa, sino también eficiente. ■

<sup>19</sup> v.gr. Ley de Concursos Mercantiles, Ley Para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, etc.

## Informe que rinde a la Asamblea de Asociados El Consejo Directivo, por conducto de su presidente, Licenciado Gabriel Ortiz Gómez

26 de febrero de 2015

Señores miembros de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados:

Rindo a esta Asamblea el Informe de actividades realizadas por el Consejo Directivo del Colegio, por el periodo que corrió del 1 de marzo del 2013 al 28 de febrero de 2014, y del 1 de marzo de 2014 al día de hoy.

El informe, acompañado de sus anexos se encuentra ya en las oficinas de nuestro Colegio para su consulta.

Asimismo, este informe es un resumen de las actividades y logros más representativos que tuvieron lugar durante el periodo que comprende del 1 de marzo 2013 al día de hoy.

Los informes rendidos a la Asamblea en los términos de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos del Colegio contienen el detalle de todas las actividades del periodo.

### 1. COMISIONES DE ESTUDIO Y EJERCICIO PROFESIONAL

Las comisiones han sesionado de manera regular, salvo contadas excepciones.

En una comparación entre los asistentes durante el periodo que abarca de la fecha en que tomé posesión, al día de hoy, el resultado es el siguiente:



Periodo comprendido del 1 de marzo de 2013 al 27 de febrero de 2014		
Número de sesiones	183	%
Barristas	2894	60%
No Barristas	1941	40%
Total asistencias	4835	

Periodo comprendido del 1 de marzo de 2014 al 26 de febrero de 2015		
Número de sesiones	170	%
Barristas	2598	62%
No Barristas	1584	38%
Total asistencias	4182	

**TOTAL DE ASISTENCIAS POR COMISIÓN O COMITÉ  
TOTAL DE SESIONES DE MARZO 2013 A FEBRERO 2015:**

COMISIÓN O COMITÉ	Número de sesiones	Barristas	Número de barristas
1.- Derecho Civil	783	535	248
2.- Derecho Fiscal	762	552	210
3.- Derecho Constitucional y Amparo	750	507	243
4.- Derecho Penal	748	529	219
5.- Derecho del Trabajo y Seguridad Social	673	412	261
6.- Ética Profesional	568	466	102
7.- Propiedad Intelectual	492	238	254
8.- Comercio Exterior	407	190	217
9.- Comité de Obras, Adquisiciones y Servicios	401	159	242
10.- Derecho Mercantil	390	264	126
11.- Derecho Administrativo	370	210	160
12.- Equidad y Género	363	207	156
13.- Derecho Ambiental	323	140	183
14.- Comité de Arbitraje Comercial	303	205	98
15.- Jóvenes Abogados	239	72	167
16.- Comité Derecho Concursal	236	171	65
17.- Comité de Energía	218	89	129
18.- Comité de Comunicaciones y Transportes	208	104	104
19.- Comité Derecho de Familia	190	115	75
20.- Derecho Internacional y Comparado	148	103	45
21.- Derechos Humanos	110	70	40
22.- Comité Derecho Agrario, Rural y Urbanístico	103	39	64
23.- Comité de Impuesto Sobre la Renta Nacional	83	32	51
24.- Competencia Económica	77	39	38
25.- Comité de Contribuciones Especiales	36	21	15
26.- Comité de Código Fiscal de la Federación	14	11	3
27.- Comité de Derecho Financiero y Bursátil	14	7	7
28.- Comité de Impuesto Sobre la Renta Internacional	8	5	3
<b>TOTAL</b>	<b>9017</b>		
<b>TOTAL BARRISTAS:</b>		<b>5492</b>	
<b>TOTAL NO BARRISTAS:</b>			<b>3525</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>9017</b>		

## TOTAL DE ASISTENCIAS POR CAPÍTULOS DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C. PERIODO MARZO 2013 A FEBRERO 2015

CAPÍTULO	Número de sesiones	Barristas	Número de barristas
1.- Capítulo Jalisco	364	185	179
2.- Capítulo San Luis Potosí	311	255	56
3.- Capítulo Nuevo León	244	122	122
4.- Capítulo Chihuahua	185	89	96
<b>TOTAL</b>	<b>1104</b>		
<b>TOTAL BARRISTAS:</b>		<b>651</b>	
<b>TOTAL NO BARRISTAS:</b>			<b>453</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>1104</b>		

## 2. CAPÍTULOS Y BARRAS CORRESPONDIENTES

Los Capítulos de nuestro Colegio (Chihuahua, Jalisco, Nuevo León y San Luis Potosí) informan periódicamente de sus actividades al Consejo Directivo.

Se tuvieron reuniones trimestrales con los Presidentes de los Capítulos, el Coordinador de Capítulos, el Primer Vicepresidente y el Segundo Vicepresidente, a fin de ver temas relacionados con la operación y desarrollo de los propios Capítulos.

Las reuniones tuvieron lugar en las Sedes de los Capítulos.

A continuación se destaca lo más relevante de sus actividades durante el periodo que se informa.

### Capítulo Chihuahua

En relación a las actividades realizadas con el Poder Ejecutivo se acudió a una Sesión de Conversatorios entre los operadores del Sistema de Justicia Penal en la Zona Centro del Estado de Chihuahua, organizada por el Centro Estatal para la instrumentación del Nuevo Sistema Penal (CISPEN) en el que se analizaron las problemáticas que en materia de seguridad y justicia hay en el gremio de los abogados.

Con respecto a las actividades con el Poder Legislativo el Capítulo se reunió con el Poder Legislativo del Estado encabezado por su Presidente, el Diputado Pedro Alberto Villalobos Fragosó, a una reunión de vinculación a fin de



Carlos F. Pastrana y Ángeles, Jesús Zamora Pierce e Ignacio Orendain Kunhardt.

conocer las actividades legislativas realizadas por este órgano colegiado, así como para sumar los esfuerzos del Capítulo a fin de colaborar aportando su experiencia a la tarea legislativa.

En las actividades con el Poder Judicial se tuvo una reunión de vinculación con el Magistrado José Miguel Salcido Romero, a fin de sumar los esfuerzos del Capítulo y colaborar aportando su experiencia a la tarea jurisdiccional. De igual modo, el Mtro. Salcido expuso la conferencia “Oralidad en materia civil y familiar”, donde comentó los avances que se han alcanzado en la reforma de los procesos en dichas materias.

En cuanto a las actividades de actualización profesional se llevaron a cabo varias conferencias entre las que se destacan: Implementación del Código Penal Único; Aspectos novedosos de la nueva Ley de Amparo; Temas selectos de la nueva Ley de Amparo; Oralidad en materia procesal familiar; Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos; Seminario de Propiedad Intelectual; Principales herramientas procesales en el proyecto de la nueva Ley de Delincuencia

Organizada; Introducción a la Ética, su aproximación antropológica.

En materia de servicio social se designó a un abogado que estará a cargo de apoyar con la atención a personas que, a causa de bajos recursos, no tengan la posibilidad de contratar un abogado a efecto de asesorarlos y turnar los asuntos a los barristas para la tramitación de los mismos.

## Capítulo Jalisco

En el Capítulo Jalisco se destacó el impulso del trabajo en Comisiones de Estudio de Ejercicio Profesional del Capítulo, las cuales iniciaron el periodo con 8 y terminaron en 2014 con 13.

Se trabajó intensamente en la difusión de los criterios definidos por el Consejo Directivo del Colegio en la Circular 15/2012 para obtener la certificación de actualización profesional 2013 y 2014.

El Capítulo Jalisco participó en la transmisión en vivo de sesiones y seminarios organizados por las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional del Colegio y participó activamente tanto con ponencias como asistencias en el XIV Congreso Nacional de Abogados, realizado en la ciudad de Puebla los días 6, 7 y 8 de noviembre del 2014.

Se logró una gran presencia del Capítulo Jalisco en la comunidad jurídica, mediante la participación en diferentes eventos y destacando la ceremonia de entrega del Reconocimiento a la Trayectoria Profesional del Capítulo Jalisco 2014, a don José Luis Aguirre Anguiano.

Representantes del Capítulo entregaron un comunicado al Diputado Héctor Pizano Ramos con observaciones a los decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de abril de 2014, con relación a la declaratoria de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Estado.

Resultó destacada la reunión que sostuvieron el 26 de noviembre del 2014 los representantes del Capítulo con el Director de Profesiones del Estado, Mtro. Felipe de Jesús Ocegüera, para verificar el trámite y requisitos para registrar a la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., Capítulo Jalisco ante esa Dirección, y con ello obtener el reconocimiento del carácter de Colegio Profesional ante las Autoridades del Gobierno del Estado de Jalisco, así como para solicitar el proyecto de nueva Ley de Profesiones del Estado a



Héctor Herrera Ordóñez y Luis Hernández Martínez.

efecto de producir una opinión por parte del Colegio.

Se materializaron puentes con el Congreso del Estado, a través de la Presidencia de la Comisión de Justicia, para emitir opiniones sobre proyectos de leyes estatales.

Con respecto al servicio social, se continuó con la coordinación y prestación de servicio jurídico gratuito del Hogar Cabañas y al mismo tiempo se logró ampliar el espectro a través del proyecto de apoyo a las asociaciones Sueños y Esperanzas, A.C. y Acortar distancias, A.C., ambas instituciones de beneficencia y de buen prestigio en la ciudad de Guadalajara.

## Capítulo Nuevo León

Durante los años 2013 y 2014 se logró incrementar la participación en las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional, así como el número de Comisiones del Capítulo; el número de eventos de las Comisiones se incrementó a 61 sesiones y el total de asistentes a eventos de Comisiones fue de 1042. Se logró con éxito organizar la Comisión de Directores Jurídicos, la cual está funcionando de manera regular.

En el mes de abril de 2014 se inauguró la nueva cede del Capítulo Nuevo León.

Durante el periodo que se informa el Capítulo Nuevo León llevó a cabo varios seminarios y conferencias entre los que se destacan el Seminario de Derecho Inmobiliario, el de Derecho Fiscal; Temas Selectos de Derecho Energético, así como las conferencias de la Reforma Laboral a un año de su publicación. Reflexiones e impacto; sobre la nueva Ley de Amparo; la Ley Anti lavado, discrepancia fiscal, lavado de dinero y manejo de efectivo, y la conferencia magistral del Ing. Francisco Salazar Díez de Sollano, Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, con el tema: El cambio de paradigma en el sector energético mexicano.

El 26 de mayo de 2014 el Capítulo atendió el evento por

parte del Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador del Estado de Nuevo León, relativo a la firma de la iniciativa de reformas al Código Civil del Estado de Nuevo León y otras leyes relacionadas en materia de adopciones.

Es importante destacar por parte del Capítulo Nuevo León que sostuvieron diversas reuniones de trabajo con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Nuevo León, así como con los distintos representantes de las barras del Estado.

En materia de servicio social, en el mes de abril del 2014, el Capítulo colaboró con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey en el evento Pro Bono de apoyo a microempresas. En el mismo se brinda asesoría gratuita en diferentes áreas del derecho.

### Capítulo San Luis Potosí

En el periodo que se informa, en el mes de agosto de 2013, se abrió la sede del Capítulo, lo que ha posibilitado la celebración de cursos y eventos de actualización profesional; así como la realización de las sesiones mensuales del Comité Directivo.

Es de subrayarse que en estos dos años se han llevado a cabo más de 30 eventos de actualización profesional, destacando los seminarios sobre oralidad mercantil, Ley para Prevenir las Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Reforma Constitucional en Derechos Humanos, nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales, entre otros.

El Capítulo San Luis Potosí participa en forma activa en el Consejo Ciudadano de Transparencia para las adquisiciones y obras públicas del Estado y en el Consejo de Desarrollo Social Municipal; además se tienen reuniones y eventos con la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con la Comisión Estatal de Derechos Humanos y con el Congreso del Estado.

Es importante destacar que el Capítulo ha participado en el proceso de renovación del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los meses de septiembre y octubre del 2014.

Se han atendido por abogados barristas diversos procedimientos



Felipe Estrada Rivero, Gerardo Gutiérrez Candiani y Alfonso Pérez-Cuellar Martínez.

y consultas jurídicas como parte del servicio pro bono.

### 3. INSCRIPCIÓN DE BARRISTAS

Las inscripciones de barristas durante el mismo periodo fueron como sigue:

AÑO	BARRISTAS DF	BARRISTAS CAPÍTULOS	TOTAL	PORCENTAJE DE CAPÍTULOS
2013	74	38	112	34%
2014	83	60	143	41%
2015	32	30	62	48%
<b>TOTAL</b>	<b>189</b>	<b>128</b>	<b>317</b>	<b>40%</b>

### 4.- ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

Se han realizado en este período que se informa 18 seminarios, 2 diplomados, 3 talleres y 2 cursos, teniendo un número total de asistencia de 1066:

#### SEMINARIOS Y DIPLOMADOS DE MARZO 2013 A FEBRERO 2015

4 al 7 de marzo 2013

**Seminario: Seminar in US Antitrust Law (Competencia Económica 2013)**

Asistencia: 41

13 de marzo al 13 mayo 2013

**Diplomado: Derecho de la Energía.**

Asistencia: 19

16 y 17 mayo 2013

**Seminario: Práctico sobre El Nuevo Juicio de Amparo.**

Asistencia: 183

3 de junio de 2012 al 14 mayo 2013

**Curso de Maestría en Derecho Procesal Penal.**

Asistencia: 45

2, 4, 9 y 11 julio 2013

**Acciones Antes y después de la muerte: Nuevas reformas.**

Asistencia: 22

5 de agosto al 3 de diciembre 2013

**VI Diplomado sobre: Juicio de Amparo.**

Asistencia: 25

4 y 5 de septiembre 2013

**Taller: Casos prácticos sobre temas relevantes en la compra, adquisición y regularización de tierras ejidales.**

Asistencia: 37

12 de septiembre 2013

**Presentación de la Iniciativa: Anti-Corruption Guidance For Bar Associations) Orientación Anticorrupción para Colegio de Abogados.**

Asistencia: 31

10 de octubre 2013

**Seminario: Actualización del Comité de Arbitraje.**

Asistencia: 6

21 de noviembre 2013

**Seminario: Temas selectos en materia fiscal internacional y la reforma fiscal 2014.**

Asistencia: 55

28 de noviembre 2013

Seminario: Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Impacto en el Ejercicio Profesional del Abogado.

Asistencia: 62

28 de enero 2014

Seminario Comercio Exterior 2014.

Asistencia: 17

06 de febrero 2014

Seminario: Aspectos Controversiales de la Reforma Fiscal para 2014.

Asistencia: 71

19 de febrero 2014

Seminario: La Reforma Laboral a un año de su publicación, reflexiones e impacto.

Asistencia: 60

27 de febrero 2014

Seminario: Actualización de la Reforma Financiera.

Asistencia: 40

01 y 02 de abril 2014

Seminario del Derecho del Deporte.

Asistencia: 22

08 y 10 de abril 2014

Seminario la Reforma Energética y avances de su legislación secundaria.

Asistencia: 30

3, 9 y 10 de abril 2014

Curso: Qué es la mediación y sus alcances en el Distrito Federal.

Asistencia: 35

10 y 12 de junio 2014

Enajenación y desarrollo inmobiliario en el Distrito Federal.

Asistencia: 25

26 de junio 2014

Taller: Temas relevantes del Derecho Agrario, su problemática actual vinculado a la regularización de tierras ejidales.

Asistencia: 10

3 y 4 de julio 2014

Seminario: Discusión sobre problemas actuales de la Nueva Ley de Amparo.

Asistencia: 45

6 de agosto 2014

Seminario: Aspectos procesales de la reforma financiera.

Asistencia: 40

23 de septiembre 2014

Seminario: Derecho Sanitario y su regulación en México.

Asistencia: 35

4 y 5 de febrero 2015

Seminario: Nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Asistencia: 40

11 de febrero 2015

Taller de escritura para abogados.

Asistencia: 70

Es de destacar que los ingresos generados por las actividades académicas anteriores significaron aproximadamente el 34.5% del total de ingresos para el Colegio durante los dos años que se informan.

Quiero dar un reconocimiento especial al Consejero Quetzalcóatl Sandoval Mata por el esfuerzo y dedicación en la coordinación de estas actividades y el éxito logrado en las mismas.

## 5. UNIVERSIDADES

### Universidad Panamericana

Continúa el programa que tiene el Colegio sobre casos prácticos para alumnos de décimo semestre de la Licenciatura en Derecho, denominado Clase Barra Mexicana.

### Universidad Anáhuac

Continúa el programa que tiene el Colegio con la Universidad Anáhuac Norte el cual tiene el mismo esquema que el de la Universidad Panamericana.

### Universidad La Salle



Julio Manuel Rivera de los Reyes, José Mario de la Garza Marroquín, Víctor Álvarez de la Torre, Gonzalo Alarcón Iturbide y Rodrigo Zamora Etcharren.





Alberto Amor Medina, Antonio Silva Oropeza  
y Luis Manuel Méján Carrer.

La cátedra se imparte todo el año. Del mismo modo la participación se ha venido dando en forma adecuada.

### **ITAM**

Seguimos en pláticas para intentar concretar el proyecto para el presente año.

### **UNAM-FES ACATLÁN**

Se han tenido pláticas para un evento grande en el que la Barra pueda acudir a platicar sobre temas de importancia. Con independencia el 22 de octubre de 2014 el maestro Edmundo Aguilar, proporcionó un espacio en su clase para que la Barra pudiera tener un espacio con los alumnos y hablar sobre Colegiación.

En general, los temas que se intentan impartir se concretan en asuntos relacionados con la Barra: colegiación, responsabilidad social del abogado, quejas por violaciones al Código de Ética, defensa de la defensa. Con ello se fortalece el mensaje del Colegio hacia los futuros abogados.

Agradezco al Consejero Quetzalcóatl Sandoval todo el tiempo y empeño para el desarrollo de las cátedras con dichas Universidades.

## **6. JUNTA DE HONOR**

Durante el periodo que comprende el presente informe no está en trámite ninguna queja ante la Junta de Honor.

Se presentó una sola queja, respecto de la cual se requirió al provente que ajustara su escrito de queja a los lineamientos establecidos por la propia Junta, sin que a la fecha haya dado cumplimiento.

## **7. COLEGIACIÓN OBLIGATORIA**

En el mes de febrero de 2014 se presentó ante el Senado de la

República la reforma constitucional en materia de colegiación y certificación obligatorias, así como el proyecto de ley correspondiente.

En este proyecto se trabajó de manera estrecha con el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados y con la Asociación Nacional de Abogados de Empresa.

Están pendientes las discusiones en las Comisiones de Justicia y de Puntos Constitucionales, con quienes hemos establecido contacto para trabajar en forma conjunta, de manera particular con la Senadora Arely Gómez González y el Senador Roberto Gil Zuarth

Quiero expresar mi reconocimiento de manera muy especial al Lic. Cuauhtémoc Reséndiz Núñez por todo el apoyo en este proyecto, así como al Lic. Héctor Herrera Ordóñez.

## **8. RELACIÓN CON LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

El día 29 de noviembre de 2013 firmé un Convenio de Colaboración con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, instrumento que resulta trascendental para fortalecer el vínculo estrecho que hoy tenemos con el Tribunal Supremo de nuestro país.

Con apoyo en el citado convenio, la Suprema Corte de Justicia y el Colegio celebramos el XIV Congreso Nacional de Abogados en la Ciudad de Puebla de los Ángeles los días 6,7 y 8 de noviembre del año en curso.

El tema central del congreso fue “Derechos Humanos y sus Garantías. Su identificación y propuestas de soluciones prácticas”.

Es la primera vez en la historia tanto de la Suprema Corte como del Colegio en el que se llevó a cabo una actividad académica de esta envergadura.

Quiero destacar de manera especial el trabajo realizado por el Coordinador Operativo del Congreso, Lic. Héctor Herrera Ordóñez, así como el Coordinador Académico Lic. Santiago Corcuera Cabezut.

Igualmente hago un reconocimiento al empeño y dedicación del personal de la Suprema Corte.

Cabe destacar del Congreso los siguientes puntos:



Roberto Campa Cifrián, Margarita Luna Ramos, Ricardo Ríos Ferrer y Humberto Castillejos Cervantes.

1. Es el Congreso del Colegio donde han asistido el mayor número de congresistas con pago de inscripción.
2. Es el Congreso donde más ensayos (trabajos) se han aportado con 216, siendo el anterior con más trabajos el de Veracruz con 113.
3. La obra jurídica que comprende los 216 ensayos es la obra jurídica, monotemática (Derechos Humanos) más grande en la historia del país.
4. La calificación de los asistentes (50) del total de 304 fue de 9.5 en promedio.

## 9. RELACIONES CON EL PODER LEGISLATIVO

Durante el periodo que se informa, lamentablemente y salvo por temas contados, como el fiscal, no hubo la oportunidad de participar tan activamente como en años anteriores con el Poder Legislativo en la discusión y análisis de los diversos ordenamientos legales que en su oportunidad fueron aprobados o reformados; en pocas ocasiones y con motivo de relaciones personales de algunos barristas que fue posible que se tomaran en consideración, las recomendaciones, opiniones o puntos de vista sobre aspectos concretos y determinados.

No obstante lo anterior, con fecha 9 de julio 2014, firmé un nuevo convenio de Colaboración con el Senado de la República.

## 10. RELACIONES CON EL PODER EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL

El 30 de octubre de 2013 se concretaron los esfuerzos de acercamiento que se habían dado en el pasado y se firmó el convenio de colaboración con la Consejería Jurídica del Distrito Federal. El presente acuerdo resulta un hecho trascendente ya que nos acerca de manera directa con el Gobierno del Distrito Federal y fortalece lazos de cooperación institucional.

## 11. CONVENIOS FIRMADOS

En adición a los convenios de colaboración con diferentes entidades e instituciones a que se ha hecho referencia con anterioridad, destacan los siguientes:

1. Con la Universidad Anáhuac del Norte, el 9 de agosto de 2013.
2. Con la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), el 25 de marzo de 2014.
3. La Secretaría de Gobernación y la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, el 4 de noviembre de 2014.
4. Está en proceso de firma un convenio con la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas relativo a la promoción, respeto, protección, garantía y difusión de los derechos humanos mismo, que ya fue aprobado por el Consejo Directivo.
5. Está pendiente de firma igualmente un convenio de colaboración con la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, mismo que ya fue aprobado por el Consejo Directivo.

## 12. RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Durante el periodo que se informa tuvo lugar un importante acercamiento con su Presidente, habiendo llevado a cabo algunas actividades conjuntas de carácter académico.

Hago votos porque en el futuro se incrementen este tipo de actividades.

## 13. PUBLICACIONES

En el periodo que se informa los miembros de la Barra recibieron la Revista la Barra números 88 de mayo-julio 2013; 89 de agosto a diciembre 2013; 90 de enero-febrero 2014; 91 de marzo-junio 2014; 92 de julio-octubre 2014 y 93 de noviembre-diciembre 2014.

La revista La Barra # 94 ya está en proceso de diseño e impresión.

En cuanto a la Revista El Foro, los barristas recibieron en el

mes de abril de 2013 el primer semestre del 2012; en el mes de noviembre del mismo año se envió el primer semestre 2013 y en el mes de junio de 2014 recibieron el segundo semestre del 2012.

Dentro de la Colección Foro de la Barra Mexicana editado por Themis, en marzo de 2013 se publicó el libro Derechos Humanos, Tratados Internacionales y Derecho Controversial coordinado por el Lic. Miguel Ángel Regidor Inglada.

## 14. COMUNICACIÓN SOCIAL

Twitter: Empezamos en Febrero del 2013 con aproximadamente 4000 seguidores, hoy tenemos 12,700 seguidores.

Facebook: al inicio del periodo contábamos con un perfil personalizado no de empresa que tenía 600 amigos; al empezar el sitio empresarial en Facebook teníamos cero seguidores y actualmente tenemos 5041, con un total de 95 visitas por publicación.

### BMA TE INFORMA

El BMA te Informa es una herramienta de comunicación, creada para llegar de manera más eficiente y rápida a todos los Barristas. En ella podemos encontrar las Sesiones de Comisiones y Comités, así como las actividades de actualización profesional y social de la Barra, los beneficios del Barrista, lo que hace la Fundación Barra Mexicana, nuestra revista digital, las alianzas internacionales y nacionales que tenemos y todo aquello relevante y actual del mundo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

En el BMA te Informa se concentra la información más importante de la Barra y de las comisiones que la conforman, está diseñado para lograr que la información esté disponible en cualquier momento, lugar y hora. Es además una herramienta eficiente para que los Barristas puedan confirmar su asistencia a las actividades sin necesidad de llamar por teléfono, es compatible con cualquier plataforma.

Llevamos ya más de un año con esta herramienta y hoy podemos decir que los Barristas aceptan cada día más este medio, tenemos un promedio de 1863 visitas mensuales con una duración de 1,08 segundos y con visitas desde Brasil, Estados Unidos, Europa y Asia.

El BMA te Informa se ha convertido en uno de los pasos más importantes de la Barra en su meta de entrar con mayor fuerza a la era digital.



Carlos F. Pastrana y Ángeles, Eduardo Méndez Vital, Francisco Narváez Michel, Ricardo Lara Marín, Odette Rivas Romero, Cecilia Flores Rueda, Ana María Kudisch Castelló, Víctor Olea Peláez, José Mario de la Garza Marroquín, Ricardo Ríos Ferrer, Héctor Herrera Ordóñez, Rodrigo Zamora Etcharren, Raúl Pérez Johnston y Juan Carlos Solís Mendoza.

Durante el año pasado también fue uno de los espacios más importantes de promoción de nuestro congreso, además de servir como plataforma de publicación de los ensayos del mismo.

## 15. CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO (CONAED)

Durante el periodo que se informa se acreditaron 16 programas académicos entre los cuales se encuentran: Universidad Latina de América Morelia; Universidad de las Américas Puebla; Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Toluca; Universidad Lamar; Universidad Panamericana, Campus Guadalajara; CETYS Tijuana; Universidad Xochicalco, Campus Ensenada; Universidad del Valle de México, Campus Nogales; Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Puebla; Universidad Autónoma de Nuevo León, (Primer Programa de Criminología); Instituto de Estudios Superiores de Occidente; Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México; Universidad Panamericana; Universidad Iberoamericana; Universidad Rafael Landívar y Universidad La Salle (Primera con Pares Internacionales)

Entre las actividades más relevantes que llevó a cabo esta institución durante el periodo que se informa, fue la renovación del reconocimiento de CONAED, de parte de COPAES, al haberse cumplido con el procedimiento correspondiente, otorgado el 2 de diciembre de 2013 y la acreditación del primer Programa de Criminología en el país.

De igual forma resulta destacado informar que se impartió un Curso Taller para Pares Académicos en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, con lo que ya contamos con pares académicos de instituciones internacionales.

Se tuvo la participación como ponente en un evento organizado

por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## 16. DEFENSA DE LA DEFENSA

En el periodo que se informa está pendiente un solo caso en el que un grupo de abogados ha solicitado la intervención de la Defensa de la Defensa, misma que está en trámite.

Hubo en 2013 otro caso que quedó debidamente resuelto.

## 17. FUNDACIÓN BARRA MEXICANA, A.C.

### Reuniones de trabajo

Durante el periodo que se reporta, se llevaron a cabo 16 reuniones de trabajo con la Directora de la Fundación para tratar temas pendientes.

### Consejo de la Fundación

A fin de garantizar la operatividad de la Fundación, se estableció un consejo reducido, integrado por los licenciados Gabriel Ortiz, Celia Gómez, Juan Carlos Izaza, Carlos Pérez de la Sierra y Julio Copo. Se realizaron reuniones bimestrales para tratar los temas de la Fundación.

### Relaciones internacionales

El 14 de enero de 2014, el Lic. Daniel del Río y el suscrito participamos en una reunión con el Consejo Directivo del Vance Center en la Ciudad de New York, en donde se presentó el plan de trabajo de la Fundación, reunión que además sirvió para fortalecer relaciones interinstitucionales.

En el mes de abril de 2014, se organizó un desayuno al que acudieron 6 consejeros del Vance Center y 3 directores de programas, con la presencia de más de 25 socios senior y asociados de las principales firmas de abogados mexicanos, teniendo como tema central la institucionalización y práctica del trabajo pro bono en México. También acudió la presidenta de la Fundación Pro Bono de Colombia.

Los temas de discusión incluyeron la necesidad de una estructura institucional para apoyar el trabajo pro bono, cómo lograr mayor participación de los abogados, cómo elegir proyectos adecuados y la importancia de la vigilancia y seguimiento del trabajo pro bono. La reunión concluyó con una cena, a la que acudieron el Presidente y Vicepresidente de la Barra, así como los Ministros Margarita Luna Ramos y José Ramón Cossío.

La revista Latin Lawyer y el Vance Center de la Ciudad de New York, nos invitó a participar en una encuesta acerca del trabajo pro bono que realiza la Fundación, los logros obtenidos en el 2013, los grupos vulnerables que se apoyaron, la forma en cómo opera la Fundación y la participación de las firmas de abogados en México. Esta información sirvió como material para un artículo sobre las iniciativas pro bono de la región, que se publicó en el mes de diciembre de 2014 en la revista Latin Lawyer.

El artículo refiere que se ha incrementado el porcentaje de participación en asuntos en comparación con otros años y que además se superó el promedio de los casos pro bono de los países de la región. Las dos asociaciones líderes en trabajo pro bono son la fundación Appleaseed y la Fundación Barra Mexicana, quien recibe solicitudes de personas físicas y de organizaciones de la sociedad civil, y canaliza y da seguimiento de estas solicitudes a abogados pro bono, tres veces más que la otra organización.

El 29 de enero de 2015, el Presidente de la Fundación se reunió con Elizabeth Millard, Directora del Vance Center, con la finalidad de enterarla de los avances de la Fundación del último año.

### Relaciones con otras organizaciones

Con fecha 27 de febrero de 2014, el Presidente de la Fundación se reunió con un grupo importante de abogados senior de las principales firmas mexicanas convocadas por Ford Company y Appleaseed México, para el impulso del trabajo pro bono en las firmas.

Estas mesas redondas plantearon a los abogados senior su participación y la de su firma, en comités que trabajarán para impulsar la cultura pro bono, dar mayor oferta de trabajo pro bono a las firmas, impulsar las clínicas de Derecho en las Universidades, entre otros.



Fabián Aguinaco Bravo, Dolores Aguinaco Bravo, Alejandro Ogarrio Ramírez España, Emilio González de Castilla del Valle y Carlos Loperena Ruiz.



Edgar Elías Azar, Manuel Hallivis Pelayo y Felipe Borrego Estrada.

### **Convenios**

Con la finalidad de ofrecer servicio jurídico de primer nivel a las Instituciones de Asistencia Privada en el Distrito Federal celebramos un convenio de colaboración con la Junta de Asistencia Privada del D.F., convenio que ha permitido apoyar a 5 organizaciones de manera permanente en diferentes materias y ha comprometido a 5 firmas de abogados.

El 5 de febrero de 2015, se firmó un convenio de colaboración con el Centro Mexicano para la Filantropía, CEMEFI, con la finalidad de establecer las bases y mecanismos operativos a fin de que la Fundación contribuya al cumplimiento del objeto social de las instituciones sin fines de lucro a través de su apoyo y asesoría jurídica pro bono y con la participación del CEMEFI.

Se tiene proyectado celebrar convenios similares con el SAT y con el Consejo Coordinador Empresarial.

### **Informes**

Durante este periodo, se estandarizó la rendición de informes bimestrales por parte de la Fundación. Hasta el día de hoy se han elaborado 10 informes de los asuntos de la Fundación, con la finalidad de tener claros los avances de los asuntos, el nombre de los abogados que realizan trabajo pro bono, las materias en las que solicitan el servicio y la demanda del servicio.

Gracias a esta estandarización, fue posible unificar la forma de reportar el trabajo de la Fundación, con el trabajo de los despachos que realizan trabajo pro bono y el trabajo realizado por las barras y capítulos asociados, quienes después de una reunión en San Luis Potosí, el pasado mes de noviembre, se sumaron a reportar a la Fundación el trabajo que realizan.

También se elaboraron 6 informes al Presidente Lic. Gabriel Ortiz Gómez para las Asambleas de Socios de la Barra.

En el mes de marzo de 2014, se envió el informe a la Dirección General de Profesiones, respecto de los abogados

que realizaron trabajo pro bono en el 2013. Es importante mencionar que en relación al año anterior, hubo un incremento del 50% de abogados que reportó y que realizó trabajo pro bono con la Fundación.

Se implementó también una transición hacia la digitalización de todos los expedientes de la Fundación, utilizando la plataforma Quolaw.

### **Publicaciones**

En el mes de septiembre de 2014, el Presidente de la Fundación recibió la invitación del Lic. Gerardo Laveaga, para platicar acerca de la Fundación, el reto de ser su Presidente, la estructura con la que contamos, los programas y los objetivos. Esta entrevista se publicó en noviembre de 2014, en la revista “El Mundo del Abogado”.

Publicación de un artículo en la revista “Este País”, en la sección “lo que sí podemos hacer”, con respecto a los retos que representa el trabajo pro bono para los abogados. Este artículo se publicó en Diciembre de 2014.

Por acuerdo con el Comité Editorial de la revista “La Barra”, a partir de enero de 2013, en cada una de las ediciones de esta revista se publicó y continuará publicándose un artículo relacionado con el trabajo pro bono de los abogados

### **Premio Pro bono**

Se otorgaron dos premios pro bono, al Lic. Alberto Zinser y al Lic. Pablo Enrique Reyes Reyes, quienes se destacaron con su brillante participación al servicio de los menos favorecidos de nuestra sociedad. Trabajando en proyecto de reforma al reglamento.

### **Universidades**

En el periodo que se reporta se inscribieron 34 alumnos de las principales universidades de la Ciudad de México, para hacer su servicio social con nosotros; hasta este momento 21 de ellos han cumplido con sus horas de manera satisfactoria. Actualmente contamos con la participación de 13 estudiantes de derecho. Después de varios años de buscar el registro para liberar servicio social con la Universidad Anáhuac del Norte, en el mes de agosto de 2014 se logró el registro, mismo que fue renovado para la primavera de 2015.

### **Donaciones**

#### Charity Coalition

En el mes de octubre de 2013, apoyó a la FBM para obtención de donativos en especie que otorgó Grupo Nacional Provincial,

SAB. El donativo consistió en 6 respaldos de batería para equipos de cómputo y una tableta marca Apple, con un valor aproximado de **\$22,000.00 pesos**.

En el mes de junio adquirió y donó el servidor para la Fundación, con un valor de **\$27,712.40 pesos**.

El 3 de octubre de 2014, realizó una cena de procuración de fondos en el JW Marriott, y contamos con la presencia de barristas quienes gracias a su generosidad y apoyo se logró un donativo de **\$35,402.76 pesos**; Además de que logramos ser la organización con más participantes.

#### Cemefi- TechSoup Global (OSC Digital)

En el mes de junio de 2014, a través del Centro Mexicano para la Filantropía, se logró el donativo del Software equivalente a **\$42,951.85 pesos**.

#### Vlex-Quolaw

El Sistema Quolaw, administrador de expedientes en línea, no sólo reiteró su compromiso de donar 5 licencias para el administrador de los expedientes de la Fundación, sino que también donó el acceso a la plataforma de Vlex , que contiene información legal nacional e internacional. Donativo con un valor de **\$110,000.00 pesos anuales**.

#### CANACO

De conformidad con el convenio entre la Fundación y la CANACO, respecto de los arbitrajes ABC, se recibió un donativo en dinero de **\$2,513.46 pesos**.

También se recibió la donación del diseño e impresión de Flyers, con un valor de **\$5,000.00 pesos**, que se entregaron a los participantes en el pasado Congreso de la Barra.

#### **Reestructuración**



Francisco Riquelme Gallardo y Elizabeth de Riquelme.

Con el fin de reducir los costos administrativos de la Fundación, se dio por terminada la relación laboral con Alicia Merchant Pulido, quedando Carla Aguilar Román como directora general de la organización.

#### **Logros**

- Mayor número de abogados comprometidos a realizar trabajo pro bono, a través del programa Orienta Legal (Asesoría legal a personas físicas de escasos recursos)

- Mayor número de firmas de abogados comprometidos no sólo a realizar trabajo pro bono con la Fundación, sino a destinar cierto número de horas a trabajo pro bono y a reportar todo el trabajo pro bono que realiza el despacho. Al momento suman 18 firmas comprometidas.

- Se implementó la firma de cartas compromiso con los abogados y firmas de abogados pro bono, para la canalización de los asuntos de la Fundación, en donde se definen los compromisos y los alcances del servicio que deberán brindar, a fin de dar certeza jurídica a la relación entre las firmas y los beneficiarios.

- Participación de las Barras y Capítulos asociados en el servicio social y compromiso a reportar trabajo pro bono.

- Mayor presencia en acreditación de servicio social de las principales universidades de la Ciudad de México.

- Presencia permanente en la revista la Barra, ya que se han publicado artículos en relación al trabajo pro bono e inclusive en el último número, contamos con la participación de Dina Stukanow de Paterson, del Vance Center de la Ciudad de New York, quien dio su visión del pro bono en México y el trabajo realizado por la Fundación.

- A partir del mes de enero, se implementó una campaña, en la que prestadores de servicio social de la Fundación acudan a las Comisiones de Estudio y Ejercicio profesional, para agremiar a más abogados en el trabajo pro bono.

## **18. CANAL JUDICIAL**

### **1. Programa 12 marzo 2013**

Tema: Reglamentación de las Asociaciones Público Privadas

#### **Asistentes:**

Lic. Alejandro Torres

Dra. Silvia Rocha

Lic. Roberto Hernández

### **2. Programa 7 mayo 2013**

Tema: La Nueva Ley de Amparo

**Asistentes:**

Lic. Alejandro Torres  
 Lic. Jorge Antonio Galindo Monroy  
 Lic. Raúl Pérez Johnston  
 Lic. Fabián Aguinaco Bravo

**3. Programa 14 mayo 2013**

Tema: La reforma en materia de telecomunicaciones

**Asistentes:**

Lic. Alejandro Torres  
 Lic. Gonzalo Martínez Pous  
 Lic. Ricardo Ríos Ferrer

**4. Programa 28 mayo 2013**

Tema: Principales objetivos de la Reforma Financiera

**Asistentes:**

Lic. Alejandro Torres Rivero  
 Lic. Fernando Borja Mujica  
 Lic. Narciso Campos Cuevas  
 Dr. Luis Manuel Méjan Carrer  
 Lic. Sergio Chagoya Díaz

**5. Programa 4 junio 2013**

Tema: El trabajo de los Capítulos de la BMA

**Asistentes:**

Lic. Alejandro Torres Rivero  
 Lic. Javier Ponce de León  
 Lic. Manuel González Matienzo  
 Lic. César Fernando Ramírez F.  
 Lic. Jorge A. Torres González

**6. Programa 18 junio 2013**

Tema: Código Procesal Penal para la República Mexicana

**Asistentes:**

Lic. Alejandro Torres Rivero  
 Lic. Luis Madrigal Pereyra  
 Dr. Samuel Hernández de Alba  
 Lic. Rodolfo Félix Cárdenas

**7. Programa 21 junio 2013**

Tema: Pacto por México

**Asistentes:**

Lic. Alejandro Torres Rivero  
 Lic. Gabriel Ortiz  
 Lic. César Camacho Quiroz

**8. Programa 9 de julio de 2013**

Tema: Reformas en materia agraria, desarrollo metropolitano y vivienda

**Asistentes:**

Lic. Alejandro Torres Rivero  
 Lic. Juan Carlos Solís Mendoza  
 Lic. Sergio Bonfiglio Macbeath

**9. Programa 16 de julio de 2013**

Tema: Presencia de la BMA en la vida jurídica

**Asistentes:**

Lic. Alejandro Torres Rivero  
 Lic. Luis Alfonso Madrigal Pereyra

**10. Programa 23 de julio de 2013**

Tema: La Reforma en materia de telecomunicaciones

**Asistentes:**

Lic. Alejandro Torres Rivero



Gabriel Ortiz Gómez, Carlos F. Pastrana y Ángeles y Francisco Javier Arce Gargollo

Lic. Gonzalo Martínez Pous  
 Lic. Ricardo Ríos Ferrer

**11. Programa 16 de agosto de 2013**

Tema: Responsabilidad Ambiental

**Asistentes:**

Lic. Alejandro Torres Rivero  
 Dr. Héctor Herrera Ordóñez  
 Lic. Edmond Grieger Escudero  
 Lic. José César Lima Cervantes  
 Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar

**12. Programa 20 de agosto de 2013**

Tema: Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas

**Asistentes:**

Lic. Alejandro Torres Rivero  
 Lic. Roberto Hernández García  
 Lic. Luis Miguel Domínguez  
 Lic. Julián Olivas Ugalde

**13. Programa 27 de agosto de 2013**

Tema: Retos en la Protección de Datos Personales

**Asistentes:**

Lic. Alejandro Torres Rivero  
 Lic. Jorge Enrique Cervantes Martínez  
 Dr. Alfonso Oñate

**14. Programa 3 de septiembre de 2013**

Tema: Reforma Energética

**Asistentes:**

Lic. Alejandro Torres Rivero  
 Lic. Juan Carlos Solís Mendoza  
 Lic. Rogelio López Velarde  
 Sen. David PENCHYNA

**15. Programa 10 de septiembre de 2013**

Tema: Publicaciones de la BMA: Libro Los Derechos Humanos, los Tratados Internacionales y el Derecho Controversial

**Asistentes:**

Lic. Alejandro Torres Rivero  
 Lic. Guillermo A. Tenorio Cueto  
 Lic. Alejandro Faya Rodríguez  
 Lic. Roberto Arochi Escalante

Debido a la remodelación del estudio de grabación del Canal Judicial, a finales del año 2013, es que no hubo transmisiones en vivo, solamente repeticiones de algunos programas previamente

grabados, los cuales se mencionan a continuación.

**1. Programa 5 de noviembre de 2013**

Tema: Código Procesal Penal para la República Mexicana

**Asistentes:**

Lic. Luis Madrigal Pereyra  
Dr. Samuel Hernández de Alba  
Lic. Rodolfo Félix Cárdenas

**2. Programa 12 de noviembre de 2013**

Tema: Reglamentación de las Asociaciones Público Privadas

**Asistentes:**

Dr. Silvia Rocha  
Lic. Roberto Hernández

**3. Programa 19 de noviembre de 2013**

Tema: Principales objetivos de la Reforma Financiera

**Asistentes:**

Lic. Fernando Borja Mujica  
Dr. Luis Manuel Méjlan Carrer

**4. Programa 26 de noviembre de 2013**

Tema: La presencia de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados a nivel nacional

**Asistentes:**

Lic. Manuel González Matienzo  
Lic. Javier Ponce de León  
Lic. César Fernando Ramírez F.  
Lic. Jorge A. Torres González

**5. Programa 3 de diciembre de 2013**

Tema: Retos en la protección de datos personales

**Asistentes:**

Lic. Jorge Cervantes Martínez  
Lic. Alfonso Oñate

**6. Programa 10 de diciembre de 2013**

Tema: Reformas en materia agraria, desarrollo metropolitano y vivienda

**Asistentes:**

Lic. Juan Carlos Solís  
Lic. Sergio Bonfiglio M.

**7. Programa 17 de diciembre de 2013**

Tema: Los impuestos en el Distrito Federal

**Asistentes:**

Lic. Emilio Barriga Delgado  
Lic. Iñigo Cantú  
Lic. Francisco Gutiérrez Zamora

**8. Programa 24 de diciembre de 2013**

Tema: Equidad y Género, Mitos y Realidades

**Asistentes:**

Lic. Alejandro Torres Rivero  
Dra. Odette Rivas Romero

**9. Programa 31 de diciembre de 2013**

Tema: Reforma tributaria 2014

**Asistentes:**

Lic. Diana Bernal Ladrón de Guevara  
Lic. Eduardo Méndez  
Lic. Eduardo Ramírez  
Lic. Oscar Molina Chie

**10. Programa 7 de enero de 2014**

Tema: Levantamiento del velo corporativo

**Asistentes:**

Lic. José Mario de la Garza  
Lic. Raúl Alfaro Telpalo

**11. Programa 14 de enero de 2014**

Tema: Derecho de la construcción y la infraestructura

**Asistentes:**

Lic. Roberto Hernández  
Lic. Jaime Gray  
Lic. Jerry Brodsky

**12. Programa 4 de febrero de 2014**

Tema: Los impuestos en el Distrito Federal

**Asistentes:**

Lic. Emilio Barriga Delgado  
Lic. Iñigo Cantú  
Lic. Francisco Gutiérrez Zamora

**13. Programa 11 de febrero de 2014**

Tema: Ley Federal Responsabilidad Ambiental

**Asistentes:**

Dr. Héctor Herrera Ordóñez  
Lic. Edmond Grieger Escudero

**14. Programa 18 de febrero de 2014**

Tema: Levantamiento del velo corporativo

**Asistentes:**

Lic. José Mario de la Garza  
Lic. Raúl Alfaro Telpalo

A partir del mes de abril de 2014, el Canal Judicial reanudó las grabaciones del programa Háblame Derecho y que a continuación se detallan:

**1. Programa 1 de abril de 2014**

Tema: El amparo fiscal

**Asistentes:**

Lic. Alejandro Torres  
Lic. Jesús Serrano de la Vega  
Lic. Reginaldo Montaña

**2. Programa 22 de abril de 2014**

Tema: Mediación

**Asistentes:**

Lic. Alejandro Torres  
Lic. Pascual Hernández Mergold  
Lic. Enrique Hernández  
Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo

**3. Programa 13 de mayo de 2014**

Tema: Temas selectos de Comercio Exterior

**Asistentes:**

Lic. Alejandro Torres  
Lic. Eduardo Díaz Gavito  
Lic. Carlos A. García  
Lic. Andrés Rohde Ponce

**4. Programa 10 de junio de 2014**

Tema: Protección de Datos Personales

**Asistentes:**

Lic. Alejandro Torres



Lic. Juan Carlos Solís Mendoza  
Lic. Ligia C. González Lozano  
Lic. Mauricio Hernández Aguilar

**5. Programa 24 de junio de 2014**

Tema: Equidad y Liderazgo

**Asistentes:**

Dra. Odette Rivas Romero  
Dra. Silvia Eugenia Rocha

**6. Programa 1 de julio de 2014**

Tema: Temas selectos en materia fiscal

**Asistentes:**

Lic. Gil Zenteno García  
Lic. Manuel Sainz Orantes

**7. Programa 12 de agosto de 2014**

Tema: La reforma energética

**Asistentes:**

Lic. Roberto Zavala Chavero  
Lic. Ricardo Rendón  
Lic. Juan Carlos Solís

**8. Programa 26 de agosto de 2014**

Tema: La BMA y su vinculación con universidades

**Asistentes:**

Lic. Luis Hernández  
Lic. Jorge Torres  
Lic. Adrián Magallanes  
Lic. Quetzalcóatl Sandoval Mata

**9. Programa 2 de septiembre de 2014**

Tema: Régimen fiscal de la reforma energética

**Asistentes:**

Lic. Reginaldo Montaña  
Lic. Arturo Pérez Robles  
C.P. Ricardo Rendón

**10. Programa 16 de septiembre de 2014**

Tema: Legislación pendiente en materia de agua

**Asistentes:**

Lic. Edmond Grieger Escudero  
Dr. Héctor Herrera Ordóñez

**11. Programa 30 de septiembre de 2014**

Tema: La Ley y las letras

**Asistentes:**

Lic. Francisco Cortina Velarde

**12. Programa 21 de octubre de 2014**

Tema: Los Derechos Humanos en la empresa ¿mito o realidad?

**Asistentes:**

Mtro. Adalberto Méndez  
Lic. Luis Hernández Martínez

**AGRADECIMIENTOS**

Con el riesgo sabido de omitir nombres y personas, quiero destacar de manera especial las siguientes:

1.- A los Coordinadores y Subcoordinadores de Comisiones,

así como a los Coordinadores de Comités.

- 2.- A mi Consejo Directivo, tanto a los que me acompañaron los dos años como aquellos que estuvieron solamente un año, por su entrega y profesionalismo en favor no del Presidente, sino del Colegio; por los ratos de discusiones e intercambio de puntos de vista, siempre buscando lo mejor para el Colegio;
- 3.- Al personal de la Barra, Paola, Rosalba, Gaby, Paty, Alma, Carmen, José, Rafa, Eli y Rosita;
- 4.- A mis socios, por su apoyo incondicional durante todo este tiempo, en el que nunca me reclamaron un solo instante que le dediqué al Colegio en lugar de al despacho;
- 5.- A mis hijos Gabriel, Pablo y Sofía por sus palabras de aliento.
- 6.- A Marisa, mi adorable esposa, por acompañarme y estar junto a mí en esta maravillosa e irrepetible jornada, así como por su inagotable entusiasmo cuando se trataba de trabajar para el Colegio, y
7. Por sobre todas las cosas, y desde lo más profundo de mi corazón, a Dios.

Gracias a todos.

**Atentamente**

**Gabriel Ortiz Gómez**  
**PRESIDENTE ■**

# Actividades



# Discurso del Lic. Ricardo Ríos Ferrer, pronunciado el 26 de febrero del 2015, en ocasión de su toma de posesión como presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

“Aprovecho esta ocasión para rendir homenaje a todos nuestros barristas de todas las épocas del Colegio. En particular, gracias al liderazgo ejemplar de todos nuestros ex presidentes, estamos, aquí y ahora, ocupando un espacio, cada vez más útil, valioso e influyente en la sociedad. Para todos nuestros barristas del pasado y del presente, pido un merecido aplauso.

Estimados Colegas, la situación actual de nuestra profesión, es grave.



Alejandro Ogarrío Ramírez España, Claudia de Buen Unna, Margarita Luna Ramos y José Alejandro Camacho Íñiguez.

En México, no se ha generalizado el acceso a servicios legales cualificados pues su oferta es extremadamente limitada. La realidad es que la desconfianza de la población en nuestro orden jurídico se mantendrá mientras los servicios legales continúen siendo mayoritariamente deficientes en pericia, diligencia y ética profesional.



Roberto Arochi Escalante y Dolores Aguinaco Bravo.

De las decenas de miles de prestadores de servicios legales que hay en nuestro país, muy pocos pertenecen a algún colegio de profesionales del Derecho. Por lo tanto, la gran mayoría no está sujeta a un código de ética profesional, ni a la obligación de mantener sus conocimientos apropiadamente actualizados, particularmente ante la creciente complejidad y numerosidad de leyes y jurisprudencia. Más aún, hasta donde sabemos, nunca se ha revocado ni una cédula profesional con motivo de faltas graves a la ética o por negligencia profesional; ni qué decir de las miles de cédulas falsas, utilizadas para engañar y defraudar. Esta realidad, es insólita en comparación con lo



Ricardo Ríos Ferrer y Edgar de León Casillas.



Carlos Serna Rodríguez, Jesús Melgar Torres Eyra y Jorge Torres Martínez.

que existe en los países que son nuestros principales socios comerciales.

No perdamos de vista que los servicios legales son parte esencial del Estado de Derecho. Los profesionales del Derecho personifican al orden jurídico ya que necesariamente intervienen en la aplicación de la ley; en consecuencia, la deficiencia cualitativa de los servicios legales provoca que el orden jurídico sea disfuncional, lo que a su vez deteriora al propio Estado de Derecho. Esta disfuncionalidad, se manifiesta en la percepción común de que por buena que sea, la ley no se cumple ni se aplica igualmente para todos.



Daniel Pedroza Gaitán, Rodrigo Lazo Corvera y Arcadio Fontes Martínez.

En suma, el alto grado de impunidad y de corrupción en nuestro medio, así como el bajo nivel de calidad y de probidad de buena parte del servicio legal en México, son hechos notorios que están debilitando progresivamente a nuestro Estado de Derecho. Sin duda, la falta de colegiación y certificación obligatorias de la abogacía, es una de las causas esenciales por las cuales la cultura de legalidad no es preponderante en México.

Para la Barra Mexicana, al igual que para todos sus barristas, esta situación es inaceptable e insostenible. Nuestra visión al respecto es clara y categórica: en adelante, nuestro Colegio será el legítimo agente de cambio social de todos sus miembros. Alcanzaremos este objetivo mediante la adopción inmediata de múltiples acciones, de entre las cuales destaco las siguientes:



Ana María Kudisch Castelló, Mayumi Sato, Margarita Luna Ramos y Héctor Herrera Ordóñez.

Primera, procuraremos la impostergable legislación en materia de colegiación y certificación obligatorias de la abogacía en general, conjuntamente con el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados y con ANADE, Colegio de Abogados. En este contexto, aprovecharemos la importante capacidad de resonancia social que tiene la Barra Mexicana, ya que la actitud hacia nuestro Estado de Derecho se transmite por cerca de cinco mil barristas, a decenas de miles de mexicanos y extranjeros, con quienes interactúan cotidianamente.

Segunda, mediante una nueva estructura organizacional, que será incluyente y eficaz, los cerca de cien Comisiones, Comités, Capítulos, órganos societarios y grupos de trabajo existentes en nuestra asociación, enfocarán su atención en la elaboración de propuestas legislativas que abonen al desarrollo de la cultura de legalidad en todo el país. Con el mismo propósito, apoyaremos decididamente a la Fundación Barra



Eduardo Méndez Vital y Juan Carlos Izaza Ávila.



Alejandro Ogarrio Ramirez España, Julio Manuel Rivera de los Reyes  
y Ricardo Ríos Ferrer.

Mexicana a fin de generalizar la prestación del servicio social; e impulsaremos la apertura de más Capítulos, comenzando particularmente por los Estados de Guerrero, Michoacán y Oaxaca.

Tercera, coadyuvaremos a la protección de los derechos humanos, así como al combate a la corrupción y a la impunidad, mediante la creación de los Comités de Grupos Vulnerables, Anticorrupción y de Observadores Sociales de la Barra Mexicana. Con base en sus recomendaciones, nuestro Colegio hará propuestas y pronunciamientos públicos; e incluso, ejercerá acciones legales de carácter estratégico para fortalecer al Estado de Derecho, lo que se hará a través del Abogado General de la propia Barra Mexicana, cargo que también será creado próximamente.



Eduardo Díaz Gavito y Jaime Horacio Galicia Briseño.

Por último, los barristas daremos ejemplo de transparencia y confiabilidad mediante un nuevo y moderno Código de Ética Profesional, el cual se complementará con la creación del Ombudsman de la Barra Mexicana. La función básica del Ombudsman será atraer, atender y, en su caso encausar ante nuestra Junta de Honor, a quienes reclamen agravios por faltas a dicho Código. En efecto, nuestros mecanismos internos de control ético y profesional, serán plenamente difundidos y puestos a disposición de la sociedad a la que servimos.

Al realizar estas acciones contribuiremos a dar funcionalidad a nuestro orden jurídico y, por ende, vigencia y solidez al Estado de Derecho, pues fomentaremos el incremento de la calidad y la probidad de los servicios legales, al tiempo que propiciaremos la reducción de la impunidad y de la corrupción.

Estimados Colegas, ahora es el momento conyuntural para que los abogados asumamos el liderazgo que necesariamente nos corresponde en la construcción de un moderno Estado de Derecho. Reitero que la Barra Mexicana será nuestro legítimo agente de cambio social, ya que en última instancia, la materialización de los fines del Derecho es condición indispensable para alcanzar el bienestar de todos los mexicanos.



Jorge G. de Presno Arizpe, Emilio González de Castilla del Valle  
e Ignacio Orendain Kunhardt.

Ciertamente, el hecho de ocupar la Presidencia de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, es un gran honor, aparejado de una enorme responsabilidad, por lo que refrendo ante ustedes mi firme determinación para que nuestra institución siga siendo proactiva, propositiva y socialmente comprometida.

Por su atención, muchas gracias". ■



Alejandra, Patricia y Ricardo Ríos Ruiz, Ricardo Ríos Ferrer  
y Patricia Ruiz de Ríos.

## Reestructura y Reorganización

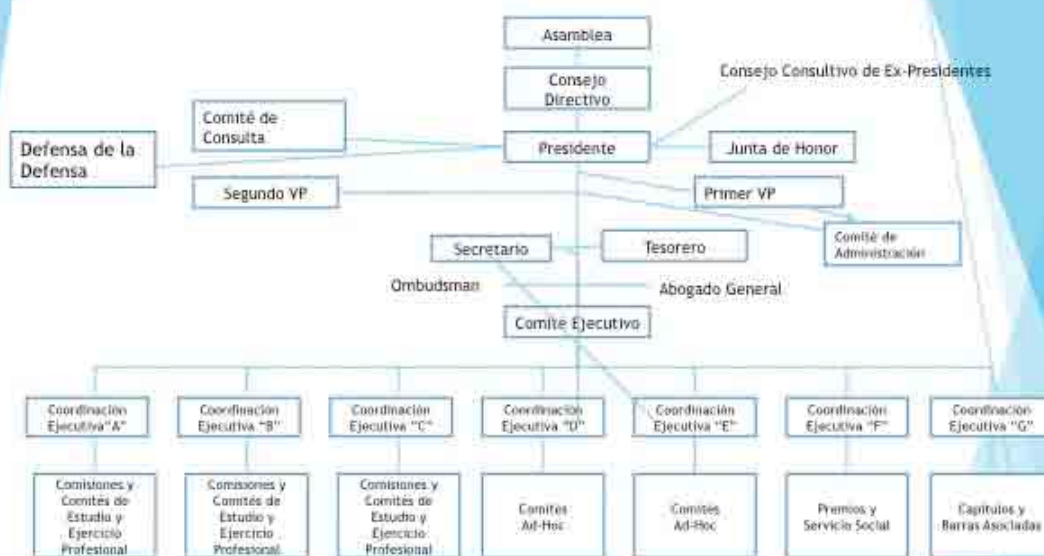
Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

### Etapas

- ▶ Primera Etapa: estructuración
  - ▶ En marzo 2015 tomará efecto la reestructuración administrativa y orgánica.
  - ▶ Creación de nuevos órganos, que sumarán en total más de cien entre Comisiones, Comités, Capítulos, cargos unipersonales, órganos societarios, y grupos ad-hoc, para atender a cerca de 5,000 barristas que hay a esta fecha en el Colegio.
  - ▶ En mayo 2015 se aprobarían los cambios normativos por el Consejo Directivo.
- ▶ Segunda Etapa: ejecución
  - ▶ A partir de marzo y abril del 2015, cada órgano comenzará a ejercitar sus funciones, las que han sido determinadas en el plan de trabajo de Ricardo Ríos Ferrer, para cada uno de ellos.

4/15/15

2



## Cargos Especiales Nuevos

- ▶ **Abogado General:** dirigirá litigios estratégicos en relación con el ejercicio profesional y en general representará al Colegio ante instancias judiciales.
- ▶ **Ombudsman:** conciliará controversias entre barristas que no tengan naturaleza ética.
- ▶ **Comité de Observación e Incidencia para la Defensa del Estado de Derecho y los Derechos Humanos Fundamentales:** realizará relatorías, con base en las cuales la BMA llevará a cabo pronunciamientos y posicionamientos públicos y recomendará litigios estratégicos.
- ▶ **Consejo Consultivo Ex-Presidentes:** sesionará regularmente a instancias del Presidente. Sus recomendaciones no serán vinculantes.

1/03/2015

4

## Coordinaciones Ejecutivas

- ▶ **Creación de Coordinaciones Ejecutivas de Comisiones y Comités de Estudio y Ejercicio Profesional, de Comités Ad-Hoc y de otras actividades.**
  - ▶ Los Coordinadores Ejecutivos serán nombrados por el Consejo Directivo a propuesta de su Presidente, preferentemente de entre sus miembros.
  - ▶ Darán cuenta de su desempeño al Comité Ejecutivo y al Consejo Directivo.
  - ▶ Su función primordial es dar seguimiento cercano y sistemático al funcionamiento eficiente y continuo de las entidades a su cargo y dar instrucciones operativas a los Coordinadores.
  - ▶ Para ello deberán tener reuniones mensuales con los Coordinadores de Comisiones y Comités que les corresponda.
  - ▶ También velarán por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo con las entidades que les correspondan.
  - ▶ Los Coordinadores y Subcoordinadores de las Comisiones, Comités y demás grupos Ad-Hoc, rendirán cuentas de su propio desempeño al Coordinador General que le corresponda.

5

## Comisiones y Comités de Estudio y Ejercicio Profesional; Comité Ejecutivo

- ▶ Creación del Comité Ejecutivo integrado por el Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente y Coordinadores Generales.
  - ▶ La función primordial es encargarse de la función operativa del Colegio, bajo criterios de eficiencia, eficacia y de acciones con alto impacto en beneficio de la membresía, y estará sujeto en todo momento y materia a la autoridad e imperio del Consejo Directivo.
  - ▶ Articular y coordinar el funcionamiento entre todas las Coordinaciones Ejecutivas, así como de todas las Comisiones, los Comités, grupos y eventos de la BMA y dar seguimiento a todas sus actividades.
  - ▶ Tendrá una reunión mensual previa a la del Consejo Directivo.
  - ▶ Instruir a sus miembros con tareas específicas y recibir la rendición de cuentas de los mismos.
  - ▶ Emitir políticas operativas generales para todas las entidades bajo su coordinación.
  - ▶ Creación o eliminación de Comités o Grupos Ad-Hoc, nombramiento de sus integrantes a propuesta del Presidente y determinación de su integración dentro de alguna Coordinación Ejecutiva.
  - ▶ Funcionamiento como cuerpo colegiado, con voto de calidad del Presidente y toma de acuerdos por parte del Secretario.

## Agrupación: Coordinación Ejecutiva "A"

- ▶ **Coordinación Ejecutiva "A": Comisiones y Comités de Estudio y Ejercicio Profesional**
  - ▶ **Administración**
    - ▶ Obras Públicas, Adquisiciones y Servicios
    - ▶ Agencias, Bases y Unidades
    - ▶ Licitación de Obras: que será Comité Mixto dependiente directamente con la Comisión de Obras (Pres)
    - ▶ Acceso a la Información y Evacuación de Datos Personales, que será Comité Mixto dependiente directamente con la Comisión de Recursos Computacionales, Dirección, Planeación y Apoyo.
    - ▶ Que dependa el Comité de Agua
  - ▶ Medio Ambiente
  - ▶ Patrimonio Histórico
  - ▶ Energía (antes Comité de la Comisión de D. Admón.)
  - ▶ Competencia Económica
  - ▶ Telecomunicaciones y Radiodifusión (antes Comité de Comunicaciones y Transportes de la Comisión de D. Admón.)
  - ▶ Propiedad Intelectual e Industrial
    - ▶ se integra al Comité de Derechos de Autor
    - ▶ se integra al Comité de Asesoría y Normalización de Propiedad Intelectual
    - ▶ se integra al Comité de Tecnología de la Información



## Agrupación: Coordinación Ejecutiva "B"

- ▶ **Coordinación Ejecutiva "B": Comisiones y Comités de Estudio y Ejercicio Profesional**
  - ▶ Civil
    - ▶ Familiar
  - ▶ Mercantil
    - ▶ Concursal
    - ▶ Financiero
  - ▶ Métodos Alternativos de Solución de Controversias (antes Comité de Arbitraje de la Comisión de D. Mercantil)
  - ▶ Trabajo y Seguridad Social
  - ▶ Derecho Internacional y Comparado, con funciones primordialmente consultivas para otras Comisiones
  - ▶ Jóvenes Abogados, con funciones primordialmente inductivas hacia nuestra cultura colegial

## Agrupación: Coordinación Ejecutiva "C"

- ▶ **Coordinación Ejecutiva "C": Comisiones y Comités de Estudio y Ejercicio Profesional**
  - ▶ Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Amparo
    - ▶ Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que será Comité Mixto dependiente conjuntamente con la Comisión de Derecho Administrativo
    - ▶ Comité de Observación e Incidencia para la Defensa del Estado de Derecho y los Derechos Humanos Fundamentales
  - ▶ Equidad y Género
    - ▶ Grupos Vulnerables
  - ▶ Ética Profesional
    - ▶ Anticorrupción
  - ▶ Derecho Penal
    - ▶ Lavado de Dinero; que será Comité Mixto dependiente conjuntamente con la Comisión de Derecho Administrativo
  - ▶ Derecho Fiscal
    - ▶ Impuesto Sobre la Renta
    - ▶ Código Fiscal de la Federación
    - ▶ Contribuciones Especiales
    - ▶ Se eliminan el Comité de Impuesto sobre la Renta Internacional
    - ▶ Se elimina el Comité de Impuestos Indirectos y Locales

## Agrupación: Coordinación Ejecutiva "D"

- ▶ Coordinación Ejecutiva "D": Comités Ad-hoc
  - ▶ Comité de Actualización y Certificación Profesional
  - ▶ Coordinación General de Publicaciones
    - ▶ Revista
    - ▶ Comité Editorial.
  - ▶ Representante en CONAED
  - ▶ Representante en CENEVAL
  - ▶ Comité Permanente del Congreso Nacional de Abogados
  - ▶ Enlaces con instituciones educativas
  - ▶ Comité de Nominación de Funcionarios
  - ▶ Comité de Inducción y Evaluación de Aspirantes a Barristas
  - ▶ Comité nuevo Código de Ética Profesional
  - ▶ Comisión Técnico Consultiva de la Dirección General de Profesiones
  - ▶ Representante ante CONSEPROF en materia de Colegiación Obligatoria

10

## Agrupación: Coordinación Ejecutiva "E"

- ▶ Coordinación Ejecutiva "E": Comités Ad-Hoc
  - ▶ Comité de Enlaces Institucionales Nacionales
    - ▶ Enlaces individuales por Institución (Poderes Públicos, Federales, Estatales y entidades privadas)
  - ▶ Comité de Enlaces Institucionales Internacionales
    - ▶ Enlaces individuales por institución (Barras internacionales, nacionales y locales extranjeras)
    - ▶ "Embajadores" barristas y honorarios, residentes en el extranjero, ante Barras nacionales de cada país donde se encuentren.
  - ▶ Comité de Afiliación.
  - ▶ Comité de Comunicación Social, que incluye Canal Judicial, redes sociales, medios de comunicación, proyecto BarraTV, etc.
  - ▶ Comité de Administración de Despachos.

11

## Agrupación: Coordinación Ejecutiva "F"

- ▶ Coordinación Ejecutiva "F": Comités de Premios y Servicio Social
  - ▶ Premio Nacional de Jurisprudencia
  - ▶ Premio Pro Bono
  - ▶ Comité Premio al Trabajo Jurídico de Investigación
  - ▶ Comité de Servicio Social
  - ▶ Enlace con la Fundación Barra Mexicana, A.C.
  - ▶ Comité de Beneficios al Barrista
  - ▶ Comité Medalla al Mérito Barrista

## Agrupación: Coordinación Ejecutiva "G"

- ▶ Coordinación Ejecutiva "G": Capítulos y Barras Asociadas
  - ▶ Capítulo Chihuahua
  - ▶ Capítulo Jalisco
  - ▶ Capítulo Nuevo León
  - ▶ Capítulo San Luis Potosí
  - ▶ Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. del Estado de Hidalgo
  - ▶ Comité de Nuevos Capítulos. En proceso: Capítulos Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Veracruz, Puebla, Coahuila, Yucatán y Chiapas.

## Ad Hoc atendidos sólo por el Presidente o el Primer Vicepresidente

- ▶ Grupo de los Seis
- ▶ Grupo APEA
- ▶ Grupo de los 3: Anade, Incam

## Diversos Ad-hoc

- ▶ Comité de Administración: integrado por el Presidente, Primer y Segundo Vicepresidentes, Tesorero y Pro-tesorero.
  - ▶ Su función es operativa respecto de la gestión administrativa del Colegio y la administración de convenios institucionales.
  - ▶ El Primer Vicepresidente será el Director General de la BMA en temas administrativos.

## Cambios Normativos

- ▶ Nuevo Reglamento de Medalla al Mérito Barrista, otorgada por el Consejo.
- ▶ Nuevo Reglamento de Ombudsman.
- ▶ Nuevo Reglamento de Abogado General y Amicus Curiae, tanto para asuntos judiciales como arbitrales.
- ▶ Nuevo reglamento actos admvtvos. y entes facultados: Clasificación de actos emitidos por el Consejo. Naturaleza y efectos. Ej. reglamento, directiva, lineamiento; criterio, circular; pronunciamiento, extrañamiento, apoyos.
- ▶ Nuevo Reglamento de Servicio Social.
- ▶ Nuevo Código de Ética Profesional.

16

## Cambios Normativos

- ▶ Nueva directiva de Enlaces Internacionales.
- ▶ Modificación Reglamento de Capítulos Modificar para (i) crear la figura de "pre-capítulo"; (ii) crear la figura de sede y subsedes.
- ▶ Modificación Reglamento Junta de Honor, para nombramiento de instructores.
- ▶ Modificación al Reglamento de Premio Pro Bono e incluir a personas morales como posibles galardonadas.
- ▶ Modificación de estatutos para perfeccionar acto de admisión nuevos barristas in personam en Asamblea General de Asociados.

17

## Por último....

- ▶ Algunos grupos de trabajo tienen tareas efímeras y otros se extinguen al término de sus proyectos. De igual forma, otros se van creando. Por esa razón, la estructura en cuanto a Grupos Ad-Hoc será dinámica e iremos actualizando el directorio correspondiente de tiempo en tiempo.

0000

00

## ESTRUCTURA BMA

### DIRECTORIO

#### CONSEJO DIRECTIVO DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS 2015

**LIC. RICARDO RÍOS FERRER**  
**PRESIDENTE**

Tel. 5208-3115  
E-mail: [presenciabma@bma.org.mx](mailto:presenciabma@bma.org.mx)

**LIC. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN**  
**PRIMER VICEPRESIDENTE**

Tel. 01444-811-4069  
E-mail: [primeravicepresidencia@bma.org.mx](mailto:primeravicepresidencia@bma.org.mx)

**DR. HÉCTOR HERRERA ORDÓÑEZ**  
**SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

Tel. 5249-1800 5249-1846  
E-mail: [hector.herrera@haynesboone.com](mailto:hector.herrera@haynesboone.com)

**LIC. RODRIGO ZAMORA ETCHARREN**  
**PRIMER SECRETARIO PROPIETARIO**

Tel. 5598-5933  
E-mail: [rzamora@bzip.com.mx](mailto:rzamora@bzip.com.mx)

**LIC. CECILIA FLORES RUEDA**  
**PRIMER SECRETARIO SUPLENTE**

Tel. 5518-1191  
E-mail: [cecilia@floresrueda.com](mailto:cecilia@floresrueda.com)

**LIC. CARLOS F. PASTRANA Y ÁNGELES**  
**SEGUNDO SECRETARIO PROPIETARIO**

Tel. 5604-3490 5688-6974  
E-mail: [cfpa@prodigy.net.mx](mailto:cfpa@prodigy.net.mx)

**LIC. RAÚL PÉREZ JOHNSTON**  
**SEGUNDO SECRETARIO SUPLENTE**

Tel. 5520-6618  
E-mail: [raul.perez@perezjohnston.com.mx](mailto:raul.perez@perezjohnston.com.mx)

**LIC. EDUARDO MÉNDEZ VITAL**  
**TESORERO**

Tel. 5263-6000  
E-mail: [eduardo.mendez@mx.pwc.com](mailto:eduardo.mendez@mx.pwc.com)

**LIC. ALEJANDRO TORRES RIVERO**  
**PRO-TESORERO**

Tel. 5257-7000  
E-mail: [atorres@chevez.com.mx](mailto:atorres@chevez.com.mx)

**LIC. JORGE ANTONIO GALINDO MONROY**  
**VOCAL**

Tel. 5615-2126 5615-2127  
E-mail: [jgalindo@jagm-abogados.mx](mailto:jgalindo@jagm-abogados.mx)

**LIC. JORGE GARCÍA DE PRESNO ARIZPE**  
**VOCAL**

Tel. 5261-0400  
E-mail: [jorgedepresno@basham.com.mx](mailto:jorgedepresno@basham.com.mx)

**LIC. ANA MARÍA KUDISCH CASTELLÓ**  
**VOCAL**

Tel. 1107-8604 1107-8605  
E-mail: [contacto@kudischabogados.com](mailto:contacto@kudischabogados.com)  
[anak@kudischabogados.com](mailto:anak@kudischabogados.com)

**LIC. RICARDO LARA MARÍN**  
**VOCAL**

Tel. 5611-7824 5611-5332  
E-mail: [rlara@rlm-abogados.com](mailto:rlara@rlm-abogados.com)

**LIC. FRANCISCO JOSÉ NARVÁEZ MICHEL**  
**VOCAL**

Tel. (0133) 9627-7539  
E-mail: [narvaez@correduria48.com.mx](mailto:narvaez@correduria48.com.mx)

**LIC. JOSÉ LUIS NASSAR DAW**  
**VOCAL**

Tel. 8596-6591 8596-6593  
E-mail: [joseluis@ndabogados.com.mx](mailto:joseluis@ndabogados.com.mx)

**LIC. VÍCTOR OLEA PELÁEZ**  
**VOCAL**

Tel. 5536-8141 5523-1708  
E-mail: [oleav@prodigy.net.mx](mailto:oleav@prodigy.net.mx)

**LIC. FRANCISCO RIQUELME GALLARDO**  
**VOCAL**

Tel. 9178-8740  
E-mail: [francisco.riquelme@rshgm.com](mailto:francisco.riquelme@rshgm.com)

**DRA. ODETTE RIVAS ROMERO**  
**VOCAL**

Tel. 5424-3326 5424 4453  
E-mail: [dra.orivas@gmail.com](mailto:dra.orivas@gmail.com)

**LIC. QUETZALCÓATL SANDOVAL MATA**  
**VOCAL**

Tel. 5658-5459 5658-5443  
E-mail: [qsm@velezysandoval.com.mx](mailto:qsm@velezysandoval.com.mx)

**LIC. JUAN CARLOS SOLÍS MENDOZA**  
**VOCAL**

Tel. 5393 3432 5562 4377  
E-mail: [jcsolism@prodigy.net.mx](mailto:jcsolism@prodigy.net.mx)

## CARGOS ESPECIALES NUEVOS

### LIC. RODRIGO ZAMORA ETCHARREN\*\* ABOGADO GENERAL

Tel. 5598-5933  
E-mail: rzamora@bzp.com.mx

### LIC. JORGE GARCÍA DE PRESNO ARIZPE\*\* OMBUDSMAN

Tel. 5261-0400  
E-mail: jorgedepresno@basham.com.mx

## CONSEJO CONSULTIVO DE EX PRESIDENTES

### LIC. RICARDO RÍOS FERRER PRESIDENTE

Tel. 5208-3115  
E-mail: presidenciabma@bma.org.mx

### LIC. GABRIEL ORTIZ GÓMEZ Expresidente

Tel. 5540-7800  
E-mail: gortiz@ose.com.mx

### LIC. LUIS A. MADRIGAL PEREYRA Expresidente

Tel. 5661-7987 5661-0219  
E-mail: luismadrigal@madrigalabogados.mx

### LIC. CARLOS LOPERENA RUIZ Expresidente

Tel. 5286-90-67  
E-mail: cloperena@prodigy.net.mx

### DR. LUIS ENRIQUE GRAHAM TAPIA Expresidente

Tel. 5091-0000  
E-mail: luis.graham@hoganlovells.com

### LIC. FABIÁN AGUINACO BRAVO Expresidente

Tel. 5661-7181  
E-mail: fabianag@aguinaco-abogados.com.mx

### LIC. EMILIO GONZÁLEZ DE CASTILLA DEL VALLE Expresidente

Tel. 5566-1091 5705-3217  
E-mail: emivalle@gdecastilla.com.mx

### DR. CLAUS VON WOBESER Expresidente

Tel. 5258-1011 5258-1012  
Email: cvonwobeser@vwys.com.mx

### LIC. ALEJANDRO OGARRIO RAMÍREZ ESPAÑA Expresidente

Tel. 271-3222 Ext. 224  
Email: aogarrio@ogarrio.com.mx

### LIC. JORE GARCÍA DE PRESNO LARRAÑAGA Expresidente

Tel. 5277-7237  
Email: bufetedepresno@prodigy.net.mx

### DR. JESÚS ZAMORA PIERCE Expresidente

Tel. 5598-5933  
Email: jzamora@bzp.com.mx

### LIC. MIGUEL I. ESTRADA SÁMANO Expresidente

Tel. 5282-1100  
Email: mestrada@cm-p.com

### LIC. JAVIER QUIJANO BAZ Expresidente

Tel. 5611-7711  
Email: quijanobaz@quct.net

## COMITÉ EJECUTIVO

### LIC. RICARDO RÍOS FERRER PRESIDENTE

Tel. 5208-3115  
E-mail: presidenciabma@bma.org.mx

### LIC. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN PRIMER VICEPRESIDENTE

Tel. 01444-811-4069  
E-mail: primeravicepresidencia@bma.org.mx

### DR. HÉCTOR HERRERA ORDÓÑEZ SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Tel. 5249-1800 5249-1846  
E-mail: hector.herrera@haynesboone.com

### LIC. JUAN CARLOS SOLÍS MENDOZA COORDINADOR EJECUTIVO "A"

Tel. 1250-1216/1250-1229/5393-3432/5562-4377  
E-mail: jcsolism@prodigy.net.mx

### LIC. DAVID PABLO MONTES RAMÍREZ COORDINADOR EJECUTIVO "B"

Tel. 2623-2555/57/58  
E-mail: dmontes@hegewischmontes.com

### LIC. FRANCISCO RIQUELME GALLARDO COORDINADOR EJECUTIVO "C"

Tel. 9178-8740  
E-mail: francisco.riquelme@rshgm.com

### LIC. RICARDO LARA MARÍN COORDINADOR EJECUTIVO "D"

Tel. 5611-7824 5611-5332  
E-mail: rlara@rlm-abogados.com

### LIC. JOSÉ LUIS NASSAR DAW COORDINADOR EJECUTIVO "E"

Tel. 8596-6591 8596-6593  
E-mail: joseluis@ndabogados.com.mx



**LIC. ANA MARÍA KUDISCH CASTELLÓ**

**COORDINADORA EJECUTIVA "F"**

Tel. 1107-8604 1107-8605

E-mail: contacto@kudischabogados.com

anak@kudischabogados.com

**LIC. JORGE ALEJANDRO TORRES GONZÁLEZ**

**COORDINADOR EJECUTIVO "G"**

Tel. (0133) 3616-0690

E-mail: jtg@bgst.mx

## COMISIONES DE ESTUDIO Y EJERCICIO PROFESIONAL 2015

### COORDINACIÓN EJECUTIVA "A"

**LIC. JUAN CARLOS SOLÍS MENDOZA**

**COORDINADOR EJECUTIVO**

Tel. 1250-1216/1250-1229/5393-3432/5562-4377

E-mail: jsolism@prodigy.net.mx

### COMISIÓN DE DERECHO ADMINISTRATIVO

**LIC. ROBERTO ZAVALA CHAVERO**

**COORDINADOR**

Tel. 5547 5610

E-mail: rzchbeto@gmail.com

**LIC. LEÓN DEL CASTILLO PONS**

**SUBCOORDINADOR**

Tel. 5292-3216

E-mail: ldc@delcastillopons.com

**LIC. SERGIO BONFIGLIO MACBEATH**

**SUBCOORDINADOR DEL COMITÉ DE**

**DERECHO AGRARIO, RURAL Y URBANÍSTICO**

Tel. 9000-8929

E-mail: sergio@bmac.com.mx

**LIC. CRISTINA VIZCAÍNO DÍAZ**

**SUBCOORDINADORA DEL COMITÉ**

**DE OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

Tel. 6719-2088/ 5547-5610

E-mail: cvdzcriss@gmail.com

**LIC. RAFAEL PINILLOS SUÁSTEGUI**

**SUBCOORDINADOR DEL COMITÉ DE LAVADO DE**

**DINERO**

Tel. 5281-4008

E-mail: rps@cspabogados.com.mx

**LIC. DAVID GUILLÉN LLARENA**

**SUBCOORDINADOR DEL COMITÉ DE INFRAESTRUCTURA**

Tel. 5662-2199/6348 Ext. 101

Email: dguillen@riosferrer.com.mx

**COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**PROCESO DE NOMBRAMIENTO EN CURSO**

## COMISIÓN DE ENERGÍA

**LIC. FRANCISCO JAVIER ZENTENO BARRIOS**

**COORDINADOR**

Tel. 5281-7127, 28 y 88

E-mail: javierzenteno@zlmabogados.com

## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

**DR. FRANCISCO JAVIER DORANTES DÍAZ**

**COORDINADOR**

Tel. 5265-0780 Ext. 11120

E-mail: fdorantes@paot.org.mx

**LIC. EDMOND GRIEGER ESCUDERO**

**SUBCOORDINADOR**

Tel. 5258-1000

E-mail: egrieger@vwys.com.mx

## COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

**LIC. EDUARDO DÍAZ GAVITO**

**COORDINADOR**

Tel. 5261-5643

E-mail: ediaz@chevez.com.mx

**LIC. JAIME GALICIA BRISEÑO**

**SUBCOORDINADOR**

Tel. 9000-7000 Ext. 110

E-mail: jaime@galiciabriseno.com

Jaime\_galicia@yahoo.com.mx

## COMISIÓN DE COMPETENCIA ECONÓMICA

**LIC. LUIS MANUEL MONTERRUBIO ALCÁNTARA**

**COORDINADOR**

Tel. 5284-3333

E-mail: lmonterrubio@nye.com.mx

## COMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

**LIC. GONZALO MARTÍNEZ POUS**

**COORDINADOR**

Tel. 5022-5876

E-mail: gmartinezp@izzi.mx

## COMISIÓN DE PROPIEDAD INTELLECTUAL E INDUSTRIAL

**LIC. DANIEL SÁNCHEZ Y BÉJAR**

**COORDINADOR**

Tel. 5322-3000

E-mail: dsb@olivares.com.mx

**LIC. JAIME CASTILLO TRIGUEROS**

**SUBCOORDINADOR**

Tel. 2591-1070

E-mail: jcastillo@lclaw.com.mx

## COORDINACIÓN EJECUTIVA "B"

**LIC. DAVID PABLO MONTES RAMÍREZ**

**COORDINADOR EJECUTIVO**

Tel. 2623-2555/57/58

E-mail: dmontes@hegewischmontes.com

## COMISIÓN DE DERECHO CIVIL

### LIC. CLAUDIA DE BUEN UNNA COORDINADORA.

Tel. 5203-3252  
E-mail: cdebuen@bufetedebuen.com.mx

### LIC. CARLOS ALBERTO VÉLEZ RODRÍGUEZ SUBCOORDINADOR

Tel. 5658-5459 y 5658-5443  
E-mail: cavr@velezysandoval.com.mx

### LIC. KAÍN MENDOZA TORRES SUBCOORDINADOR DEL COMITÉ DE DERECHO DE FAMILIA

Tel. 5511-3137 y 55117564  
E-mail: kainmendoza@prodigy.net.mx

## COMISIÓN DE DERECHO MERCANTIL

### LIC. VÍCTOR MANUEL RUIZ BARBOZA COORDINADOR

Tel. 5258-1054  
E-mail: vruiiz@vwys.com.mx

### LIC. ANDRÉS NIETO SÁNCHEZ DE TAGLE SUBCOORDINADOR COMITÉ DERECHO FINANCIERO Y BURSÁTIL

Tel. 5258-1000 Ext. 337  
E-mail: anieto@vwys.com.mx

### LIC. ANTONIO SILVA OROPEZA SUBCOORDINADOR COMITÉ DERECHO CONCURSAL

Tel. 5264-3173 y 5264-3179  
E-mail: soropeza@prodigy.net.mx

## COMISIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

### LIC. ADRIÁN MAGALLANES PÉREZ COORDINADOR

Tel. 5258-1034  
E-mail: amagallanes@vwys.com.mx

### LIC. MANUEL FLETES STADELER SUBCOORDINADOR

Tel. 5559-4400  
E-mail: fletes@dfs.mx

## COMISIÓN DE DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### LIC. HÉCTOR CERVANTES NIETO COORDINADOR

Tel. 5683-3155  
E-mail: hcn\_abogado@prodigy.net.mx

### LIC. JORGE ENRIQUE CERVANTES MARTÍNEZ SUBCOORDINADOR DE TRABAJO

Tel. 5579-2078 y 5579-5812  
E-mail: cervantesconsultores@prodigy.net.mx

### DR. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS SUBCOORDINADOR DE SEGURIDAD SOCIAL

Tel. 5361-2370/2133  
E-mail: ricardo.martinez.abogados@hotmail.com

## COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL Y COMPARADO

### LIC. JULIO CARLOS GUTIÉRREZ MORALES COORDINADOR

Tel. 5980-0350  
E-mail: jgutierrez@riosferrer.com.mx

### LIC. LAURA RODRÍGUEZ MACÍAS SUBCOORDINADORA

Tel. 5563-7005  
E-mail: laura.rodriguezmacias@gmail.com  
Laroma8590@hotmail.com

## JÓVENES ABOGADOS

### LIC. LUIS SIMÓN HERRERA BAZÁN SAN MARTÍN COORDINADOR

Tel. 5658-4870  
E-mail: simonhb26@me.com

## COORDINACIÓN EJECUTIVA "C"

### LIC. FRANCISCO RIQUELME GALLARDO COORDINADOR EJECUTIVO

Tel. 9178-8740  
E-mail: francisco.riquelme@rshgm.com

## COMISIÓN DE DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y AMPARO

### LIC. ANTONIO ARÁMBURU MEJÍA COORDINADOR

Tel. 1327-8943  
E-mail: aramburu@aara.com.mx

### LIC. HABIB DÍAZ NORIEGA SUBCOORDINADOR.

Tel. 5246-3400  
E-mail: hdiaz@seplaw.com.mx

### COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (COMITÉ MIXTO DEPENDIENTE CONJUNTAMENTE CON LA COMISIÓN DE DERECHO ADMINISTRATIVO)

PROCESO DE NOMBRAMIENTO EN CURSO

### LIC. SANTIAGO CORCUERA CABEZUT SUBCOORDINADOR DEL COMITÉ DE OBSERVACIÓN E INCIDENCIA PARA LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES

Tel. 5282-1100  
E-mail: scorcuera@curtis.com

## EQUIDAD Y GÉNERO

### LIC. LUIS EDUARDO ROBLES FARRERA COORDINADOR

Tel. 5212-0433  
E-mail: lrobles@pkfmexico.com

### LIC. MÓNICA LARA ENRÍQUEZ SUBCOORDINADORA

Tel. 5611-5455 Ext. 113  
E-mail: mlara@rlm-abogados.com

### LIC. RUBÉN TAMAYO VIVEROS SUBCOORDINADOR DEL COMITÉ DE GRUPOS VULNERABLES

Tel. 5514-3009/ 5514-2601  
E-mail: tamayoviveros@prodigy.net.mx

## COMISIÓN DE ÉTICA PROFESIONAL

### LIC. GONZALO ALARCÓN ITURBIDE COORDINADOR

Tel. 1163-9391/90/92  
E-mail: gonzalo.alarcon@alarconlaw.com

### LIC. LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ SUBCOORDINADOR

Tel. 5261-2600 Ext. 13784  
E-mail: luisexp@hotmail.com

### LIC. ROBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA SUBCOORDINADOR DEL COMITÉ DE ANTICORRUPCIÓN

Tel. 5611-3733/5662-1864  
E-mail: rhernandez@comad.com.mx

## COMISIÓN DE DERECHO PENAL

### LIC. RAÚL CÁRDENAS RIOSECO COORDINADOR

Tel. 5258-9455 al 58  
E-mail: raulfcardenas@prodigy.net.mx

### LIC. GONZALO ALANÍS FIGUEROA SUBCOORDINADOR

Tel. 5593-0590  
E-mail: gonalfi@gmail.com

### LIC. RODOLFO ISLAS VALDÉS SUBCOORDINADOR

Tel. 5575-7567  
E-mail: rislas@imsm.mx

### LIC. RAFAEL PINILLOS SUÁSTEGUI SUBCOORDINADOR DEL COMITÉ DE LAVADO DE DINERO (COMITÉ MIXTO DEPENDIENTE CONJUNTAMENTE CON LA COMISIÓN DE DERECHO FISCAL Y DE DERECHO ADMINISTRATIVO)

Tel. 5281-4008  
E-mail: rps@cspabogados.com.mx

## DERECHO FISCAL

### LIC. REGINALDO MONTAÑO RODRÍGUEZ COORDINADOR

Tel. 6386-9037 y 6387-0556  
E-mail: rmontano@rmrabogados.com.mx

### LIC. PABLO JAVIER CORVERA CARAZA SUBCOORDINADOR

Tel. 5257-7021 y 5257-7000  
E-mail: pcorvera@chevez.com.mx

### SUBCOORDINADOR DEL COMITÉ DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROCESO DE NOMBRAMIENTO EN CURSO

### LIC. IÑIGO CANTÚ REUS SUBCOORDINADOR DEL COMITÉ DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Tel. 5283-1300  
E-mail: inigo.cantu@mx.ey.com

### LIC. SERGIO ANTONIO RAMÍREZ MARTÍNEZ SUBCOORDINADOR COMITÉ DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Tel. 2591-0875 Ext. 202  
E-mail: taxandoil@prodigy.net.mx

## COORDINACIÓN EJECUTIVA "D"

### LIC. RICARDO LARA MARÍN COORDINADOR EJECUTIVO

Tel. 5611-7824 5611-5332  
E-mail: rlara@rlm-abogados.com

### COMITÉ DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL LIC. RICARDO RÍOS FERRER

PRESIDENTE  
Tel. 5208-3115  
E-mail: presidenciabma@bma.org.mx

### LIC. QUETZALCÓATL SANDOVAL MATA COORDINADOR DEL COMITÉ DE ACTUALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

Tel. 5658-5459 5658-5443  
E-mail: qsm@velezysandoval.com.mx

### LIC. RICARDO LARA MARÍN INTEGRANTE DEL COMITÉ DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

Tel. 5611-7824 5611-5332  
E-mail: rlara@rlm-abogados.com

### LIC. CARLOS MAC CADDEN MARTÍNEZ INTEGRANTE DEL COMITÉ DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

Tel. 5211-1050/ 5211-8187  
E-mail: carlos.mccadden@gmail.com

## COORDINACIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

### COMITÉ EDITORIAL LIC. RICARDO RÍOS FERRER PRESIDENTE

Tel. 5208-3115  
E-mail: presidenciabma@bma.org.mx

**LIC. JUAN CARLOS IZAZA ARTEAGA**  
**COORDINADOR GENERAL DE PUBLICACIONES**  
Tel. 5080-600  
E-mail: jizaza@izaza.com.mx

**LIC. CARLOS SERNA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR DE LA REVISTA LA BARRA**  
Tel. 5540-0461  
E-mail: cserna@serna.biz

**LIC. JORGE ANTONIO GALINDO MONROY**  
**INTEGRANTE COMITÉ EDITORIAL**  
Tel. 5615-2126 5615-2127  
E-mail: jgalindo@jagm-abogados.mx

**LIC. RICARDO LARA MARÍN**  
**INTEGRANTE COMITÉ EDITORIAL**  
Tel. 5611-7824 5611-5332  
E-mail: rlara@rlm-abogados.com

**DR. EDUARDO MAGALLÓN GÓMEZ**  
**INTEGRANTE COMITÉ EDITORIAL**  
Tel. 5663-3101/ 5663-3103  
E-mail: edmagallon@gmail.com  
edmagallon@prodigy.net.mx

**CONAED**  
**LIC. FELIPE IBAÑEZ MARIEL**  
**PRESIDENTE**  
Tel. 5598-5038/5598-5468  
E-mail: fibanez@bzp.com.mx

**LIC. LUIS FERNANDO PENICHE GIORDANI**  
**REPRESENTANTE ANTE CONAED**  
Tel. (55) 55 38880671  
E-mail: conaed@gmail.com

**CENEVAL**  
**LIC. RICARDO LARA MARÍN**  
**REPRESENTANTE ANTE CENEVAL**  
Tel. 5611-7824 5611-5332  
E-mail: rlara@rlm-abogados.com

**COMITÉ PERMANENTE DEL CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS**  
**LIC. RICARDO RÍOS FERRER**  
**PRESIDENTE**  
Tel. 5208-3115  
E-mail: presidencia@bma.org.mx

**LIC. RICARDO LARA MARÍN**  
**INTEGRANTE COMITÉ PERMANENTE DEL CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS**  
Tel. 5611-7824 5611-5332  
E-mail: rlara@rlm-abogados.com

**DR. HÉCTOR HERRERA ORDÓÑEZ**  
**INTEGRANTE COMITÉ PERMANENTE DEL CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS**  
Tel. 5249-1800 5249-1846  
E-mail: hector.herrera@haynesboone.com

**LIC. QUETZALCÓATL SANDOVAL MATA**  
**INTEGRANTE COMITÉ PERMANENTE DEL CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS**  
Tel. 5658-5459 5658-5443  
E-mail: qsm@velezysandoval.com.mx

**LIC. LAURA RODRÍGUEZ MACÍAS**  
**INTEGRANTE COMITÉ PERMANENTE DEL CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS**  
Tel. 5563-7005  
E-mail: laura.rodriguezmacias@gmail.com  
Laroma8590@hotmail.com

**LIC. SERGIO BONFIGLIO MACBEATH**  
**INTEGRANTE COMITÉ PERMANENTE DEL CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS**  
Tel. 9000-8929  
E-mail: sergio@bmac.com.mx

**ENLACES CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS**  
**PROCESO DE NOMBRAMIENTO EN CURSO**

**COMITÉ DE NOMINACIÓN DE FUNCIONARIOS**  
**PROCESO DE NOMBRAMIENTO EN CURSO**

**LIC. FELIPE IBAÑEZ MARIEL**  
**COORDINADOR DEL COMITÉ DE INDUCCIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPIRANTES A BARRISTAS**  
Tel. 5598-5038/5598-5468  
E-mail: fibanez@bzp.com.mx

**COMITÉ NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL**  
**LIC. FABIÁN AGUINACO BRAVO**  
**INTEGRANTE COMITÉ NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL**  
Tel. 5661-7181  
E-mail: fabiang@aguinaco-abogados.com.mx

**LIC. EMILIO GONZÁLEZ DE CASTILLA DEL VALLE**  
**INTEGRANTE COMITÉ NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL**  
Tel. 5705-3217/ 5566-1091  
E-mail: emivalle@gdecastilla.com.mx

**LIC. CUAUHTÉMOC RESÉNDIZ NÚÑEZ**  
**INTEGRANTE COMITÉ NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL**  
Tel. 5207-2100  
E-mail: cresendiz@dominguezresendiz.com.mx

**LIC. ENRIQUE CALVO NICOLAU**  
**INTEGRANTE COMITÉ NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL**  
Tel. 5246-3470/ 5246-3471  
E-mail: ecalvo@enmc.mx

**LIC. JORGE ENRIQUE ROEL PANIAGUA**  
**INTEGRANTE COMITÉ NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL**  
Tel. 5533-1766 al 69  
E-mail: jeroel@roelabogados.com.mx

**LIC. FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO  
INTEGRANTE COMITÉ NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA  
PROFESIONAL**

Tel. 5663-5078/ 5663-4053 y 4054

E-mail: arce@notaria74.com.mx

**LIC. RICARDO LARA MARÍN  
COMISIÓN TÉCNICO CONSULTIVA DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE PROFESIONES**

Tel. 5611-7824 5611-5332

E-mail: rlara@rlm-abogados.com

## COORDINACIÓN EJECUTIVA "E"

**LIC. JOSÉ LUIS NASSAR DAW  
COORDINADOR EJECUTIVO**

Tel. 8596-6591 8596-6593

E-mail: joseluis@ndabogados.com.mx

**LIC. VÍCTOR OLEA PELÁEZ  
COORDINADOR DEL COMITÉ DE ENLACES  
INSTITUCIONALES NACIONALES**

Tel. 5536-8141 5523-1708

E-mail: oleav@prodigy.net.mx

**LIC. JOSÉ LUIS NASSAR DAW  
REPRESENTANTE ANTE EL PODER EJECUTIVO  
FEDERAL Y LOCAL**

Tel. 8596-6591 8596-6593

E-mail: joseluis@ndabogados.com.mx

**LIC. RODRIGO ZAMORA ETCHARREN  
REPRESENTANTE ANTE EL PODER JUDICIAL FEDERAL  
Y LOCAL**

Tel. 5598-5933

E-mail: rzamora@bzp.com.mx

**LIC. EDUARDO MÉNDEZ VITAL  
REPRESENTANTE ANTE EL PODER LEGISLATIVO Y LA  
ASAMBLEA DE REPRESENTANTES**

Tel. 5263-6000

E-mail: eduardo.mendez@mx.pwc.com

**LIC. ROBERTO RÍOS ARTIGAS**

Tel. 5540-9627 / 55409699

E-mail: rrios@whitecase.com

**LIC. JORGE GARCÍA DE PRESNO ARIZPE  
REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN  
INTERAMERICANA DE ABOGADOS (FIA)**

Tel. 5261-0400

E-mail: jorgedepresno@basham.com.mx

**DR. FRANCISCO GONZÁLEZ DE COSSÍO  
COORDINADOR DEL COMITÉ DE ENLACES  
INSTITUCIONALES INTERNACIONALES**

Tel. 5251-1880 /81 y 82

E-mail: fgcossio@gdca.com.mx

**LIC. FRANCISCO CORTINA VELARDE  
REPRESENTANTE ANTE LA AMERICAN BAR  
ASSOCIATION (ABA)**

Tel. 5261-5602 / 5257-7000

E-mail: fcortina@chevez.com.mx

**DR. CLAUS VON WOBESER  
REPRESENTANTE ANTE LA INTERNATIONAL BAR  
ASSOCIATION (IBA)**

Tel. 5258-1011 / 5258-1012

E-mail: cvonwobeser@vwys.com.mx

**LIC. ALEJANDRO TORRES RIVERO  
REPRESENTANTE ANTE LA INTERNACIONAL BAR  
ASSOCIATION (IBA)**

Tel. 5257-7000

E-mail: atorres@chevez.com.mx

**LIC. ADRIÁN MAGALLANES PÉREZ  
REPRESENTANTE ANTE ORGANIZACIONES DE  
ARBITRAJE INTERNACIONAL**

Tel. 5258-1034

E-mail: amagallanes@vwys.com.mx

**UNION INTERNATIONALE DES AVOCATS (UIA)  
PROCESO DE NOMBRAMIENTO EN CURSO**

**UNIÓN IBEROAMERICANA DE COLEGIOS Y  
AGRUPACIONES DE ABOGADOS (UIBA)  
PROCESO DE NOMBRAMIENTO EN CURSO**

**ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE JÓVENES ABOGADOS  
(AIJA)**

**PROCESO DE NOMBRAMIENTO EN CURSO**

**LIC. LEOPOLDO HERNÁNDEZ ROMANO  
COORDINADOR DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  
DE DESPACHOS**

Tel. 5596-4520

E-mail: Leopoldo.hernandez@kempartners.com

**LIC. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA  
COORDINADOR DEL COMITÉ DE AFILIACIÓN**

Tel. 5530-7411/ 5530-3000

E-mail: jjs@serranoabogados.org

**LIC. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE AFILIACIÓN**

Tel. 01444-811-4069

E-mail: primeravicepresidencia@bma.org.mx

**LIC. JOSÉ LUIS NASSAR DAW  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE AFILIACIÓN**

Tel. 8596-6591 8596-6593

E-mail: joseluis@ndabogados.com.mx

**LIC. CLAUDIA ESQUEDA LLANES  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE AFILIACIÓN**

Tel. 5537-5745

E-mail: claudiaell34@hotmail.com

quintaseccion@prodigy.net.mx

**LIC. CELIA GÓMEZ MARTÍNEZ**  
**INTEGRANTE DEL COMITÉ DE AFILIACIÓN**  
Tel. 5249-9641  
E-mail: celiagomez\_m@hotmail.com

**LIC. JORGE GARCÍA DE PRESNO ARIZPE**  
**INTEGRANTE DEL COMITÉ DE AFILIACIÓN**  
Tel. 5261-0400  
E-mail: jorgedepresno@basham.com.mx

**LIC. EDUARDO MÉNDEZ VITAL**  
**INTEGRANTE DEL COMITÉ DE AFILIACIÓN**  
Tel. 5263-6000  
E-mail: eduardo.mendez@mx.pwc.com

**LIC. QUETZALCÓATL SANDOVAL MATA**  
**INTEGRANTE DEL COMITÉ DE AFILIACIÓN**  
Tel. 5658-5459 5658-5443  
E-mail: qsm@velezsandoval.com.mx

**LIC. PAOLA COSTA ARRIGUNAGA**  
**COORDINADORA DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL**  
Tel. 5525-2485 / 5208-3115  
E-mail: relacionespublicas@bma.org.mx

**LIC. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN**  
**REDES SOCIALES TWITTER**  
Tel. 01444-811-4069  
E-mail: primeravicepresidencia@bma.org.mx

**LIC. PAOLA COSTA ARRIGUNAGA**  
**REDES SOCIALES FACEBOOK Y LINKEDLN**  
Tel. 5525-2485 / 5208-3115  
E-mail: relacionespublicas@bma.org.mx

**CANAL JUDICIAL**  
**LIC. LUIS MANUEL MÉJAN CARRER**  
Tel. 5628-4000 Ext. 3777  
E-mail: lmejan@yahoo.com

**LIC. JORGE OGARRIO KALB**  
**COORDINADOR DEL PROYECTO BARRA TV**  
Tel. 5272-0814/ 5271-3222  
E-mail: jogarrio@ogarrio.com.mx

**LIC. JAVIER MANCERA DE ARRIGUNAGA**  
**PRENSA**  
Tel. 1084-2082  
Cel. 55-3009-1649  
E-mail: jmancera@cmmsc.com.mx

**LIC. QUETZALCÓATL SANDOVAL MATA**  
**REPRESENTANTE ANTE CONSEPROF**  
Tel. 5658-5459 5658-5443  
E-mail: qsm@velezsandoval.com.mx

**LIC. JUAN CARLOS SOLÍS MENDOZA**  
**CONSEPROF**  
Tel. 5393 3432 5562 4377  
E-mail: jcsolism@prodigy.net.mx

**LIC. VÍCTOR OLEA PELÁEZ**  
**CONSEPROF**  
Tel. 5536-8141 5523-1708  
E-mail: oleav@prodigy.net.mx

## **COORDINACIÓN EJECUTIVA "F"**

**LIC. ANA MARÍA KUDISCH CASTELLÓ**  
**COORDINADORA EJECUTIVA.**  
Tel. 1107-8604 1107-8605  
E-mail: contacto@kudischabogados.com  
anak@kudischabogados.com

**LIC. CECILIA FLORES RUEDA**  
**INTEGRANTE COORDINACIÓN EJECUTIVA "F"**  
Tel. 5518-1191  
E-mail: cecilia@floresrueda.com

**LIC. LAURA RODRÍGUEZ MACÍAS**  
**INTEGRANTE COORDINACIÓN EJECUTIVA "F"**  
Tel. 5563-7005  
E-mail: laura.rodriguezmacias@gmail.com  
Laroma8590@hotmail.com

**LIC. CLAUDIA DE BUEN UNNA**  
**INTEGRANTE COORDINACIÓN EJECUTIVA "F"**  
Tel. 5203-3252  
E-mail: cdebuen@bufetedebuen.com.mx

**LIC. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN**  
**PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA**  
Tel. 01444-811-4069  
E-mail: primeravicepresidencia@bma.org.mx

**DR. HÉCTOR HERRERA ORDÓÑEZ**  
**PREMIO PRO BONO**  
Tel. 5249-1800 5249-1846  
E-mail: hector.herrera@haynesboone.com

## **COMITÉ PREMIO AL TRABAJO JURÍDICO DE INVESTIGACIÓN**

**LIC. CECILIA AZAR MANZUR**  
**DICTAMINADOR AL TRABAJO JURÍDICO DE INVESTIGACIÓN**  
Tel. 5261-1800 Ext. 1803  
E-mail: cecilia.azar@dlpipper.com

**LIC. RICARDO LARA MARÍN**  
**DICTAMINADOR AL TRABAJO JURÍDICO DE INVESTIGACIÓN**  
Tel. 5611-7824 5611-5332  
E-mail: rlara@rlm-abogados.com

**LIC. CARLOS MAC CADDEN MARTÍNEZ**  
**DICTAMINADOR AL TRABAJO JURÍDICO DE INVESTIGACIÓN**  
Tel. 5211-1050/ 5211-8187  
E-mail: carlos.mccadden@gmail.com

**LIC. LUIS MANUEL MÉJAN CARRER  
DICTAMINADOR AL TRABAJO JURÍDICO DE  
INVESTIGACIÓN**

Tel. 5628-4000 Ext. 3777  
E-mail: lmejan@yahoo.com

**LIC. GUSTAVO DE SILVA GUTIÉRREZ  
DICTAMINADOR AL TRABAJO JURÍDICO DE  
INVESTIGACIÓN**

Tel. 9000-0909  
E-mail: tdesilva@desica.com.mx

**COMITÉ DE SERVICIO SOCIAL  
PROCESO DE NOMBRAMIENTO EN CURSO**

**LIC. GABRIEL ORTIZ GÓMEZ  
ENLACE CON LA FUNDACIÓN BARRA MEXICANA, A.C.**

Tel. 5540-7800  
E-mail: gortiz@ose.com.mx

**COMITÉ DE BENEFICIOS AL BARRISTA  
PROCESO DE NOMBRAMIENTO EN CURSO**

**COMITÉ MEDALLA AL MÉRITO BARRISTA  
PROCESO DE NOMBRAMIENTO EN CURSO**

**COORDINACIÓN EJECUTIVA "G"**

**LIC. JORGE ALEJANDRO TORRES GONZÁLEZ  
COORDINADOR EJECUTIVO**

Tel. (0133) 3616-0690  
E-mail: jtg@bgst.mx

**LIC. ARCADIO FONTES MARTÍNEZ  
PRESIDENTE CAPÍTULO CHIHUAHUA**

Tel. (045) 614-342-9009  
E-mail: grupojuridico@live.com

**LIC. RODRIGO LAZO CORVERA  
PRESIDENTE CAPÍTULO JALISCO**

Tel. (0133) 3641-3761  
E-mail: rlazo@lvmg.mx

**LIC. JORGE RAÚL OJEDA SANTANA  
PRESIDENTE CAPÍTULO NUEVO LEÓN**

Tel. (0181) 8363-9099  
E-mail: jojeda@ccn-law.com.mx

**LIC. DANIEL PEDROZA GAITÁN  
PRESIDENTE CAPÍTULO SAN LUIS POTOSÍ**

Tel. (0144) 4833-2214  
E-mail: pedrozadanielbis@hotmail.com.

**LIC. WENCESLAO ALFONSO ESCORZA CASTRO  
PRESIDENTE DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE  
ABOGADOS, A.C., DEL ESTADO DE HIDALGO**

Tel. (045775) 756-0236  
E-mail: escorza54@hotmail.com

**AD HOC ATENDIDOS SÓLO POR  
EL PRESIDENTE O EL PRIMER  
VICEPRESIDENTE**

**LIC. RICARDO RÍOS FERRER  
PRESIDENTE**

Tel. 5208-3115  
E-mail: presidenciabma@bma.org.mx

**LIC. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN  
PRIMER VICEPRESIDENTE**

Tel. 01444-811-4069  
E-mail: primeravicepresidencia@bma.org.mx

**GRUPO DE LOS SEIS  
GRUPO APEA  
GRUPO DE LOS 3: ANADE, INCAM**

**DIVERSOS AD-HOC**

**COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN**

**LIC. RICARDO RÍOS FERRER  
PRESIDENTE**

Tel. 5208-3115  
E-mail: presidenciabma@bma.org.mx

**LIC. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN  
PRIMER VICEPRESIDENTE**

Tel. 01444-811-4069  
E-mail: primeravicepresidencia@bma.org.mx

**DR. HÉCTOR HERRERA ORDÓÑEZ  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

Tel. 5249-1800 5249-1846  
E-mail: hector.herrera@haynesboone.com

**LIC. EDUARDO MÉNDEZ VITAL  
TESORERO**

Tel. 5263-6000  
E-mail: eduardo.mendez@mx.pwc.com

**LIC. ALEJANDRO TORRES RIVERO  
PRO- TESORERO**

Tel. 5257-7000  
E-mail: atorres@chevez.com.mx

**DEFENSA DE LA DEFENSA**

**LIC. VÍCTOR OLEA PELÁEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA DEFENSA DE LA  
DEFENSA**

Tel. 5536-8141 5523-1708  
E-mail: oleav@prodigy.net.mx

**\*\*Algunos cargos están sujetos a modificaciones estatutarias y normativas como el Abogado General y el Ombudsman.**

## Barristas de nuevo ingreso

26 DE FEBRERO DE 2015

Ever Eduardo Aguilar Sandoval

Jacqueline Alle Tamer

Ricardo Amezcua Galán

Jaime Abraham Ancer Fortea

Arturo Bolívar Moreno

Carmen María Victoria Caballero del

Portillo

Luis Miguel Campos Guzmán

Eugenia Carrillo Pérez

Diego Casillas Arce

Christiane Dayan Reveles

Tania Decanini Mancera

Álvaro Dias Huizar

Héctor Gaspar Díaz Santana Iturríos

Juan Pablo Enríquez Blásquez

Rogelio Espinosa Cantellano

Miguel Flores Bernés

Adriana García Guzmán

Luis Gerardo García Santos Coy

Laura Patricia González Yépez

Luis Eloy Guerrero Rodríguez

Yanette Gutiérrez Zúñiga

Aidé Hernández Lagos

Gilberto Hernández Oseguera

René Agustín Herrera Valenzuela

Silvia Carolina López Rocha

Rodolfo Juventino Magallón Villarreal

Juan Carlos Maldonado Patiño

José Alberto Medina Flores

Jesús Xavier Minjarez Corona

Omar Javier Mora Osorio

Carlos Ochoa Delgado

Manuel Victorio Ortiz Chevaile

Gabriela Ortiz Mestre

Evaristo Paredes Torres

Eduardo Parroquín Patiño

Oscar Paz Suárez

Roberto Alejandro Pérez Gutiérrez

Diego Plowells Cárdenas

Jessie Alejandra Portillo Durán

Juan Emilio Proal Herrejón

Edith Ramírez Ordás

Jorge Luis Ramos Bacco

Marco Rojas Ponce

Adolfo Salame Mussali

Patricia Margarita Sánchez Reyes

Norma Yazmín Tobón Flores

Felipe de Jesús Torres González

Javier Uhthoff Rojo

Mónica Sofía Urías Peraldí

Ricardo Vargas González

Ramiro Villarreal De La Garza

Luis Gonzaga Villaseñor Parra

### Aspirantes A Barristas

Marisol de León Díaz de León

Fernando Garza Serna

Oscar Rodrigo González Rodríguez

Nalleli Itzel Menéndez Cabrera

Luis Alonso Saucedo Márquez





Marco Rojas Ponce.



Aidé Hernández Lagos.



Ramiro Villarreal de la Garza.



Norma Yasmin Tobón Flores.



Luis Miguel Campos Guzmán.



Gabriela Ortiz Mestre.



Javier Uhthoff Rojo.



Carmen María Victoria Caballero del Portillo



Ricardo Amezcua Galán

## Barristas preparándose en destrezas de litigación oral

Un grupo de más de 12 barristas y miembros de la Comisión de Derecho Penal de nuestro Colegio, acudió del 13 al 17 de febrero, a la 24ava Academia de Destrezas en Litigación, llevada a cabo en la California Western School of Law.

Con ello se viene confirmando la férrea voluntad de prepararse continuamente en lo concerniente al nuevo Sistema de Justicia Penal. ■



Víctor Olea Peláez y Raúl F. Cárdenas Rioseco.



Luis Fernando Palomino, Pablo Gómez Mont Landerreche, Alejandro Jaimes Gutiérrez, Rafael Heredia Rubio, Francisco Riquelme Gallardo, Víctor Olea Peláez, José Luis Nassar Daw, José Luis Nassar Peters, Gonzalo Alanís Figueroa, Ricardo Cervantes Sánchez, Mariano Domblas González, Antonio Domblas Álvarez, Salvador Herrera Chávez, Alberto Bernal Reyes y Enrique Riquelme Torres.

## Convenios firmados por la Fundación Barra Mexicana, A.C.

Por: Carla Aguilar Román, Directora General Fbm

La Fundación Barra Mexicana A.C. (FBM) desde sus orígenes se ha caracterizado por impulsar, promover y coordinar el ejercicio jurídico profesional gratuito (trabajo Pro Bono) entre los abogados más reconocidos de México, con el propósito de ayudar a los sectores menos favorecidos de la población en sus problemas legales. A fin de cumplir con sus objetivos, la FBM ha buscado crear sinergias adecuadas con diversas instituciones para intercambiar experiencias y firmar convenios de colaboración.

El pasado 5 de febrero la FBM y el Centro Mexicano para la Filantropía (Cemefi) firmaron un convenio de colaboración, con el objeto de establecer las bases y mecanismos para que la FBM coordine, apoye y de asesoría jurídica pro bono a las instituciones sin fines de lucro que integran el Cemefi; además de ofrecerles conferencias, cursos, talleres y pláticas en temas jurídicos logrando con ello un impacto social. En el convenio se estipuló que tendría una vigencia de 2 años con posibilidad de renovación automática si así lo quisieren las partes.

El convenio fue firmado por el Lic. Daniel del Río Loaiza, Presidente del Consejo de la FBM; Lic. Gabriel Ortiz Gómez, Presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados A.C. (BMA); C.P. Jorge Familiar Haro, Presidente del Consejo Directivo del Cemefi; y Lic. Jorge Villalobos Grzybowicz, Presidente Ejecutivo de la misma institución. Con dicho convenio ambas instituciones se van a ver beneficiadas; por su parte, la FBM coordinará a sus abogados miembros, entre las diferentes instituciones del Cemefi para brindar apoyo a aquellas instituciones que así lo requieran, dándoles seguimiento a sus casos y ratificando su compromiso social con estas; y por su parte el Cemefi difundirá entre las instituciones las labores que presta la FBM, logrando así que la fundación colabore cada día más con instituciones de asistencia privada, obteniendo reconocimiento por ello, fortaleciendo su institucionalización y logrando convertir a la FBM en el referente más importante de trabajo pro bono en México.

En el mismo sentido, el pasado 4 de marzo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), firmó un convenio de colaboración con la FBM para fomentar el civismo fiscal entre los contribuyentes y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las partes estipularon que a fin de coordinar y dar seguimiento a lo acordado en este convenio era necesario elaborar un Pacto Anual de Trabajo aprobado en su caso por ambas instituciones y donde se llevará un control de las actividades que se deban realizar.

Además se convino que el personal de la FBM, previamente capacitados por el SAT, brindaría asesorías pro bono sobre temas jurídicos en el área fiscal, a las Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Cíviles



Guillermo Valls Esponda, Daniel del Río Loaiza, Aristóteles Núñez Sánchez, Ricardo Ríos Ferrer y Jaime Eusebio Flores Carrasco.

autorizadas por el SAT que no tengan los recursos suficientes, con el objeto de poder difundir información sobre el Régimen de Incorporación Fiscal y sobre los servicios electrónicos que brindan los módulos del SAT para evitar la evasión fiscal. A su vez, el SAT promovería la asesoría pro bono que ofrece la FBM, además de brindar a ésta todo el apoyo, capacitación y material necesario para poder cumplir con los compromisos pactados.



Daniel del Río Loaiza y Jorge Eduardo Familiar Haro.

Este convenio fue firmado por el Lic. Aristóteles Núñez Sánchez, Jefe del SAT y Lic. Daniel del Río Loaiza, Presidente del Consejo de la FBM. Estando presentes en el evento también el Lic. Ricardo Ríos Ferrer, actual Presidente de la BMA; Lic. Guillermo Valls Esponda, Administrador General de Servicios al Contribuyente del SAT; Lic. Jaime Eusebio Flores Carrasco, Administrador General Jurídico del SAT. ■



Jorge Villalobos Grzybowicz, Daniel del Río Loaiza, Jorge Eduardo Familiar Haro y Gabriel Ortiz Gómez.

## DERECHO CONSTITUCIONAL, AMPARO Y DERECHOS HUMANOS

**FECHA DE SESIÓN:** 4 de noviembre de 2014.

**ORADOR INVITADO:** Lic. José Luis Pecina Alcalá.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “ABC del Juicio Oral Conforme a la Reforma Constitucional”.

### SEGUIMIENTO:

El Juez de Control José Luis Pecina expuso que la plática trataría de dos reformas constitucionales, la del 2008 relativa al sistema oral acusatorio y la de 2011 relativa a Derechos Humanos. Lamentablemente, al parecer del juzgador los abogados postulantes no han tomado cartas serias en el asunto ya que siguen en su mayoría sin prepararse, pese a que estamos a dos años de iniciar formalmente a nivel nacional el nuevo sistema oral acusatorio.

Partió de un análisis histórico del sistema acusatorio, y de lo sensible que resulta el incremento de las facultades de las autoridades en torno al nuevo sistema. En este sentido, considera necesario valorar que el Procurador de Justicia del Estado ya no dependa del poder ejecutivo, a efecto que no sea únicamente una figura usada con fines de persecución política tras los cambios de gobierno.

Los principios que rigen el nuevo modelo del Juicio Oral son:

1. Publicidad. Significa que en todas las audiencias deberá permitirse el acceso del público. El acceso podrá restringirse en casos especiales en que se afecte a la víctima (como los casos de secuestro o violación). La publicidad, a decir del Juez Pecina tiene aspectos positivos y negativos, ya que la apertura obliga a los juzgadores reaccionar correctamente pero a su vez en ocasiones se exhibe al Juez sin una justificación válida. Por otro lado, el abogado defensor y el MP tienen derecho a estar aun en audiencias no públicas como por ejemplo en casos de



José Luis Pecina Alcalá.

secuestro, lo cual expone a la víctima.

- 2.- Contradicción.- Significa que el Ministerio Público y la defensa podrán exponer y refutar, en igualdad de circunstancias, los argumentos del otro.
- 3.- Concentración.- Significa que el ofrecimiento y desahogo de pruebas, conclusiones y sentencia, se realizarán en una sola audiencia.
- 4.- Inmediación.- Significa que el Juez debe estar presente en las audiencias.

Adicionalmente, el Licenciado Pecina comentó el caso positivo de Nuevo León, en donde se ha estado implementando la reforma constitucional de manera gradual, en tanto que en el caso de otros estados, como Chihuahua, primero avanzaron y luego dieron marcha atrás debido a dificultades en su implementación, por el enorme esfuerzo requerido en materia de capacitación de Jueces, Agentes del Ministerio Público, Policías, y Abogados, ya que las reglas del proceso penal serán muy distintas de las que



Asistentes.

hasta ahora conocían.

Un aspecto de especial interés es lo relativo a la flagrancia, en donde se están encontrando importantes deficiencias y contradicciones con el principio de presunción de inocencia.

En cuanto a la figura del arraigo, comentó que resulta lamentable que la constitución no la haya erradicado, ya que en el pasado había sido declarado inconstitucional y ahora pues se elevó a rango constitucional, siendo que de conformidad con lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la figura del arraigo es violatoria de derechos humanos.

Asimismo, el licenciado Pecina manifestó que con motivo de la reforma aparece la figura de un Juez de control, cuya función es asegurarse que no se vulneren los derechos de las personas que intervienen en el procedimiento penal, sin embargo, a su parecer dicha figura no ha sido muy afortunada ya que une en un sujeto las figuras del Juez de Control con la de Juez de garantías. Con esto se buscaba la imparcialidad, por lo cual lo que se propone en la doctrina es un Juez de Control para las actuaciones de todos los que intervengan en el proceso penal, hasta antes del juicio oral y otro para la sustanciación del juicio.

De igual manera, manifestó que la comunicación entre el Ministerio Público y el *Juez de Control* se realiza por cualquier medio electrónico, lo que da rapidez y eficacia a las medidas que se adoptan. De todas estas solicitudes y comunicaciones entre el Ministerio Público y el Juez, la existe un registro a disposición de las partes.

Respecto de la reforma al artículo 17 constitucional, destaca como novedad los mecanismos alternos de solución de controversias, como la mediación y la conciliación. Lo cual establece nuevas oportunidades para permitir una rápida reparación del daño o indemnización a las víctimas, mediante estos mecanismos que evitan que un buen número de asuntos llegue a los juzgados. Anotó además, que los delitos muy graves no tienen mecanismos alternos.

Para finalizar, mencionó que otro aspecto novedoso es el derecho de la víctima de participar activamente en dentro del proceso. ■

## DERECHO PENAL

**FECHA DE SESIÓN:** 6 de noviembre de 2014.

**ORADOR INVITADO:** Maestro Jesús Demetrio Cadena Montoya.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “Tribunal para el tratamiento de adicciones. Experiencia de Nuevo León en la implementación del modelo de Cortes de Drogas en México.”

### SEGUIMIENTO:

El día 6 de noviembre de 2014, iniciaron las labores de la Comisión de Derecho Penal de la BMANL. Para el inicio de sus actividades se contó con la presencia del Maestro Jesús Demetrio Cadena Montoya, quien expuso a los asistentes los alcances y resultados en Nuevo León del Tribunal para el tratamiento de adicciones.



Jorge Medina Elizondo y Jesús Demetrio Cadena Montoya.

La presentación comenzó exponiendo el modelo de funcionamiento del tribunal, en el cual se permite la suspensión a prueba, cuya medida es decretada a petición del inculcado y la defensa con el propósito de suspender los efectos de la acción penal a favor del primero y evitar la determinación del juicio de responsabilidad penal en una sentencia. Lo anterior con el propósito de lograr la conciliación entre la víctima y el inculcado, quien deberá someterse a tratamiento y supervisión del poder judicial, encaminado en todo momento a evitar la reincidencia, la

rehabilitación de las adicciones y lograr la reinserción social.

El Maestro Cadena expuso las particularidades del procedimiento y seguimiento de los casos. En el tratamiento particular del indicado, éste se somete a 5 fases que pasan por la desintoxicación y conciencia de la enfermedad, desarrollo de habilidades, fortalecimiento de habilidades, mantenimiento, seguimiento y vigilancia, con una duración conjunta de 18 meses, a cuya conclusión de busca que el participante cuente con un trabajo estable que le permita llevar un modo honesto de vida, con lo que se busca reducir la reincidencia delictiva relacionada con las adicciones, lo cual en el caso y experiencia de Nuevo León se ha logrado en forma competitiva con los estándares mundiales de las cortes equivalentes de otros países. ■



Ramón Orendain y Raúl Navarro Becerra.

En primer término se analizaron conceptos novedosos como los consorcios, con el cual se reconoce el concepto de transparencia fiscal que hasta al día de hoy ha estado muy limitado en la legislación fiscal. Igualmente el licenciado Navarro abordó en el tratamiento fiscal de algunos conceptos que, si bien ya están previstos en la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentan características especiales en las empresas que se dedican a la exploración petroleras, tales como períodos de amortización de pérdidas fiscales y reglas de capitalización delgada.

Finalmente, el expositor comentó en algunos aspectos fiscales que resultan de gran importancia para las empresas extranjeras que vengan a invertir en el país en este sector y que, sin embargo, no se atienden en las leyes fiscales de la materia, como lo es la ausencia de reglas de moneda funcional.

La sesión estuvo muy concurrida con una gran participación de los asistentes, quienes mostraron interés por los temas expuestos y comentaron la trascendencia que la reforma energética tiene en la materia fiscal. ■

## DERECHO FISCAL

**FECHA DE SESIÓN:** 11 de noviembre de 2014.

**ORADOR INVITADO:** Lic. Raúl Navarro Becerra.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “Aspectos Fiscales de la Reforma Energética”.

### SEGUIMIENTO:

En sesión de la Comisión de Derecho Fiscal del 11 de noviembre de 2014, el licenciado Raúl Navarro Becerra presentó una breve exposición de los principales aspectos fiscales contenidos en las diversas leyes en las que se contiene la nueva reforma energética, especialmente en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.



Asistentes.

## ÉTICA PROFESIONAL

**FECHA DE SESIÓN:** 14 de noviembre de 2014.

**ORADOR INVITADO:** Lic. Fernando Elizondo Cavazos.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “Como impactar positivamente. Perspectiva del trato interpersonal del abogado”.

### SEGUIMIENTO:

Dentro de las actividades de la Comisión de Ética Profesional de la BMANL, el pasado 14 de noviembre de 2014 se contó con la exposición del Lic. Fernando Elizondo Cavazos bajo el tema; Como impactar positivamente. Perspectiva del trato interpersonal del abogado. Resultando la sesión de sumo interés a los asistentes debido al análisis estructurado encaminado a fomentar la confianza, empatía y actitud de servicio tanto al cliente externo, como del interno de las organizaciones, tales como colegas y colaboradores de despachos y empresas en las que labora el abogado.



Asistentes.

El conocimiento y tenacidad de un abogado siempre son indispensables para la buena calidad de su trabajo, pero resultan insuficientes para lograr impactar positivamente a un cliente, colega y demás colaboradores en los asuntos y proyectos en que intervenga. En este sentido, la imagen personal, la sensibilidad y sencillez son aspectos de gran relevancia, lo cual requiere mucho más que títulos profesionales y grados académicos.



Fernando Cavazos Elizondo.

El expositor resaltó la importancia de la primera impresión en una reunión profesional, el papel del lenguaje corporal, así como la interacción de la conversación, tanto en la forma y tono de hablar como la recepción de información. También señaló la importancia de evitar los hábitos que afectan un buen diálogo, como lo es interrumpir a quien habla, murmurar en una mesa de trabajo o usar un lenguaje inadecuado.

Asimismo se expuso y comentó la importancia de la empatía, el carisma y el sentido de humor como camino para lograr romper barreras en la correcta comunicación, lo cual siempre ayudará a generar una relación de confianza y más sólida.

La reunión resultó de gran interés para los asistentes, por ser un excelente complemento en el trabajo, servicio y función integral de un abogado en la relación con clientes. ■

## JÓVENES BARRISTAS

**FECHA DE SESIÓN:** 19 de noviembre de 2014.

**INVITADA:** Lic. Paloma Estefanía García Aranda.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “Retos legales del emprendimiento social”.

### SEGUIMIENTO:

Durante esta sesión de la Comisión de Jóvenes Barristas se invitó a los asistentes a reflexionar sobre los retos legales a los que se enfrentan las empresas sociales en México.

Los asistentes brindaron sus opiniones respecto a la definición de la empresa social y la forma de estructurarla legalmente, así como sus necesidades legales para operar de manera óptima en el país. Así mismo, compartieron ejemplos de negocios sociales que operan actualmente en México y los vehículos corporativos que han empleado para hacerlo.



Paloma García Aranda y Mario Fariás Castillo.

Se analizaron también los problemas más comunes a los que se enfrenta un emprendedor social al tener que organizarse dentro del modelo dual tradicional, es decir, ya sea como sociedad mercantil o como organización sin fines de lucro. Respecto a las sociedades mercantiles se concluyó que la regla general de maximizar las utilidades frenaba las posibilidades de la empresa social para cumplir sus objetivos sociales. Por el lado de las organizaciones sin fines de lucro, se concluyó que su poca flexibilidad para permitir financiamiento volvía imposible la operación del negocio social y lo hacía dependiente de los donativos.

Dentro de la discusión se tocaron temas de especial relevancia derivados de las nuevas

tendencias en el emprendimiento social alrededor del mundo, incluyendo los nuevos modelos híbridos o tipos societarios híbridos que se manejan en Estados Unidos o Inglaterra, como la L3C (*Low Profit Limited Liability Company*), la *For-Benefit Corporation* y la *Flexible Purpose Corporation*.



Asistentes.

Al finalizar los asistentes concluyeron en que existe una gran necesidad de consultoría legal de calidad para los emprendedores sociales en nuestro país, por lo que se invitó a desarrollar un área de práctica especializada en los mismos. ■

## RESEÑA DEL COCTEL DE FIN DE AÑO

**FECHA DE SESIÓN:** 20 de noviembre de 2014.

### SEGUIMIENTO:

El pasado 20 de noviembre tuvo lugar el Coctel de Fin de Año de la BMANL, el cual



Nancy Flores, Jorge Ojeda, Rebeca Huerta y Nydia Rodríguez.



José Antonio Garduño, José Pozas, Enrique Iglesias y Bernardo Elizondo.

fue atendido por barristas y amigos de nuestra organización con el propósito de celebrar sus logros y avances, así como desearse lo mejor para el nuevo año.



Jorge Ojeda, Jorge Quintanilla, Guillermo González y Heriberto Garza.

Entre los asistentes, se contó con la distinguida presencia de la mayoría de los expresidentes del Capítulo Nuevo León, quienes siempre lograron contribuir en la mejora de las actividades y presencia de la BMANL durante sus períodos.



Jorge Barrero y Javier Ponce de León

En el evento reconoció a Nancy Flores, Nydia Rodríguez y Rebeca Huerta por su valioso apoyo en las actividades administrativas y organización de eventos de la BMANL, soporte que ha sido clave para los logros y avances

en las actividades de educación continua y propuesta de valor a barristas y al gremio en general. ■



James Graham, Gabino Molina y Mónica Bichara.

## EVENTO GENERAL

**FECHA DE SESIÓN:** 25 de noviembre de 2014.

**ORADOR INVITADO:** Magistrado Jorge Meza Pérez, Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en materia administrativa del Cuarto Circuito.

### PANEL DE DISCUSIÓN:

Dr. Carlos Saucedo Lugo, Director Jurídico, Caintra

Dr. Héctor Zertuche García, Socio, Zertuche Abogados.

Moderador: Jorge Ojeda Santana. Presidente del Capítulo Nuevo León de la BMA.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “*La negación de la suspensión en materia de clausuras definitivas. ¿Dónde se queda la protección de la justicia federal?*”.

**SEGUIMIENTO:** El propósito del evento fue la contradicción de tesis 10/2013 del Pleno de Circuito en materia Administrativa del Cuarto Circuito, la cual se cita a continuación:



Héctor Zertuche García,

Época: Décima Época

Registro: 2007464

Instancia: Plenos de Circuito

Tipo de Tesis: **Jurisprudencia**

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 10, Septiembre de 2014, Tomo II

Materia(s): Común

Tesis: PC.IV. J/2 K (10a.)

Página: 1833

**SUSPENSIÓN EN EL AMPARO. NO PROCEDE CONCEDERLA CONTRA LA CLAUSURA DEFINITIVA DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

La clausura realizada de manera definitiva por la autoridad administrativa mediante la imposición de sellos o listones en el acceso de un establecimiento de comercio, constituye un acto materialmente ejecutado que no requiere de una conducta reiterada de la autoridad para que surta sus efectos, por lo que queda definitivamente consumado para los efectos de la suspensión en el juicio de amparo. De ahí que, sin importar que sus consecuencias se prolonguen en el tiempo e impidan la continuación del funcionamiento

del giro correspondiente, como esos efectos no son resultado de actos continuados de la autoridad, no pueden ser objeto de suspensión a través de la medida cautelar en cita, pues si bien es verdad que mantener el estado de clausura definitiva puede ocasionar graves perjuicios al agraviado, también lo es, que se conserva la materia del amparo, de manera que en contra de la clausura definitiva ejecutada, no puede otorgarse la suspensión para que se reabra la negociación, atendiendo precisamente a la naturaleza del acto.

Contradicción de tesis 10/2013. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo y Tercero, ambos en Materia Administrativa del Cuarto Circuito. 27 de mayo de 2014. Mayoría de ocho votos de los Magistrados Jorge Meza Pérez, J. Refugio Ortega Marín, Alejandro Alberto Albores Castañón, María Isabel González Rodríguez, Víctor Pedro Navarro Zárate, Juan Manuel Rodríguez Gámez, Felisa Díaz Ordaz Vera y Martín Alejandro Cañizales Esparza. Disidentes: Sergio Javier Coss Ramos, José de Jesús Ortega de la Peña y Luis Alfonso Hernández Núñez. No integró Pleno: Eduardo Ochoa Torres. Ponente: José Gabriel Clemente Rodríguez. Encargado del engrose: Martín Alejandro Cañizales Esparza. Secretario: Juan Carlos Pérez Hernández.

Tesis y/o criterios contendientes:

El sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, al resolver el incidente de suspensión revisión 86/2013 y el diverso sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, al resolver la queja 88/2013.

Esta tesis se publicó el viernes 19 de septiembre de 2014 a las 09:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 22 de septiembre de



Jorge Meza Pérez.

2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Dicha jurisprudencia por contradicción ha sido de especial preocupación para los abogados y empresarios de Nuevo León, por abrir la oportunidad a abusos de autoridad en aquellos casos en los cuales, aun contando con licencia de funcionamiento, se pueda clausurar sus establecimientos de manera arbitraria y en ocasiones con fines de chantaje, privándoles de la oportunidad de obtener la protección temporal de la justicia federal. Lo anterior fue la motivación para la organización de este evento el cual se desarrolló en dos etapas, la primera con la presencia del Magistrado Jorge Meza Pérez, quien amablemente expuso en forma abierta los razonamientos del pleno de circuito por los cuales resolvieron en la forma referida la contradicción de tesis; la segunda etapa, en la cual se organizó un panel de discusión en el cual participaron el Dr. Carlos Saucedo Lugo, Director Jurídico, Caintra, el Dr. Héctor Zertuche García, Socio, Zertuche Abogados y Jorge Ojeda Santana como moderador.



Panel de Discusión



Asistentes.





Carlos Saucedá Lugo.

Derivado de exposición de Magistrado Meza y del análisis de la ejecutoria por parte del panel de discusión así como los asistentes, se coincidió en que la Jurisprudencia referida fue emitida con motivo de amparos presentados por establecimientos comerciales dedicados a la actividad de casinos y casas de apuestas, así como establecimientos con actividades de videojuegos. Giros que encuadran en el supuesto previsto en el artículo 128 fracción II en relación con el Artículo 129 inciso I de la Ley de Amparo, los cuales establecen:

Artículo 128. Con excepción de los casos en que proceda de oficio, la suspensión se decretará, en todas las materias, siempre que concurren los requisitos siguientes:

II. Que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

Artículo 129. Se considerará, entre otros casos, que se siguen perjuicios al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, cuando, de concederse la suspensión:

I. Continúe el funcionamiento de centros de vicio o de lenocinio, así como de establecimientos de juegos con apuestas o sorteos; ...

Resultando claro que aquellos establecimientos mercantiles dedicados a actividades diversas a las previstas en el artículo 129 fracción primera, no se encuentran en principio en el supuesto de afectación al interés social o contravención al orden público por el mero hecho de ser establecimientos mercantiles, tal

sería el caso, por citar ejemplos, de centros comerciales, tiendas de autoservicio, oficinas administrativas, etc.

Adicionalmente, de la ejecutoria que dio origen a la Jurisprudencia en comento, también se desprende claramente que los establecimientos por los cuales se solicitó la protección de la Justicia Federal carecían de licencia de funcionamiento correspondiente, aspecto que formó parte del análisis realizado por el Pleno de Circuito, resultando claro que en adición a tratarse de giros mercantiles restringidos en los términos del artículo 129 fracción I de la Ley de Amparo, los promoventes carecían de un mínimo de documentación e información de soporte que pudiera ser considerada o valorada, para darles el beneficio del principio sustentado en la teoría de la apariencia de buen derecho. Lo cual claramente no puede ser generalizado al supuesto en el cual se encuentren todos los establecimientos mercantiles, que antes un acto de clausura definitiva, soliciten la protección de la Justicia Federal.

Por lo anterior, resulta claro que el texto de la Jurisprudencia con número de registro 2007464, carece de referencia a que la misma fue emitida en el contexto de establecimientos mercantiles restringidos en los términos del artículo 129 fracción I de la Ley de Amparo, y de que los mismos carecían en su totalidad de cualquier documentación de soporte para acreditar contar con licencia de funcionamiento, y por lo mismo recibir el beneficio de la teoría de la apariencia de buen derecho.

El Magistrado Meza mostró gran apertura a los puntos de análisis y discusión, indicando que si bien el rubro y texto de la jurisprudencia son algo desafortunados, ello no es impedimento para los abogados postulantes de citar el alcance y sentido bajo el cual fue emitida y por lo mismo, dependiendo de las circunstancias del caso, aspirar a obtener la protección de la justicia federal. Pero con independencia de lo anterior, mostró apertura para que la BMANL presentara un memorándum con

el análisis de los aspectos referidos para considerar la posibilidad de que el Tribunal Pleno de Circuito lo revise nuevamente en una oportunidad y considerar la posibilidad de aclarar la redacción de la jurisprudencia en referida.

Con motivo de lo anterior, un grupo de barristas interesados en el tema procedieron a redactar el memorándum prometido, mismo que fue entregado al magistrado Meza a principios de diciembre de 2014. ■

## EVENTO GENERAL

**FECHA DE SESIÓN:** 2 de diciembre de 2014.

**ORADOR INVITADO:** Lic. Luis Monterrubio Alcántara.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “*Investigaciones en materia de competencia económica y plan de cumplimiento empresarial*”.

**SEGUIMIENTO:** Desde la publicación de la nueva Ley Federal de Competencia Económica en el Diario Oficial de la Federación el pasado 23 de mayo de 2014, sus disposiciones y aplicación han sido de especial interés y preocupación para empresas con cuotas de mercado relevante en sus productos y/o servicios. El cumplimiento de la ley, reglas de procedimiento y el establecimiento de buenas prácticas empresariales, están tomando especial relevancia, por lo que el pasado 2 de diciembre de 2014, tuvo lugar en la sede de la BMANL, el evento general “*Investigaciones en materia de competencia económica y plan de cumplimiento empresarial*” con



Luis Monterrubio Alcántara.

la exposición del Lic. Luis Monterrubio Alcántara.

En lo relativo a las investigaciones por sector, resaltó que por ley las mismas deben dirigirse a todo el sector en su conjunto y no en una sola área, tal como es el caso del anuncio de investigación en el sector agroalimentario. Por lo que se refiere a las visitas, la autoridad tiene facultades amplias para acceso y revisión de toda la información. Incluso la obstrucción o destrucción de la información bajo ciertos supuestos puede generar conductas tipificadas como delito. Las ordenes deben indicar en forma precisa lo que se investiga y lo delicado es que la falta de colaboración por parte del particular, por ley hace tener por ciertos los hechos que llegan a imputarse. Con el inconveniente de que resulte improcedente la suspensión y por lo mismo litigar en lo que se resuelve este asunto y en forma paralela el procedimiento administrativo, el cual seguramente se resolvería antes que el procedimiento del amparo, aspecto lamentable ya que el Lic. Monterrubio mencionó que considera tiene elementos de inconstitucionalidad por tener



Asistentes.

el efecto de una pesquisa, ya que llevarse toda la información electrónica para ver que encuentra es mucho más que una visita. En este sentido es más viable que se prolonguen las visitas, lejos de que la autoridad se lleve y analice en sus oficinas toda la información del particular, siendo importante destacar que el plazo de visita es de hasta cuatro meses, en tanto que el de investigación dura hasta año y medio.

Entre los asistentes se encontraba el Dr. Rodrigo Morales Elcoro, quien comentó la existencia de recientes precedentes de los tribunales Europeos, en donde se ha soportado el alcance de las facultades de acceso a la información por parte de la autoridades en materia de competencia económica.

El particular tiene derecho de acceso a la información para poder seguir operando, así como el de indicar que información es confidencial en forma precisa y el motivo, lo cual es muy relevante, ya que de no hacerlo, al integrarse al expediente se vuelve pública. Por lo anterior, resulta de suma importancia tener sistemas de control y clasificación de la información es confidencial previo a cualquier visita.

Para establecer un buen plan de cumplimiento corporativo, es necesaria la participación de todas las áreas internas de la empresa y la asesoría en conjunto de abogados y economistas, siendo el punto de partida el diagnóstico, el cual implica el análisis de: (i) contratos comerciales; (ii) políticas y prácticas comerciales, y (iii) las formas de participación e intercambio de información de la empresa en cámaras industriales y empresariales. Dicha información es fundamental para la elaboración e implementación de: (a) un Manual de Políticas de Competencia Económica; (b) un Manual para la atención de Visitas de Verificación; (c) un Manual de Información Confidencial; y (d) el Programa de Cumplimiento Calendarizado.

Posteriormente el Lic. Monterrubio presentó a algunos casos prácticos para discusión y análisis de los asistentes, los cuales resultaron de gran interés. ■

## DERECHO DEL TRABAJO

**FECHA DE SESIÓN:** 26 de noviembre de 2014.

**ORADOR INVITADO:** Lic. José Alfredo Saldaña Díaz.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “Aspectos relevantes de la función Legal-Laboral en la empresa”.



Asistentes.

### SEGUIMIENTO:

En la sesión mensual de la Comisión de Derecho del Trabajo de noviembre, se contó con la exposición del Licenciado José Alfredo Saldaña Díaz, Gerente Jurídico Laboral de la empresa XIGNUX, quien presentó el tema: *Aspectos relevantes de la Función Legal-Laboral en la empresa*.

En la plática compartió sus experiencias como abogado de la citada empresa, principalmente en relación con la coordinación que existe entre las diversas áreas de la compañía, tales como



José Alfredo Saldaña Díaz.

Recursos Humanos, Finanzas, Operaciones y Calidad, así como la relevancia de la adecuada coordinación entre áreas y servicio legal interno de calidad. Asimismo, enfatizó la necesidad de realizar auditorías laborales internas en forma regular, con el propósito de detectar áreas de oportunidad y desarrollar las mejores prácticas y comunicación entre las distintas unidades de negocio que conforman empresa. De igual forma, señaló la necesidad de contar con formatos estandarizados y establecer procedimientos por escritos eficientes.

El Lic. Saldaña mencionó la relevancia de supervisar el trabajo de despachos externos, así como de revisar minuciosamente la contratación de proveedores y prestadores de servicios a fin de prevenir riesgos laborales y de seguridad social, así como las diversas medidas de revisión y seguimiento para proteger a la empresa respecto de las relaciones obrero patronales de los empleados de sus proveedores. Finalmente, se habló sobre cuestiones de calidad, aspectos relevantes y experiencias en las actividades de mejora continua dentro del departamento legal laboral de las empresas. ■

## Plática del doctor Andrés Lira acerca del pensamiento y obra del jurista e historiador Don Silvio Zavala

Por: Jorge Sánchez Madrid



Foto: INAH

**E**l Dr. Andrés Lira González, Director de la Academia Mexicana de Historia (Correspondiente de la Real de Madrid), y Profesor Emérito del Colegio de México, nos distingue platicándonos acerca del gran jurista e historiador mexicano Don Silvio Zavala Vallado, quien muere el 5 de diciembre del 2014, habiendo nacido en Mérida Yucatán el 7 de febrero de 1909, un hombre que estaba muy cerca de cumplir los 106 años.

Nos comenta el Dr. Lira lo admirable de este gran personaje Silvio Zavala, que inicia sus estudios en Mérida allá por los años 27 y luego viene a la ciudad de México donde revalida sus estudios. Ya con un criterio jurídico muy claro en 1931 obtiene una beca que otorgaba el Gobierno Español y se va a Madrid justo en el tiempo en que se abren las Cortes Constitucionales de la República Española, y escribe interesantísimos artículos sobre lo que observaba de la actualidad política, el Dr. Lira hace la observación de que “el historiador debe ser una gente que está dispuesta a ver la actualidad y a interrogar inteligentemente al pasado”, y esta era una de las muchas cualidades de Don Silvio Zavala.

Le interesaba mucho el Derecho Constitucional, que por cierto fue alumno de Hilario Medina el gran profesor de Derecho Constitucional quien había sido constituyente del año 1916 a 1917 en Querétaro, entonces tenía una visión muy interesante, hacía una comparación de lo que ocurrió en la Revolución Mexicana y lo que estaba habiendo en España; se da cuenta del gran conflicto que ocurría en las Cortes y advierte que era un proceso muy distinto entre uno y otro.

En España conoció a Rafael Altamira este gran jurista e historiador de la civilización española, y con él trabajó lo que fue su tesis de doctorado sobre los intereses particulares en la historia de la Nueva España. Hizo una Historia de las Instituciones de América que resulta particularmente trascendente ya que deja de ser una historia política de personajes. Escribe dos grandes libros importantes “Las Instituciones jurídicas en la conquista de América y “La encomienda indiana”; lo que hace realmente es abrir un campo y sentar un ejemplo valiosísimo, si se va hacer investigación, se tiene que ser profesional de la investigación dedicado de tiempo completo.

Al llegar a México tuvo mucho interés porque se desarrollaran los estudios profesionalmente y lo intenta. Cabe mencionar que el Colegio de México próximamente nombrará a la Sala de juntas del Centro de Estudios Históricos “Sala Silvio Zavala” lo anterior siguiendo una tradición de que se pone el nombre de una Sala al fundador del Centro de Estudios, que por cierto fue el primer Centro de Estudios que tuvo el Colegio de México y que empezó a funcionar en 1941.

El Colegio de México se desprende de la Casa de España, se funda en 1938 y después viene ya el Colegio de México que se establece en 1940, en ese año Don Silvio Zavala ya está practicando con el que fuera presidente del Colegio, nada menos que Don Alfonso Reyes, y secretario Don Daniel Cosío Villegas, pensando siempre en crear un Centro de Estudios, porqué, él había tratado de echar a andar un Centro con alumnos de la Universidad ya entonces





Fungió como delegado permanente ante la Unesco.

Autónoma de México. Cuando llega a México le dan un cargo como Secretario del Museo Nacional, allá en la calle de Moneda; entonces conversa con su compañero de generación Juan José Bremer, quién en ese momento era Secretario de la facultad de derecho, y le dice, sería bueno que becaran estudiantes para que se formaran como historiadores, México necesita historiadores, y lo empieza hacer, pero estos becarios estaban más pensando en su carrera profesional de abogados. En aquel momento la oportunidad la hace realmente el Colegio de México, es el primer Centro de Estudios que pone en marcha, con la buena suerte de que buscándolos procurándolos, se incorporan muy buenos alumnos y se empiezan a formar. Al mismo tiempo Don Silvio Zavala que venía casado con una historiadora española, viajan por el país viendo archivos por el continente y la vez observando cómo están los estudios históricos, qué posibilidades hay en los archivos y al mismo tiempo reclutando alumnos que se fueran al Centro de Estudios, hubo tres promociones muy importantes, por ejemplo Pablo González Casanova sociólogo, pues se formó como historiador en el Colegio de México y después se va a París y allá se hace sociólogo; luego entonces sí logran que se concentren estudiantes que deben tener vocación y para realizar su vocación de tiempo completo el Colegio consigue darles

beca para que se mantuvieran y se dedicaran tiempo completo a los trabajos; como decía Don Luis González ilustre historiador discípulo de Don Silvio Zavala y que forma parte de las tres promociones, la tercera, los alumnos deben ser “vocados y becados” es decir vocación y beca. Pues esa es una faceta de un jurista que se formó como tal, ya que tiene trabajos de Derecho Inmobiliario, Comentarios a las Constituciones en su primera etapa, trabajos que se han rescatado últimamente porque no los ponía en su curriculum, él decía que era historiador.

También se distinguió mucho en el servicio exterior mexicano fue representante de México ante la UNESCO, y finalmente también fue embajador de México en Francia de 1966 a 1975 y esos cargos en el servicio exterior los aprovecho mucho para darle dimensión grande a la historia, él quería ver a la historia de América como parte de la historia universal, son incomprensibles tantas cosas si no ves el mundo, lo procuró de muchas maneras, en los programas por supuesto del Colegio de México, en el Instituto Panamericano de Geografía e Historia ubicado aquí desde 1928, ahí se abrió la sección de historia que él dirigió desde 1947, ahí ubicó y fundó una revista muy importante “La revista de historia de América” en 1938 y que dirigió hasta 1965. Es muy interesante como va abriendo su mirada porque su formación de abogado le permite ver muchas dimensiones, toda vez que si las instituciones jurídicas son en realidad cuadros de ordenación, de relaciones humanas, bueno, cuando se ven las instituciones con serenidad, no nada más como puras formas, ves contenidos ves situaciones de conflicto, pues eso va permitiendo establecer comparaciones, y eso fue lo que él hizo, concibiendo una historia continental y aprovechando en un momento dado con mucho cuidado, los recursos de la historiografía de la historia universal y en el Instituto Panamericano de Geografía e Historia ubicó en 1947, cuando se fundó, el Programa de la historia de América, de ahí salió una obra muy importante de Don Silvio Zavala que se llama “El mundo americano en la época colonial”

Su gran tema fue la historia del trabajo de los indios, porque el advertía, está muy bien el encuentro de estas tierras por los europeos, por los españoles particularmente, los portugueses, los ingleses, pero específicamente lo que es Hispanoamérica, por la cantidad de recursos que había que supieron ver estos europeos, pero sin el recurso fundamental para poderlos extraer y elaborar, el trabajo indígena. Publicó primero junto con su esposa ocho tomos de fuentes para la historia del trabajo en Nueva España; y luego todo lo que tuvo que hacer en América, hizo historias comparativas Perú, Argentina El Río de la Plata, Paraguay, eso, en historia comparada del trabajo, dice el Dr. Lira la historia del trabajo y el trabajo de la historia que realizó él, pero lo podía ver con mucha claridad por su formación en las instituciones, todo el régimen de trabajo. Cuando se retiró del servicio exterior en 1975, decía voy a reunirme nuevamente con mis papeles para que

todo el esfuerzo que he realizado, para hacer posible una historia del trabajo de los indios en América sin lo cual es inexplicable el éxito de la expansión europea, es inexplicable el contacto con Asia a través de la costa del pacífico, y que dicho esfuerzo no quedara al garete.

Entonces se organizó y a partir de los años setentas a los ochentas, se publicaron ocho tomos sobre el servicio personal de los indios en Nueva España de 1521 a 1821, donde va dando cuenta del régimen del trabajo de las actividades, eso en los ocho tomos, porque siguió publicando muchísimas cuestiones en monografías, por ejemplo tiene un tomo extenso sobre los esclavos indios en Nueva España, comenta el Dr. Lira bueno la esclavitud de los indios se prohibió, pero se permitía con los indios capturados en guerra en el norte.

Algo a destacar, toda esa discusión en torno a la filosofía de la conquista de América todas esas cuestiones claves para la historia del derecho internacional, pero asomarse a la conformación de ese pensamiento jurídico inter del derecho vigente o sea con esta



Foto: INAH, Silvio Zavala durante su labor de diplomático como embajador de México en Francia.

experiencia del nuevo mundo, todos los teólogos, juristas, todo eso, pues lo fue beneficiando en una obra enorme porque son más de cuarenta libros los que publicó Don Silvio Zavala; hay más de treientos títulos que se pueden encontrar entre libros, artículos, capítulos cuestiones interesantísimas y descubre ingredientes de la cultura iberoamericana, universal. Algo que le dio mucho prestigio y que llamó mucho la atención aparte de sus primeros libros, fue cuando viene a México y publica aquí una cosa muy bonita que se llama “La utopía de Tomás Moro en Nueva España” este humanista inglés que muere por no querer la invalidación y el rechazo al matrimonio de Enrique VIII. La obra de Tomás Moro “Utopía” tiene una gran influencia, es un reflejo del mundo que estaba cansado de muchas cosas y propone un mundo ideal, pues como inspira la obra de Vasco de Quiroga en la fundación de los hospitales en Michoacán, la obra del obispo de Michoacán; todas estas cuestiones muy fértiles dice el Dr. Lira, nos hacen pensar en que si perdemos la dimensión histórica estamos empobreciendo nuestra vida de una manera tremenda, si no vemos lo que el hombre ha sido, lo que puede ser, no podemos advertir las posibilidades del ser humano, la historia es una ciencia con conocimiento procurado o es una actividad espiritual que lleva al hombre a conocerse, así como hay desastres ecológicos hay desastres culturales, procesos de descertificación de empobrecimiento de las sociedades al desconocer cosas maravillosas de la cultura humana al descertificar la vida, es una labor de destrucción.

El maestro Zavala ingresa a la Academia Mexicana de la Historia en 1946 con un discurso que se llama “Tributo al Historiador Justo Sierra”, entonces al tiempo que él está viendo documentos cuestiones de la época novohispana también está viendo el pulso de la historiografía de cómo se está escribiendo la historia, y por eso tuvo mucho interés en que una historia de América incorporara todas las posibilidades de la historia que se estaba haciendo en distintas partes del mundo sobre América, y no quedar rezagados en esa visión que se tenía que integrar incorporando los adelantos de la investigación histórica y ha sido una historia comparada de los procesos de expansión europea en el norte en Canadá, los franceses los ingleses, en lo que es Estados Unidos los patrones de colonización de ocupación, las relaciones con Asia; es decir ver a América como parte del mundo y ver la historia de este lado, como parte de un gran esfuerzo de interpretación del proceso humano, esto es muy importante porque sí logró que desde México se pusiera mucha atención en los proyectos y eso lo hace cuando encabeza la sección de historia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, donde dirige el programa “La Historia de América”.

Queremos testimoniar nuestra gratitud al Dr. Andrés Lira por su erudita y amena plática acerca del personaje Don Silvio Zavala. ■

## DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por: Guillermo Mojarro Serrano

**FECHA DE SESIÓN:** 26 de noviembre de 2014.

**ORADOR INVITADO:** Mtro. Carlos Sánchez Mejorada y Velasco, socio fundador de Sánchez Mejorada y Pasquel, S.C.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “Los créditos laborales en la insolvencia mercantil”.

### SEGUIMIENTO:

El Coordinador de la Comisión, Lic. Héctor Cervantes Nieto, dio la bienvenida a los barristas asistentes y al expositor invitado Mtro. Carlos Sánchez Mejorada y Velasco, quien compartió algunas inquietudes sobre los créditos laborales ante la insolvencia mercantil de la empresa.

Señaló que el Artículo 123 Constitucional, en su Fracción XXIII, establece que *“Los créditos a favor de los trabajadores por salarios o sueldos devengados en el último año, y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualesquiera otros en los casos de concurso o de quiebra”*.

Desde su punto de vista, los “Salarios Caídos” no son indemnización por daño causado; luego entonces, existe una laguna constitucional o, en su caso, una falta de precisión jurídica, en razón de que el legislador no los incluyó como preferentes en la Fracción XXIII.

En todo caso, los salarios caídos, podrían considerarse como un reembolso, criterio que resultaría muy discutible.

El procedimiento de concurso es de naturaleza civil y el de quiebra es de naturaleza mercantil, mientras el salario, sueldos o indemnizaciones derivadas de una relación de trabajo, su naturaleza es laboral; lo cual hace, que los procedimientos vinculados se vuelvan muy complejos.



Fernando Yllanes Martínez.



Rafael Tena Suk y Jesús Cantú Esparza.



Carlos Sánchez Mejorada y Velasco.

El procedimiento de insolvencia mercantil de las empresas, se produce por la falta de liquides y la cesación de pagos.

El Artículo 434, Fracción V, de la Ley Federal del Trabajo señala como causa de terminación de las relaciones de trabajo *“El concurso o la quiebra legalmente declarado, si la autoridad competente o los acreedores resuelven el cierre definitivo de la empresa o la reducción definitiva de sus trabajos”*.

Existen dos etapas, la primera es de conciliación y la segunda es la de quiebra. Cuando se declara el concurso mercantil, la empresa sigue operando con la supervisión de conciliador.

Conforme al Artículo 435, Fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, para que proceda el concurso mercantil o la quiebra, se dará aviso a la Junta de Conciliación y Arbitraje para que, previo procedimiento, apruebe o desaprobe la terminación de las relaciones de trabajo.

Al respecto, existe un problema serio que se debe corregir, el Laudo deriva del Poder Ejecutivo y el Concurso Mercantil o la Quiebra, procede por Sentencia Judicial, que corresponde al Poder Judicial.

Otra contradicción es que, si durante la fase de conciliación, la empresa sigue operando, se siguen pagando los salarios de los trabajadores, pero entonces, ¿Qué pasa con la terminación de las relaciones de trabajo?

La Ley de Concursos Mercantiles, en los artículos del 65 al 68, establece el derecho de preferencia de los créditos laborales.

*“Desde que se dicte la sentencia de concurso mercantil y hasta que termine la etapa de conciliación, no podrá ejecutarse ningún mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del Comerciante.*

*Cuando el mandamiento de embargo o ejecución sea de carácter laboral, la suspensión no surtirá efectos respecto de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus*



disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil”.

“El auto de admisión de la demanda de concurso mercantil tendrá entre sus propósitos, con independencia de los demás que señala esta Ley, asegurar los derechos que la Constitución, sus disposiciones reglamentarias y esta Ley garantizan a los trabajadores, para efectos de su pago con la referencia, a que se refieren tales disposiciones y la fracción I del artículo 224 de la presente Ley.

La sentencia de concurso mercantil no será causa para interrumpir el pago de las obligaciones laborales ordinarias del Comerciante”.

“En caso de que las autoridades laborales ordenen el embargo de bienes del Comerciante, para asegurar créditos a favor de los trabajadores por salarios y sueldos devengados en los dos años inmediatos anteriores o por indemnizaciones, quien en términos de esta Ley esté a cargo de la administración de la empresa del Comerciante será el depositario de los bienes embargados”.

“Cuando en cumplimiento de una resolución laboral que tenga por objeto la protección de los derechos a favor de los trabajadores a que se refieren la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional, sus disposiciones reglamentarias y esta Ley, la autoridad laboral competente ordene la ejecución de un bien integrante de la Masa que a su vez sea objeto de garantía real, el conciliador podrá solicitar a aquella la sustitución de dicho bien por una fianza, a satisfacción de la autoridad laboral, que garantice el cumplimiento de la pretensión en el término de noventa días”.

El Artículo 217 de la Ley de Concursos Mercantiles, establece que “Los acreedores se clasificarán en los grados siguientes, según la naturaleza de sus créditos:

- I. Acreedores singularmente privilegiados;
- II. Acreedores con garantía real;
- III. Acreedores con privilegio especial;
- IV. Acreedores comunes, y
- V. Acreedores subordinados”.



Elsa Guadalupe Hernández y Patricia Chávez

Como conclusión, se considera necesaria una reforma legal que precise con toda claridad el procedimiento para salvaguardar el derecho de los créditos laborales ante la insolvencia mercantil de la empresa, ya que en la práctica, como lo fue el caso de Mexicana de Aviación, los trabajadores no lograron el pago de sus créditos.

También, se recomienda que una vez que la Junta de Conciliación y Arbitraje ha dictado el Laudo de la terminación de las relaciones laborales, de inmediato se promueva ante el Juzgado de quiebra, el registro del crédito laboral a favor de los trabajadores. ■

## DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por: Guillermo Mojarro Serrano

**FECHA DE LA SESIÓN:** 28 de enero de 2015.

**ORADORA INVITADA:** Lic. Adela Barona de Sánchez Mejorada. Presidenta de la Comisión de Salud en el Trabajo y Protección Civil de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “El Nuevo Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.”

### SEGUIMIENTO:

El Coordinador de la Comisión, Lic. Héctor Cervantes Nieto, dio la bienvenida a los barristas asistentes y a la expositora invitada Lic. Adela Barona de Sánchez Mejorada, quien comentó sobre algunas de las implicaciones del nuevo Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de noviembre de 2014, el cual entrará en vigor tres meses después de su publicación, es decir, el 13 de febrero de 2015.

La Lic. Adela Barona de Sánchez Mejorada, señaló que el Reglamento que



Adela Barona de Sánchez Mejorada y Héctor Cervantes Nieto.

nos ocupa, es de orden e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. Sustituye al anterior Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de trabajo.

El nuevo Reglamento tiene por objeto, establecer las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberán observarse en los Centros de Trabajo, a efecto de contar con las condiciones que permitan prevenir Riesgos y, de esta manera, garantizar a los trabajadores el derecho a desempeñar sus actividades en entornos que aseguren su vida y salud, con base en lo que señala la Ley Federal del Trabajo.

En pocas palabras, se trata de prevenir los riesgos en el trabajo, fortaleciendo la identificación de los factores, a fin de evitarlos.

Los patrones deben contar con un diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo, asimismo, contar con estudios y análisis de Riesgos, expedir autorizaciones para la realización de actividades o trabajos peligrosos.

El patrón debe identificar factores como el estrés laboral y los posibles riesgos ergonómicos y psicosociales. Cuando laboren más de 300 trabajadores deberá contar con servicios preventivos de medicina del trabajo.

Se incorporan al Reglamento algunos conceptos novedosos, que pueden observarse desde su mención en el Artículo 3º, que establece definiciones, por ejemplo, de lo que se debe entender por:

Acciones Preventivas y Correctivas

- Contaminantes del Ambiente Laboral
- Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Entorno Organizacional Favorable
- Factores de Riesgo Psicosocial
- Personal Ocupacionalmente Expuesto
- Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo



Gustavo García Cuenca y Guillermo Mojarro Serrano.

- Servicios Preventivos de Medicina del Trabajo
- Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Trabajadores con Discapacidad
- Trabajadores del Campo
- Violencia Laboral

Asimismo, entre otras obligaciones, los patrones deben establecer de manera permanente los sistemas eficaces, para impulsar la mejora continua en la prevención de los Accidentes y Enfermedades de Trabajo, mediante la autoevaluación del cumplimiento de las Normas; así como, evitar aquellos actos de hostigamiento, acoso o malos tratos en contra del trabajador, que pueden dañar su integridad o salud.

También deberán observarse, además de las reglamentaciones técnicas para el desarrollo de las actividades laborales y de protección ambiental, el cumplimiento de las normas para el trabajo y de protección especial a Mujeres en Estado de Gestación o de Lactancia y a Personas Trabajadoras Menores de Edad. ■

## DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por: Guillermo Mojarro Serrano

**FECHA DE LA SESIÓN:** 25 de febrero de 2015.

**ORADOR INVITADO:** Lic. Camilo Argüelles Name. Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Laboral en Pemex.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “Control y reducción de una gran cartera contenciosa laboral. El reto del cambio.”

## SEGUIMIENTO:

El Coordinador de la Comisión, Lic. Héctor Cervantes Nieto, dio la bienvenida a los barristas asistentes y al expositor invitado Lic. Camilo Argüelles Name, quien desarrolló su tema sobre el control y reducción de una gran cartera contenciosa laboral.



Jorge Enrique Roel Paniagua y José Enrique Ortiz Teysis.

El Lic. Camilo Argüelles Name, comentó que el crecimiento de la cartera de juicios laborales obedece a una problemática muy compleja; razón por la cual, las posibles soluciones, derivan de diferentes acciones, básicamente en la conciliación y en las acciones preventivas que el patrón lleve a cabo.

En resumen, pueden resaltarse los siguientes aspectos:

El patrón debe realizar un análisis detallado de los conceptos de las demandas laborales y clasificarlos. Lo anterior, posibilitará su ponderación, identificando los de mayor incidencia, para encontrar las posibles alternativas de solución, sea a través de la continuidad de los litigios o de la conciliación entre las partes.

Prevenir un conflicto potencial, posibilitará evitar un litigio, tal vez innecesario. Por supuesto, que las partes tendrán un mayor beneficio si evitan llegar a las Juntas de Conciliación.



Camilo Argüelles Name.

Sin entrar a detalles, mencionó el caso de Pemex, que con la reciente reforma energética, se deberán tomar medidas preventivas para que los litigios laborales no se incrementen, al establecerse nuevos vínculos con otras empresas y que sus trabajadores pretendan demandar Pemex.

No obstante que el Artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, establece las reglas para la Subcontratación, aún no se sabe a ciencia cierta, cuáles serán los criterios que las autoridades laborales aplicarán en torno a este precepto.



Gilberto Chávez Orozco, Claudia Esqueda Llares y Valdelaine Rodríguez Espinoza.

(Particularmente en lo referente al reparto de utilidades).

Por lo tanto, hay que estar atentos a la posibilidad de que, con las reformas laboral y energética, surjan nuevos conceptos de demandas, que podrían resultar onerosas para el patrón.

Mediante la eficiencia operativa el patrón puede disminuir su pasivo laboral.

En el rubro de las demandas relacionadas con la seguridad social (IMSS), se puede decir, que representan el 49% de los litigios en la Junta; los casos de Pemex por este concepto corresponden sólo al 7%. La cantidad de juicios por este concepto, genera el rezago en la impartición de justicia laboral.

Acciones como, fortalecer la conciliación, propician la disminución de litigios y abaten los costos. Cuando existe una gran cantidad de demandas laborales, como dicen los navegantes “hay que dar un golpe de timón”, para que la ola de litigios no haga que el patrón cierre o quiebre la fuente de empleo.

En algunos casos, cuando por alguna circunstancia el trabajador es separado y gana su reinstalación, pero el puesto ya no existe, después de dar cumplimiento a la resolución de reinstalación, podrían cambiar los incentivos y ofrecer una terminación voluntaria de la relación individual de trabajo.

Con las reglas de la Subcontratación, sería muy oportuno que se establecieran mecanismos de potabilidad de los sistemas de ahorro y de pensiones, para los trabajadores que cambien del Apartado “A” al “B” y viceversa. ■

## DERECHO CIVIL

Por Carlos Alberto Vélez Rodríguez

**FECHA DE LA SESIÓN:** 13 de enero 2015.

**ORADOR INVITADO:** Lic. José G. Botello Meza.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “La General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Libertad de Prensa”.

### SEGUIMIENTO:

La sesión inició con la exhortación a los asistentes y a todos los miembros de la comisión para aportar sus opiniones, comentarios y sugerencias relacionados con la agenda de reformas para mejorar la justicia cotidiana, dentro del plazo que vencerá el 31 de enero de 2015.

A continuación el licenciado José Botello Meza, experto en telecomunicaciones de TV Azteca, expuso el tema “La General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Libertad de Prensa”, empezando por un análisis de la ley, sus principios y los derechos de los menores; explicó la estructura de la ley y las infracciones, aclarando que en el texto original de la iniciativa se contemplaban delitos que fueron suprimidos. Posteriormente explicó la libertad de expresión y el interés superior de la niñez, así como las obligaciones de los medios de comunicación en cuanto a los contenidos de sus programas sobre violencia, adicciones y sexualidad; los permisos requeridos para poder entrevistar a menores, para la publicidad de sus anunciantes y la censura, tanto para televisión abierta como para televisión restringida, una vez expuestas las conclusiones del expositor contestó las diversas preguntas que le fueron formuladas, principalmente por la Juez María de los Ángeles Rojano, a quien el coordinador además de agradecer su asistencia la invitó a participar activamente en los trabajos de la comisión. ■



Jaime Lelo de Larrea Pérez.



Adriana Hegewisch Lomelin.



José G. Botello Meza y David Pablo Montes Ramírez.



Edward Martín Regalado y Carlos Alberto Vélez Rodríguez.

## DERECHO CIVIL

Por Carlos Alberto Vélez Rodríguez

**FECHA DE SESIÓN:** 10 de febrero 2015.

**ORADOR INVITADO:** Mtro. Juan Francisco Cortés Coronado.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “¿La Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene competencia para legislar en materia de extinción de dominio?”

### SEGUIMIENTO:

La sesión inició con la evaluación de la convocatoria para enriquecer la agenda de reformas para mejorar la justicia cotidiana, respecto de la cual la comisión de Derecho Civil ha presentado dos propuestas; a continuación el Maestro Juan Francisco Cortés Coronado, experto en materia de seguridad pública, expuso el tema: ¿La Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene competencia para legislar en materia de extinción de dominio?, empezando por la narrativa de los antecedentes de la ley, a partir de la reforma de 18 de junio de 2008, el flujo de armas en los Estados Unidos de América, el crimen organizado, el narcomenudeo, la desatención integral del sistema de justicia penal y el impacto del aumento de la población; el número creciente de elementos de la Policía Federal de 10,000 a 43,000. El expositor hace un análisis comparativo entre las leyes de extinción de dominio local y federal, analiza el voto aclaratorio formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en la acción de inconstitucionalidad 18/2010, concluyendo que la Asamblea Legislativa sí tiene facultades para legislar en materia de extinción de dominio, porque la base primera del artículo 122 constitucional le permite legislar en materia administrativa y si bien los actos de extinción de dominio participan de la naturaleza civil y penal, se adecuan más a los actos administrativos. ■



Kain Mendoza Torres.



Juan Francisco Cortés Coronado.

## DERECHO CIVIL

Por Carlos Alberto Vélez Rodríguez

**FECHA DE LA SESIÓN:** 10 de marzo 2015.

**ORADOR INVITADO:** Lic. Edgar Eric Garzón Zúñiga, Notario Público 143 del Estado de México.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:**  
“La Hipoteca Inversa”.

### SEGUIMIENTO:

La sesión inició con los avisos generales del Consejo Directivo a cargo del Consejero Francisco Riquelme Gallardo, posteriormente se



José Manuel Valverde Garcés..



David Pablo Montes Ramirez y Edgar Eric Garzón Zúñiga.



David Guillén Llarena.



Gabriel Navarrete Alcaraz

pasó a la evaluación de la convocatoria para enriquecer la agenda de reformas para mejorar la justicia cotidiana, informándose que los trabajos encomendados al CIDE por el Presidente de la República, han concluido y, oportunamente, se darán a conocer sus conclusiones y recomendaciones.

A continuación el Lic. Edgar Eric Garzón Zúñiga, Notario Público 143 del Estado de México, inició su exposición argumentando que la hipoteca inversa es un negocio jurídico y que el legislador no precisó su naturaleza jurídica; hizo un comparativo de esta hipoteca con los contratos de comodato, renta vitalicia, apertura de crédito, y usufructo vitalicio, entre otros. El expositor explicó el origen de esta figura en el Reino Unido desde hace más de 80 años, así como su aplicación en los Estados Unidos de América y Japón, en los que se establece una edad para el retiro, agregó que nuestro país enfrenta un problema por el que el 30% de la población pertenece al sector formal y soporta el costo fiscal y el 70% se encuentra en la informalidad. Que la población de nuestro país está envejeciendo y el 80% de los adultos mayores son propietarios del inmueble que habitan, inmuebles que también están envejeciendo y sus propietarios carecen de recursos para su mantenimiento.

El licenciado Garzón explicó que el tema que involucra a la hipoteca inversa es un tema que va más allá del Código Civil, es interdisciplinario porque tiene aspectos sociológicos, actuariales y sobre todo financieros; el objetivo básico es cumplir con la exigencia constitucional de que se tenga una vivienda digna. Se revisó la exposición de motivos de la reforma que dio lugar a la hipoteca inversa y se revisaron los artículos 7.1144 Bis al 7.1144 Undecies del Código Civil para el Estado de México que la regulan.

En la sesión de preguntas y respuestas nuestro colega Gabriel Navarrete, compartió su experiencia en los Estados Unidos de América respecto de la aplicación de esta figura que confirma su carácter financiero. ■

## EQUIDAD Y GÉNERO

Por: Odette Rivas Romero

**FECHA DE LA SESIÓN:** 14 de enero de 2015.

**ORADORES INVITADOS:** Dra. Elva Leonor Cárdenas Miranda, Directora General de Protección a la Infancia. DIF Nacional y el Mtro. Antonio Cortés Mayorga, Juez Penal, TSJDF.



Celia Gómez Martínez.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “Aportaciones de género en la aplicación de la Ley General para la protección de niñas, niños y adolescentes”.

### SEGUIMIENTO:

Después del informe de los avisos del Consejo Directivo se dio la bienvenida al panel y se contó con la presencia de destacados barristas, entre otros la destacada barrista Loretta Ortíz Ahlf.

La Dra. Cárdenas realizó una puntual descripción del contenido de la nueva ley destacando sus objetivos, tales como: a) reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos de acuerdo al contenido del artículo 13 de la ley; b) garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección promoción de los Derechos Humanos; c) Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes; d) Establecer los principios rectores y criterios que orienten la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes; entre otros.

Asimismo, destacó el derecho de prioridad que se



Marcela Trujillo Zepeda y Alejandra de Nicolás Saldaña.



Antonio Cortés Mayorga, Odette Rivas Romero y Elva Leonor Cárdenas Miranda.

les reconoce en la ley, en virtud del cual los niños tendrán preferencia de atención con relación a un adulto por su condición de vulnerabilidad.

De igual modo, enfatizó la trascendencia de la creación de un Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con el propósito de que el Estado cumpla su compromiso de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.

Por su parte, el Mtro. Antonio Cortés Mayorga, señaló que la aplicación de la citada ley a adolescentes sujetos a proceso va a ser compleja pues el Estado incumplió con la lista de derechos.

En esa tesitura, comentó que el juez deberá de ser muy cuidadoso y ponderar la necesidad de citar a un niño o a un adolescente en sus procedimientos, igualmente subrayó que esta ley está armonizada con la Ley General de Víctimas y la obligación del juzgador de estar en conocimiento de ellas.

Puntualizó que la Ley General de Víctimas, el Código Nacional de Procedimientos Penales consideran a niñas, niños y adolescentes en su carácter de probables víctimas o testigos, aunque disertó en el sentido de que la palabra víctima es una concepción sociológica para cualquier persona que sufra daño aunque ese daño no sea producto de un delito y finalizó resaltando la trascendencia de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes a ser representados y presentados ante un Ministerio Público.

### CONCLUSIÓN

A pesar del rezago con el que se aprobó la ley, toda vez que la Convención de los Derechos de los Niños, fue suscrita por nuestro país desde 1995, finalmente se tomaron cartas en el asunto, aunque falte mucho camino por andar, entre los asistentes se mencionó la necesidad de eliminar la invisibilidad de niñas, niños y adolescentes. ■

“Acción para Incidir y Trascender”

## DERECHO PENAL

Por: Víctor Olea Peláez

**FECHA DE SESIÓN:** 27 enero de enero de 2015.

**ORADOR INVITADO:** Dr. Epigmenio Mendieta Valdés, Titular de la nueva Fiscalía de Litigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “Explicación de la inserción de la novedosa Fiscalía de Litigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dentro del Ministerio Público, vinculada con la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal en la ciudad de México D.F.”

### SEGUIMIENTO:

El Fiscal en litigación, fue especialmente claro en que derivado de ello, no todo va a ser derecho penal en las controversias del orden criminal que se vayan presentando en la Institución Ministerial del Distrito Federal, ya que prevalecerán los medios alternos de solución de controversias que contempla el Código Nacional de Procedimientos Penales, tales como la mediación, acuerdos reparatorios, criterios de oportunidad, procedimiento abreviado, etc.



Raúl F. Cárdenas Rosasco y Carlos Requena.



Víctor Olea Peláez, José Luis Nassar Daw y Gabriela Beza.



Epigmenio Mendieta Valdés.



Luis Alfonso Madrigal Pereyra, José Luis Izunza Espinosa, Rafael Heredia Rubio, Alejandro Jaimes Gutiérrez y Flavio M. Suárez Morales.

Desde luego nos explicó el interesante funcionamiento de la Fiscalía a su cargo, destacó la presencia del Presidente de nuestro Colegio, Gabriel Ortiz Gómez, así como del expresidente del mismo, Luis Madrigal Pereyra, de dos Consejeros y seis ex-coordinadores de la Comisión Penal.

Finalmente, aconteció un muy interesante intercambio de opiniones, preguntas y respuestas, entre las que sobresalieron las intervenciones de los abogados, Rafael Martínez Treviño, Luis Madrigal Pereyra, Arturo Millán, Rafael Heredia Rubio, José Antonio Becerril, Alejandro Jaimes, José Luis Nassar, Carlos Requena, Juan Pablo Aguilar, Rubén Tamayo, Francisco Riquelme y Víctor Manuel Solís. ■

## DERECHO PENAL

Por: Víctor Olea Peláez

**FECHA DE SESIÓN:** 24 de febrero de 2015.

**ORADORES INVITADOS:** Dr. Alejandro Gertz Manero y Sr. Magistrado Miguel Ángel Aguilar López

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “Presentación del libro intitulado Identidad y Razones del Sistema Acusatorio Adversarial de la autoría de los barristas, Verónica Román Quiroz y Francisco Riquelme Gallardo; editado por la Universidad de las Américas (Campus ciudad de México)”

### SEGUIMIENTO:

Con una asistencia record en los anales de la Comisión de Derecho Penal, tuvo verificativo la sesión-comida, correspondiente al mes de febrero del presente año

La presentación inicial corrió a cargo del rector de dicho centro de estudios en la ciudad de México, Dr. Alejandro Gertz Manero, quien reseñó el cómo se gestó dicha obra jurídica, además de expresar su visión acerca no sólo del Sistema



Ricardo Ríos Ferrer, Víctor Olea Peláez y Miguel Ángel Aguilar López.

Acusatorio Adversarial, sino también nos platicó acerca de las estadísticas de impunidad en nuestro sistema penal.

A su vez, los comentarios con relación al libro mencionado, corrieron a cargo del Magistrado Miguel Ángel Aguilar López, quien en principio narró el status actual de los concursos para jueces y magistrados del Poder Judicial Federal en relación al nuevo sistema, y posteriormente, llevó a cabo un análisis del texto de la obra en cuestión, a la que inclusive calificó como “lo mejor que se ha escrito sobre el nuevo sistema penal”, lo que viniendo de un tratadista y funcionario judicial del nivel de don Miguel Ángel, resulta muy atendible.

Acto seguido, los autores hicieron respectivamente, el uso de la palabra, en donde subrayaron en forma general el contexto del citado libro y pronunciaron los agradecimientos relativos, de manera muy completa y emotiva.

Una vez concluida la presentación y comentarios del aludido libro, el licenciado Ricardo Ríos Ferrer (ahora presidente de nuestro Colegio) hizo entrega a los licenciados Víctor Oléa Peláez y Juan Pablo Aguilar Noble, en su carácter de Coordinador y Sub-coordinador de la Comisión Penal salientes, de un reconocimiento por su labor al frente de la misma por el periodo 2013 -2015, y con posterioridad



Gonzalo Alanís Figueroa, Rodolfo Islas Valdés y Juan Pablo Aguilar Noble.



José Mario de la Garza Marroquín y Alejandro Gertz Martner.



Manuel Alejandro León Moratilla y Rogelio Arturo Peláez Martín.



Raúl F. Cárdenas Rioseco, Francisco Riquelme Gallardo y Verónica Román Quiroz.

entregó nombramientos al nuevo coordinador, Raúl F. Cárdenas Rioseco, y a sus nuevos Sub-Coordinadores Gonzalo Alanís F. y Rodolfo Islas, para el periodo 2015-2017. ■



## Identidad y Razones del Sistema Acusatorio Adversarial

Verónica Román Quiróz y Francisco Riquelme Gallardo

La Obra Identidad y Razones del Sistema Acusatorio Adversarial, de los coautores Dra. Verónica Román Quiróz y del Maestro Francisco Riquelme Gallardo y publicado por la Universidad de las Américas, Ciudad de México, fue concebido en la Comisión de Derecho Penal de nuestro Colegio, por una idea del Dr. Gertz Manero y el Maestro Víctor Olea Peláez, quienes presentaron el libro una vez publicado en la sesión del 24 de febrero del 2015. La Obra, consta en su desarrollo de aparato crítico en donde los coautores, desarrollan el planteamiento de temas fundamentales del procedimiento y que se identificaron respecto de la normatividad, especialmente el Código Nacional de Procedimientos Penales.

La obra contiene una visión integral de litigio dentro del sistema acusatorio adversarial, considerando los principios del debido proceso, derechos humanos, derechos fundamentales, un adecuado rol dentro del sistema, una previsión de todas y cada una de las etapas para que estratégicamente se decida en donde emplear cada técnica para tener debidas pautas, una mejor argumentación jurídica, y visualizar las garantías a ejercer en el nuevo sentido. Consejos en materia de elaboración de agravios, o de conceptos de violaciones, para saber ubicar de manera más rápida los derechos humanos, o fundamentales protegidos, poder señalar las autoridades responsables, a quienes vincular, o imputar, atribuir el agravio concreto, en este caso, a un órgano solicitante, a uno resolutor, que en diversos sentidos pudiera cometer la falta bien por autorizar, negar, restringir, por reclasificar, por prevenir o cancelar, cuando no hay una debida fundamentación y motivación, o cuando se ha hecho una suplencia que irrumpe con el principio de imparcialidad del mismo órgano resolutor, pudiera ser el órgano ejecutante o practicante del acto solicitado y resuelto, a su vez un órgano transcriptor de los actos de molestia, y a su vez uno que conserve o custodie los resultados de la práctica de esos actos de molestia, para lo cual los coautores han hecho ver los cambios, en la forma de concebir y de percibir o de ejercer el control concentrado del amparo directo respecto del indirecto, la explotación que se debe de hacer en la audiencia, en el momento mismo de ocurrencia de un agravio, respecto del planteamiento de un control difuso de constitucionalidad o convencionalidad, y por ello de la optimización de nuestros medios de hacer valer una mejor protección de los Derechos Humanos y una inaplicación de normas, así como el alcance y la diversidad de los medios de impugnación, o la observancia de sus carencias y del uso como planteamiento o esquematización de incidencias tanto nominadas como innominadas.

Éste libro tiene su desarrollo organizado en dos grandes



capítulos, el primero destinado a dar la base constitucional como procesal y su explicación doctrinaria, respecto de los diversos principios del debido proceso, la publicidad, la concentración, la contradicción, la continuidad, la inmediatez, ejercidas en una oralidad a lo largo de todas las fases, la aplicación de éstos principios, como de sus excepciones y por ende de las posibles violaciones que se pudieran dar, con la correlación de los artículos normativos y constitucionales, más el ejercicio de los principios probatorios, criminalísticos y de actuación de los sujetos procesales.

En un segundo capítulo se están especificando las fases como figuras que resultan controversiales en el sistema acusatorio adversarial, entre ellas los mecanismos alternativos de solución de controversias, sus figuras, sus problemáticas actuales, los alcances y las carencias, los actos de molestia que están relacionados con la concepción de la flagrancia como del caso urgente de la orden de aprehensión, de las medidas cautelares en que se advierten indebidas detenciones, restricciones de libertad, indebidas fundamentaciones o motivaciones, cateo, del ingreso sin orden judicial, del aseguramiento, de las revisiones corporales como de las tomas de muestra, de las periciales y sus diversidades, del reconocimiento de personas y de la intervención de comunicaciones.

Una obra que será del interés de los litigantes del área penal, y de las otras materias en donde el litigio comienza a tener un enfoque de oralidad. ■



## **BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS**

Se une a la pena que embarga al Lic. Fabián Aguinaco Bravo,  
Expresidente de este Colegio,  
y a su hermana Dolores Aguinaco Bravo  
por el fallecimiento de su señora madre

## **GUADALUPE BRAVO DE AGUINACO**

Ciudad de México, 22 de febrero de 2015.

# CALENDARIO DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO Y EJERCICIO PROFESIONAL 2015

DERECHO ADMINISTRATIVO	COMITÉ DE DERECHO AGRARIO, RURAL Y URBANÍSTICO	MEDIO AMBIENTE	DERECHO CIVIL	DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y AMPARO	MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
<b>2DO. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.</b>	<b>1ER. MIÉRCOLES DE MES 8:00 HRS.</b>	<b>3ER. JUEVES DE MES 8:00 HRS.</b>	<b>2DO. MARTES DE MES 14:30 HRS.</b>	<b>ÚLTIMO JUEVES DE MES 14:30 HRS.</b>	<b>1ER. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.</b>
MIÉRCOLES 14 DE ENERO	MIÉRCOLES 07 DE ENERO	JUEVES 15 DE ENERO	MARTES 13 DE ENERO	JUEVES 29 DE ENERO	MIÉRCOLES 07 DE ENERO
MIÉRCOLES 11 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 04 DE FEBRERO	JUEVES 19 DE FEBRERO	MARTES 10 DE FEBRERO	JUEVES 26 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 04 DE FEBRERO
MIÉRCOLES 11 DE MARZO	MIÉRCOLES 04 DE MARZO	JUEVES 19 DE MARZO	MARTES 10 DE MARZO	JUEVES 26 DE MARZO	MIÉRCOLES 04 DE MARZO
MIÉRCOLES 08 DE ABRIL	MIÉRCOLES 01 DE ABRIL*	JUEVES 16 DE ABRIL	MARTES 14 DE ABRIL	JUEVES 30 DE ABRIL	MIÉRCOLES 01 DE ABRIL*
MIÉRCOLES 13 DE MAYO	MIÉRCOLES 06 DE MAYO	JUEVES 21 DE MAYO	MARTES 12 DE MAYO	JUEVES 28 DE MAYO	MIÉRCOLES 06 DE MAYO
MIÉRCOLES 10 DE JUNIO	MIÉRCOLES 03 DE JUNIO	JUEVES 18 DE JUNIO	MARTES 09 DE JUNIO	JUEVES 25 DE JUNIO	MIÉRCOLES 03 DE JUNIO
MIÉRCOLES 08 DE JULIO	MIÉRCOLES 01 DE JULIO	JUEVES 16 DE JULIO	MARTES 14 DE JULIO	JUEVES 30 DE JULIO	MIÉRCOLES 01 DE JULIO
MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 05 DE AGOSTO	JUEVES 20 DE AGOSTO	MARTES 11 DE AGOSTO	JUEVES 27 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 05 DE AGOSTO
MIÉRCOLES 09 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 02 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE	MARTES 08 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 02 DE SEPTIEMBRE
MIÉRCOLES 14 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 07 DE OCTUBRE	JUEVES 15 DE OCTUBRE	MARTES 13 DE OCTUBRE	JUEVES 29 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 07 DE OCTUBRE
MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 04 DE NOVIEMBRE	JUEVES 19 DE NOVIEMBRE	MARTES 10 DE NOVIEMBRE	JUEVES 26 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 04 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-
COMPETENCIA ECONÓMICA	COMITÉ DE OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS	COMERCIO EXTERIOR	ÉTICA PROFESIONAL	EQUIDAD Y GÉNERO	DERECHO FISCAL
<b>3ER. MIÉRCOLES DE MES 8:00 HRS.</b>	<b>3ER. VIERNES DE MES 8:00 HRS.</b>	<b>1ER. VIERNES DE MES 8:00 HRS.</b>	<b>3ER. JUEVES DE MES 14:30 HRS.</b>	<b>2DO. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.</b>	<b>2DO. JUEVES DE MES 14:00 HRS.</b>
MIÉRCOLES 21 DE ENERO	VIERNES 16 DE ENERO	VIERNES 09 DE ENERO*	JUEVES 15 DE ENERO	MIÉRCOLES 14 DE ENERO	JUEVES 08 DE ENERO
MIÉRCOLES 18 DE FEBRERO	VIERNES 20 DE FEBRERO	VIERNES 06 DE FEBRERO	JUEVES 19 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 11 DE FEBRERO	JUEVES 12 DE FEBRERO
MIÉRCOLES 18 DE MARZO	VIERNES 20 DE MARZO	VIERNES 06 DE MARZO	JUEVES 19 DE MARZO	MIÉRCOLES 11 DE MARZO	JUEVES 12 DE MARZO
MIÉRCOLES 15 DE ABRIL	VIERNES 17 DE ABRIL	VIERNES 10 DE ABRIL*	JUEVES 16 DE ABRIL	MIÉRCOLES 08 DE ABRIL	JUEVES 09 DE ABRIL
MIÉRCOLES 20 DE MAYO	VIERNES 15 DE MAYO	VIERNES 08 DE MAYO*	JUEVES 21 DE MAYO	MIÉRCOLES 13 DE MAYO	JUEVES 14 DE MAYO
MIÉRCOLES 17 DE JUNIO	VIERNES 19 DE JUNIO	VIERNES 05 DE JUNIO	JUEVES 18 DE JUNIO	MIÉRCOLES 10 DE JUNIO	JUEVES 11 DE JUNIO
MIÉRCOLES 15 DE JULIO	VIERNES 17 DE JULIO	VIERNES 03 DE JULIO	JUEVES 16 DE JULIO	MIÉRCOLES 08 DE JULIO	JUEVES 09 DE JULIO
MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO	VIERNES 21 DE AGOSTO	VIERNES 07 DE AGOSTO	JUEVES 20 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO	JUEVES 13 DE AGOSTO
MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE*	VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE	VIERNES 04 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 09 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE
MIÉRCOLES 21 DE OCTUBRE	VIERNES 16 DE OCTUBRE	VIERNES 02 DE OCTUBRE	JUEVES 15 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 14 DE OCTUBRE	JUEVES 08 DE OCTUBRE
MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE	VIERNES 20 DE NOVIEMBRE	VIERNES 06 DE NOVIEMBRE	JUEVES 19 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE	JUEVES 12 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-
ENERGÍA	PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	DERECHO INTERNACIONAL Y COMPARADO	JÓVENES ABOGADOS	DERECHO MERCANTIL	DERECHO PENAL
<b>1ER. JUEVES DE MES 14:30 HRS.</b>	<b>3ER. MARTES DE MES 14:30 HRS.</b>	<b>3ER. MARTES DE MES 14:30 HRS.</b>	<b>ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 8:00 HRS.</b>	<b>3ER. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.</b>	<b>ÚLTIMO MARTES DE MES 14:30 HRS.</b>
JUEVES 01 DE ENERO*	MARTES 20 DE ENERO	MARTES 20 DE ENERO	MIÉRCOLES 28 DE ENERO	MIÉRCOLES 21 DE ENERO	MARTES 27 DE ENERO
JUEVES 05 DE FEBRERO	MARTES 17 DE FEBRERO	MARTES 17 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 25 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 18 DE FEBRERO	MARTES 24 DE FEBRERO
JUEVES 05 DE MARZO	MARTES 17 DE MARZO	MARTES 17 DE MARZO	MIÉRCOLES 25 DE MARZO	MIÉRCOLES 18 DE MARZO	MARTES 31 DE MARZO*
JUEVES 02 DE ABRIL*	MARTES 21 DE ABRIL	MARTES 21 DE ABRIL	MIÉRCOLES 29 DE ABRIL	MIÉRCOLES 15 DE ABRIL	MARTES 28 DE ABRIL
JUEVES 07 DE MAYO	MARTES 19 DE MAYO	MARTES 19 DE MAYO	MIÉRCOLES 27 DE MAYO	MIÉRCOLES 20 DE MAYO	MARTES 26 DE MAYO
JUEVES 04 DE JUNIO	MARTES 16 DE JUNIO	MARTES 16 DE JUNIO	MIÉRCOLES 24 DE JUNIO	MIÉRCOLES 17 DE JUNIO	MARTES 30 DE JUNIO
JUEVES 02 DE JULIO	MARTES 21 DE JULIO	MARTES 21 DE JULIO	MIÉRCOLES 29 DE JULIO	MIÉRCOLES 15 DE JULIO	MARTES 00 DE JULIO (NO SESIONA)
JUEVES 06 DE AGOSTO	MARTES 18 DE AGOSTO	MARTES 18 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO	MARTES 25 DE AGOSTO
JUEVES 03 DE SEPTIEMBRE	MARTES 15 DE SEPTIEMBRE*	MARTES 15 DE SEPTIEMBRE*	MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE*	MARTES 29 DE SEPTIEMBRE
JUEVES 01 DE OCTUBRE	MARTES 20 DE OCTUBRE	MARTES 20 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 21 DE OCTUBRE	MARTES 27 DE OCTUBRE
JUEVES 05 DE NOVIEMBRE	MARTES 17 DE NOVIEMBRE	MARTES 17 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE	MARTES 24 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-
DERECHO DEL TRABAJO	COMITÉ DERECHO CONCURSAL	SESIÓN DE CONSEJO	COMITÉ EJECUTIVO	JUNTA GENERAL DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA	ASAMBLEAS
<b>ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.</b>	<b>ÚLTIMO MARTES DE MES 14:30 HRS.</b>	<b>1ER. MARTES DE MES 14:30 HRS.</b>	<b>ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 14:00 HRS.</b>	<b>3ER. JUEVES DE OCTUBRE 19:00 HRS.</b>	<b>ÚLTIMO JUEVES DE MES 19:00 HRS.</b>
MIÉRCOLES 28 DE ENERO	MARTES 27 DE ENERO	MARTES 13 DE ENERO*	MIÉRCOLES 28 DE ENERO	JUEVES 15 DE OCTUBRE	JUEVES 26 DE FEBRERO
MIÉRCOLES 25 DE FEBRERO	MARTES 24 DE FEBRERO	MARTES 03 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 25 DE FEBRERO	<b>ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA</b>	JUEVES 25 DE JUNIO
MIÉRCOLES 25 DE MARZO	MARTES 31 DE MARZO*	MARTES 03 DE MARZO	MIÉRCOLES 25 DE MARZO		JUEVES 29 DE OCTUBRE
MIÉRCOLES 29 DE ABRIL	MARTES 28 DE ABRIL	MARTES 07 DE ABRIL	MIÉRCOLES 29 DE ABRIL	<b>ÚLTIMO JUEVES DE MES 21:00 HRS.</b>	<b>COMIDA DE LA AMISTAD</b>
MIÉRCOLES 27 DE MAYO	MARTES 26 DE MAYO	MARTES 05 DE MAYO	MIÉRCOLES 27 DE MAYO		<b>CUARTO VIERNES DE MES 14:30 HRS.</b>
MIÉRCOLES 24 DE JUNIO	MARTES 30 DE JUNIO	MARTES 02 DE JUNIO	MIÉRCOLES 29 DE JUNIO	JUEVES 26 DE NOVIEMBRE	VIERNES 22 DE MAYO
MIÉRCOLES 29 DE JULIO	MARTES 28 DE JULIO	MARTES 07 DE JULIO	MIÉRCOLES 00 DE JULIO (NO SESIONA)	<b>COMITAN QUE SESIONAN SIN FECHA PREESTABLECIDA</b>	
MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO	MARTES 25 DE AGOSTO	MARTES 04 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO	<b>LAVADO DE DINERO, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DERECHO FAMILIAR ANTICORRUPCIÓN, GRUPOS VULNERABLES IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CONTRIBUCIONES ESPECIALES CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN FINANCIERO Y BURSÁTIL</b>	
MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE	MARTES 29 DE SEPTIEMBRE	MARTES 01 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE		
MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE	MARTES 27 DE OCTUBRE	MARTES 06 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE		
MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE	MARTES 24 DE NOVIEMBRE	MARTES 03 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE		
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	MARTES 01 DE DICIEMBRE	-DICIEMBRE NO SESIONA-		

(\*) SALVO EXCEPCIÓN

# CONSEJO DIRECTIVO 2015



**Ricardo Ríos Ferrer-Presidente**

**José Mario de la Garza Marroquín-Primer Vicepresidente • Héctor Herrera Ordóñez-Segundo Vicepresidente  
Rodrigo Zamora Etcharren-Primer Secretario Propietario • Cecilia Flores Rueda-Primer Secretario Suplente  
Carlos F. Pastrana y Ángeles-Segundo Secretario Propietario • Raúl Pérez Johnston-Segundo Secretario Suplente  
Eduardo Méndez Vital-Tesorero • Alejandro Torres Rivero-Pro-Tesorero • Jorge Antonio Galindo Monroy-Vocal  
Jorge García de Presno Arizpe-Vocal • Ana María Kudisch Castelló-Vocal • Ricardo Lara Marín-Vocal  
Francisco José Narváez Michel-Vocal • José Luis Nassar Daw-Vocal • Víctor Olea Peláez-Vocal  
Francisco Riquelme Gallardo-Vocal • Odette Rivas Romero-Vocal  
Quetzalcóatl Sandoval Mata-Vocal • Juan Carlos Solís Mendoza-Vocal**